

MUJERES QUE SE POSTULAN, MUJERES QUE NARRAN SUS HISTORIAS

CANDIDATAS DEL PROCESO ELECTORAL
2023-2024 EN MÉXICO



MUJERES QUE SE POSTULAN, MUJERES QUE NARRAN SUS HISTORIAS. CANDIDATAS DEL PROCESO ELECTORAL 2023–2024 EN MÉXICO.

©ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 2026.

El estudio fue posible gracias a la generosa contribución de la Unión Europea, a través del programa WYDE | Women's Leadership, y de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida), en el marco de la Alianza Estratégica con ONU Mujeres.

Cita bibliográfica

ONU Mujeres. 2026. Mujeres que se postulan, mujeres que narran sus historias. Candidatas del proceso electoral 2023–2024 en México. Ciudad de México: ONU Mujeres México.

Se autoriza la reproducción del contenido total o parcialmente de esta publicación, siempre que se otorgue el debido crédito a ONU Mujeres, y no se altere el contenido de ninguna manera.

Coordinación general

Eleonora Betancur, Representante de ONU Mujeres en México; Teresa Guerra, Coordinadora del Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG) y Encargada de Datos y Gestión de Conocimiento de ONU Mujeres en México; Noé Valdiviezo, Especialista Técnico del CEEG; Gerardo Camarena, Oficial Nacional de Programas de ONU Mujeres en México.

Equipo de la Sede de ONU Mujeres

Julie Ballington, Asesora Global de Políticas sobre Participación Política; Ionica Berevoescu, Especialista en Políticas para Gobiernos Locales; Marta Val, Especialista en Liderazgo y Toma de Decisiones; Estela Bulku, Gerente del Programa WYDE | Women's Leadership; Léa Paccaud, Especialista en Coordinación, Incidencia y Comunicaciones de WYDE | Women's Leadership.

Equipo de investigación

Karolina Gilas; Paulina Grobet; Investigación en Salud y Demografía (INSAD) bajo el liderazgo de José Luis Palma y Liv Lafontaine, con la colaboración de Mónica González, Alejandra Alarcón, Annele Aceves y Paulina Padilla.

Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones o posiciones oficiales de las Naciones Unidas ni de ONU Mujeres.

MUJERES QUE SE POSTULAN, MUJERES QUE NARRAN SUS HISTORIAS

Candidatas del proceso electoral 2023–2024
en México

ONU Mujeres México

Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG)

Ciudad de México, 2026



Cofinanciado por
la Unión Europea



Suecia
Sverige



AGRADECIMIENTOS

ONU Mujeres expresa su profundo agradecimiento a todas las mujeres que participaron en este estudio y compartieron sus experiencias mediante la encuesta, las entrevistas en profundidad y los grupos focales. Sus respuestas y testimonios constituyeron la base de la investigación y permitieron generar evidencia cuantitativa y cualitativa para comprender las manifestaciones, los contextos y las consecuencias de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG).

El estudio forma parte de una iniciativa global de ONU Mujeres orientada a fortalecer la medición de la violencia contra las mujeres en la política mediante el desarrollo y la aplicación de metodologías que contribuyan a producir información rigurosa y comparable entre países. En este marco, se reconoce el acompañamiento técnico de los equipos de la sede de ONU Mujeres y el intercambio de experiencias con otras oficinas de país, que enriquecieron la perspectiva comparada y fortalecieron la adaptación de los instrumentos de investigación al contexto mexicano.

Agradecemos al Instituto Nacional Electoral (INE); a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE); a la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE); a las representaciones y áreas especializadas de los partidos políticos y a las instancias del Poder Legislativo por su colaboración en la vinculación con las candidatas y la difusión de la encuesta. Asimismo, reconocemos a las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas de la academia que contribuyeron al desarrollo del estudio.

De manera especial, reconocemos al equipo de investigación, integrado por Paulina Grobet, Karolina Gilas y el equipo de Investigación en Salud y Demografía (INSAD), así como al Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG) de ONU Mujeres, por su compromiso, colaboración y trabajo coordinado para la realización de este estudio.

Este reconocimiento se extiende a la Representación y a los equipos programáticos, técnicos, administrativos y de comunicaciones de ONU Mujeres en México, cuyas aportaciones y acompañamiento fueron fundamentales para el desarrollo de esta iniciativa y la preparación de esta publicación.

La realización de este estudio contó con el apoyo de la Unión Europea, en el marco de la iniciativa WYDE | Women's Leadership, y a la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Sida), por su apoyo a la generación de evidencia orientada a fortalecer las políticas y respuestas institucionales orientadas a garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y libres de violencia.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

ANIE	Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEEG	Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (ONU Mujeres)
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres
CLACSO	Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
EEOPPC	Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
FISEL	Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
FGR	Fiscalía General de la República
IEN	Índice de Exigencia Normativa
IIJ	Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM)
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INSAD	Investigación en Salud y Demografía
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGBTIQ	Lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y queer
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
MR	Mayoría relativa
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

OPLE	Organismo Público Local Electoral
RNPS	Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
RP	Representación proporcional
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (INE)
VFT	Violencia facilitada por la tecnología
VPCMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	04
ACRÓNIMOS	06
PRESENTACIÓN	10
RESUMEN EJECUTIVO	13
1. CONTEXTO Y MARCO	16
1.1. Participación y representación política de las mujeres en México	17
1.2. El proceso electoral 2023–2024	19
1.3. VPCMRG en México	20
1.4. Objetivos, métodos y limitaciones del estudio	23
2. CANDIDATAS Y VIOLENCIA	25
2.1. Mujeres que se postulan, mujeres que narran sus historias	26
2.2. Prevalencia de la violencia: una experiencia casi universal	30
3. CÓMO VARÍA LA VIOLENCIA SEGÚN LA POSICIÓN DE LAS CANDIDATAS	35
4. CONTEXTOS DE LA VIOLENCIA: CAMPAÑA PRESENCIAL Y FAMILIA	44
5. DESLEGITIMACIÓN PÚBLICA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y ENTORNO DIGITAL	53
6. EL PARTIDO: PUERTA DE ENTRADA A LA COMPETENCIA POLÍTICA Y PRIMER ÁMBITO DE VIOLENCIA	63
7. POR QUÉ LAS MUJERES NO DENUNCIAN LA VIOLENCIA: EL SILENCIO COMO CÁLCULO DE COSTOS	71
8. EL MUNICIPIO: LA VIOLENCIA MÁS CERCANA AL CUERPO Y MÁS ALEJADA DE LA JUSTICIA	80
9. QUÉ EXPLICA LA VIOLENCIA: EL CARÁCTER SISTÉMICO DE LA VPCMRG	89
10. CONCLUSIONES GENERALES	93
10.1. Lo que nos dice el estudio en conjunto	94
10.2. Recomendaciones	94
10.3. Agenda pendiente	98
ANEXOS	101
Anexo A. Nota metodológica	101
Anexo B. Características principales del sistema electoral mexicano	104
Anexo C. Glosario	109
Anexo D. Referencias	111

PRESENTACIÓN

México ha alcanzado avances históricos en el reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Desde el reconocimiento del derecho al voto femenino a nivel federal en 1953 hasta la incorporación del principio de paridad en todos los ámbitos del Estado, el país ha construido un marco normativo e institucional que ha transformado la participación política de las mujeres. La integración paritaria del Congreso de la Unión y la llegada de la primera mujer a la Presidencia de la República son expresión de transformaciones profundas en la vida democrática del país. Estos logros constituyen una base fundamental para continuar avanzando hacia una democracia plenamente igualitaria e inclusiva.

La paridad, sin embargo, trasciende la presencia numérica de las mujeres en los espacios de representación. Su consolidación exige garantizar que todas las mujeres puedan participar, competir, tomar decisiones y ejercer el poder en condiciones de igualdad, con autonomía y libres de violencia. Este compromiso encuentra sustento en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing y la Recomendación General núm. 40 del Comité CEDAW, que sitúan la representación igualitaria e inclusiva como un componente esencial de la igualdad sustantiva. Comprender y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género es, por tanto, una tarea fundamental para garantizar sus derechos y consolidar una democracia paritaria.

Con esta convicción, ONU Mujeres, impulsó el presente estudio sobre las experiencias de las mujeres que participaron como candidatas en el proceso electoral 2023–2024 en México. La investigación forma parte de una iniciativa global para avanzar en la medición de la violencia contra las mujeres en la política mediante herramientas metodológicas armonizadas y adaptadas a los

contextos nacionales. A partir de una encuesta aplicada a 615 candidatas electas y no electas, complementada con entrevistas en profundidad y grupos focales, el estudio aporta evidencia cuantitativa y cualitativa para conocer las distintas manifestaciones de esta violencia, los espacios donde ocurre y sus consecuencias para la participación política de las mujeres.

La generación de esta evidencia constituye una aportación al conocimiento y a las capacidades institucionales para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. Los registros administrativos ofrecen información fundamental sobre los casos que llegan a las instituciones; mientras que las encuestas y los métodos cualitativos permiten ampliar esta mirada y documentar experiencias que pueden permanecer fuera de los mecanismos formales de denuncia. La complementariedad de estas fuentes abre oportunidades para perfeccionar las herramientas de medición, fortalecer los sistemas de información y orientar políticas públicas y respuestas institucionales sustentadas en evidencia rigurosa. Producir mejores datos es también ampliar las posibilidades de reconocer las experiencias de las mujeres y traducir ese conocimiento en acciones para garantizar sus derechos.

Los hallazgos y recomendaciones de esta publicación ofrecen una oportunidad para consolidar los avances alcanzados por México y profundizar la cooperación entre autoridades electorales, instituciones públicas, partidos políticos, academia y organizaciones de la sociedad civil. Desde sus respectivos mandatos y ámbitos de actuación, estos actores desempeñan un papel fundamental en la construcción de condiciones que garanticen la participación política de las mujeres en igualdad.

ONU Mujeres reafirma su compromiso de acompañar estos esfuerzos, promover el uso estratégico de las estadísticas de género y contribuir a que la evidencia se traduzca en decisiones, políticas y mecanismos institucionales cada vez más eficaces. Porque una democracia paritaria se fortalece cuando todas las mujeres pueden ejercer plenamente sus derechos políticos, participar en las decisiones que afectan sus vidas y hacerlo libres de violencia.

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe presenta los resultados del estudio sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG) entre las candidatas que participaron en las elecciones federales y locales (estatales y municipales) de México de 2023–2024. El estudio fue coordinado por ONU Mujeres México a través del Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG) y forma parte de la iniciativa global de ONU Mujeres para producir estadísticas comparables a nivel internacional sobre VPCMRG.

El estudio integra evidencia cuantitativa y cualitativa a partir de una encuesta aplicada a 615 candidatas electas y no electas, entrevistas en profundidad y grupos focales.¹ Los resultados muestran que, durante la campaña electoral, 96 de cada 100 candidatas de nivel legislativo encuestadas² reportaron haber experimentado al menos una forma de violencia, con proporciones casi idénticas en los niveles federal (95.3%) y estatal (95.9%). Cuando se considera el proceso electoral completo —desde la selección de candidaturas hasta el periodo postelectoral, alcance que refleja las etapas reguladas del calendario electoral mexicano—, la prevalencia acumulada es también de 96 de cada 100.

Durante el periodo de campaña, la violencia psicológica fue prácticamente universal (95.1%), seguida de la violencia sexual (61.4%), la violencia económica (57.4%), el acoso sexual (16.5%) y la violencia física (15.0%). Los contextos en los que ocurrió la violencia fueron igualmente amplios: más de ocho de cada diez candidatas experimentaron violencia durante las actividades presenciales de campaña y una proporción similar en el entorno digital; más de la mitad, dentro de su propio

partido político; y más de la mitad, en los medios de comunicación tradicionales. La legislación mexicana reconoce, además, la violencia simbólica, digital, vicaria e institucional como categorías jurídicas diferenciadas; medida a lo largo del proceso electoral completo, la violencia simbólica —mensajes y representaciones que naturalizan la subordinación de las mujeres— fue una de las más prevalentes y afectó a alrededor de ocho de cada diez candidatas. Una violencia que afecta a prácticamente todas las candidatas no puede explicarse por las circunstancias particulares de cada caso. Más bien, la violencia se perfila como una condición ordinaria de la competencia política.

Sin embargo, esta violencia generalizada no se experimenta por igual. Se concentra entre candidatas con experiencia en cargos de elección popular, mujeres con recursos políticos considerables y aquellas que carecen de un vínculo protector con la dirigencia partidista; en otras palabras, mujeres que cuentan con mayores recursos para disputar el poder en sus propios términos. La cercanía a un liderazgo dominante reduce la exposición a la violencia, pero esa protección tiene un costo: la subordinación. Por ello, la mayor exposición recae en las mujeres que compiten con autonomía y no en quienes llegan a la política desde una posición más vulnerable. Las identidades de las candidatas también inciden en los tipos y niveles de violencia que experimentan. Las candidatas indígenas, por ejemplo, enfrentan violencia económica y violencia vicaria —agresiones dirigidas contra personas cercanas a la candidata para causarle daño— en proporciones considerablemente mayores que las de las demás candidatas.

1. El alcance interpretativo de los datos se describe en la sección «Objetivos, métodos y limitaciones»

2. Estimación correspondiente a candidaturas legislativas (base no ponderada n = 385: 122 federales —Senadurías y Diputaciones— y 263 estatales).

El estudio identifica varios ámbitos en los que la violencia rebasa a la candidata como actora política individual. El cuerpo se convierte en blanco mediante la sexualización y la violencia física y sexual, desplazando la atención de lo que propone una candidata hacia lo que es —o no es—. La familia se convierte en blanco de la violencia vicaria dirigida contra las personas que ama o que dependen de sus cuidados. El territorio constituye otro ámbito crítico: la mera aparición de amenazas puede llevar a una candidata a modificar o reducir su campaña, particularmente en lugares donde la capacidad institucional es débil. A estas formas de violencia se suma la deslegitimación pública, reportada por más de la mitad de las candidatas en relación con los medios de comunicación tradicionales y por casi ocho de cada diez en el entorno digital, donde el anonimato y la coordinación de los ataques amplían su alcance.

En el nivel municipal, los relatos de las mujeres que contendieron por presidencias municipales, regidurías y sindicaturas revelan un patrón específico: la violencia no termina con la elección, sino que continúa e incluso puede intensificarse dentro del propio gobierno municipal, donde la persona agresora suele ser la autoridad en funciones y no el partido político. Cuando el crimen organizado disputa el territorio, la violencia política y la criminal se entrelazan, y los riesgos que enfrentan las mujeres escalan desde la exclusión hasta las amenazas a su vida.

Los partidos políticos ocupan el centro del proceso de postulación de candidaturas y son, al mismo tiempo, el espacio donde la violencia se utiliza para intimidar a las mujeres y desalentarlas de competir. Más de nueve de cada diez candidatas eran militantes de larga trayectoria del partido que las postuló y, para más de la mitad, ese mismo partido fue el primer ámbito en el que experimentaron

violencia. La violencia intrapartidaria no proviene principalmente de oponentes políticos ni de pares, sino de la propia dirigencia de su partido, identificada como responsable de más de seis de cada diez casos reportados por candidatas que denunciaron violencia dentro de su partido. Los relatos sitúan buena parte de esta violencia en la etapa de selección de candidaturas.

A pesar del carácter generalizado de la violencia, sólo algunas mujeres recurren a vías institucionales para denunciar los hechos y una respuesta institucional efectiva sigue siendo la excepción. Menos de una de cada cinco candidatas que experimentaron violencia presentó una denuncia formal y, entre quienes lo hicieron, casi la mitad de los casos se archivó sin actuaciones posteriores. Los datos muestran la debilidad de la respuesta institucional: de cada 100 candidatas que experimentaron violencia, aproximadamente 18 presentaron una denuncia y sólo 4 obtuvieron una resolución que reconoció formalmente la violencia. Guardar silencio refleja una valoración realista tanto de lo que puede ofrecer una denuncia como de lo que puede costar. El proceso exige tiempo, dinero y conocimientos especializados, no garantiza un resultado favorable y expone a las denunciantes a la revictimización y a costos políticos considerables.

Las experiencias de violencia rara vez llevan a las mujeres a abandonar por completo la política, pues la gran mayoría de las candidatas que las han vivido afirma que tiene la intención de volver a contender. Lo que la violencia sí consigue es encarecer la permanencia en la política. Eleva el costo de participar hasta que, para algunas mujeres, resulta incompatible con su propia seguridad o con la de sus familias y, para muchas otras, se convierte en una carga que aceptan a cambio de permanecer en la política. Controlar a las mujeres no requiere expulsarlas; basta con encarecer su permanencia.

Los resultados cualitativos del estudio obligan a reconsiderar las interpretaciones convencionales de la VPCMRG. Con la paridad ya consolidada en términos formales y numéricos —al menos en el ámbito legislativo—, la violencia ha dejado de operar principalmente como barrera de entrada. En cambio, cumple otras dos funciones: determinar qué mujeres acceden y controlar a las que acceden. Impedir que las mujeres lleguen a ser candidatas pierde eficacia cuando la ley obliga a los partidos a postularlas en igual número. La violencia se reorienta, por tanto, hacia el control de quién compite y en qué condiciones.

Por ello, las recomendaciones del estudio se centran en las reglas y los incentivos que rigen la prevención y la rendición de cuentas a lo largo del ciclo electoral, más que en los casos individuales de violencia. El primer punto de intervención es la selección de candidaturas. La paridad exige vigilar que los distritos y las posiciones en las listas asignadas a las mujeres ofrezcan posibilidades reales de triunfo, de modo que redistribuya el poder y no se reduzca al mero cumplimiento formal. El segundo ámbito se refiere a la rendición de cuentas de quienes ejercen violencia. Actualmente, las personas agresoras enfrentan pocas o ninguna consecuencia, por lo que se requieren sanciones con efectos políticos reales. El tercero es la permanencia de las mujeres en la política, que requiere redes de apoyo, acompañamiento y protección frente a represalias internas, de modo que sostener una trayectoria política deje de depender de la subordinación.

Estas medidas comparten un hilo conductor: la necesidad de respaldar una redistribución real del poder. Durante años, el avance de las mujeres en la política mexicana se ha medido en términos numéricos y, en ese terreno, la paridad ha producido logros que han convertido al país en un referente regional y mundial. Este estudio muestra que el

avance numérico todavía no se ha traducido en condiciones equitativas para ejercer los derechos políticos y el poder. En esta etapa, proteger la paridad implica atender lo que ocurre antes y después del registro formal de las candidaturas, de modo que la presencia de las mujeres en las listas se corresponda con una distribución real del poder y de los recursos. También exige crear condiciones de seguridad que permitan a las candidatas competir y permanecer en la política sin que su integridad, la seguridad de sus familias o la continuidad de sus trayectorias políticas dependan de su disposición a subordinarse.

1

CONTEXTO
Y MARCO

1. CONTEXTO Y MARCO

1.1. Participación y representación política de las mujeres en México

En menos de tres décadas, México pasó de un sistema político dominado casi en su totalidad por hombres a un marco constitucional que exige la paridad de género en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes del Estado —lo que se conoce como «paridad en todo». Las mujeres obtuvieron el derecho al voto en las elecciones nacionales relativamente tarde, en 1953, y durante las cuatro décadas siguientes, su representación en la Cámara de Diputados nunca superó el 5.0%. En un sistema de partido hegemónico, el acceso de las mujeres a las candidaturas dependía por completo de las decisiones de los líderes de los partidos. La transición democrática que comenzó en la década de 1980 abrió un debate sobre la competencia electoral, pero no sobre la desigualdad de género. La primera referencia a la participación de las mujeres en la legislación electoral, introducida en 1993, se limitaba a recomendar —sin exigirlo— que los partidos políticos incluyeran a mujeres entre sus candidatos.

La transformación se produjo de forma gradual, a través de la interacción sostenida entre reformas legislativas, resoluciones judiciales y la presión organizada de las mujeres, tanto dentro como fuera de los partidos políticos (Freidenberg y Gilas, 2022). En 1996, la legislación introdujo una recomendación según la cual no más del 70.0% de las candidaturas de un partido debían corresponder al mismo género. En 2002, la cuota resultante del 30.0% se volvió obligatoria, aunque una laguna permitía a los partidos eludirla cuando las candidaturas hubieran sido seleccionadas mediante procedimientos democráticos internos. La eficacia de la medida se vio limitada por esta excepción y por las estrategias que los partidos desarrollaron para eludirla. El episodio de las «Juanitas» en 2009 —cuando ocho

diputadas electas solicitaron licencia para que sus cargos fueran ocupados por suplentes masculinos— demostró que el cumplimiento formal de las cuotas podía coexistir con prácticas destinadas a preservar el control de los hombres sobre los espacios de poder efectivo.

La respuesta provino primero de los tribunales y no del poder legislativo. En la sentencia SUP-JDC-12624/2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) eliminó la excepción relativa a los procedimientos democráticos internos y exigió fórmulas de candidaturas con integración paritaria, en las que las candidaturas propietaria y suplente fueran del mismo género. Esta decisión abrió el camino a una serie de criterios judiciales que ampliaron progresivamente el alcance del principio de paridad durante la década siguiente (Alanís Figueroa, 2017).

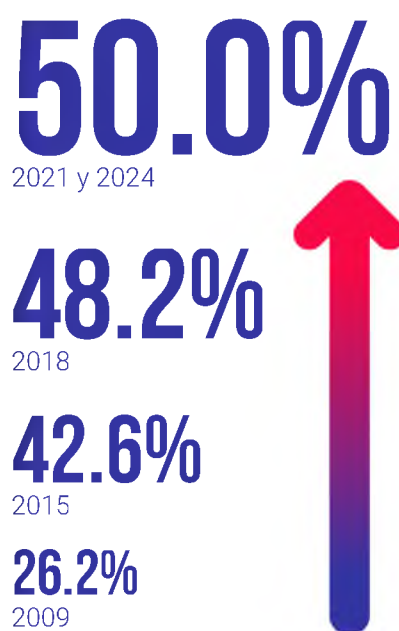
La reforma constitucional y legislativa de 2014 incorporó la paridad como principio constitucional que rige la candidatura a cargos legislativos federales y estatales, en respuesta también a las recomendaciones del Comité de la CEDAW (CEDAW/C/MEX/CO/7-8). La nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) subsanó las lagunas que habían limitado la eficacia de las cuotas, introdujo la paridad horizontal y vertical, y estableció el principio de competitividad para evitar que las candidatas se concentraran en distritos sin posibilidades de victoria.

En 2015, la paridad se extendió a las elecciones celebradas al amparo de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas (González, Gilas y Báez, 2016). En 2017, el Instituto Nacional Electoral (INE) adoptó medidas adicionales que exigían que las mujeres encabezaran las listas de representación proporcional y que las dos fórmulas de mayoría relativa postuladas por cada partido para el Senado en cada entidad incluyeran candidaturas de género distinto.

Este proceso culminó con la reforma constitucional de 2019 conocida como «paridad en todo». Impulsada por el colectivo Mujeres en Plural junto con varias redes multipartidistas, la reforma extendió la paridad a los tres poderes y a los tres niveles de gobierno, así como a los órganos constitucionales autónomos (Humphrey, 2021). La conclusión simbólica de este proceso se produjo en agosto de 2021, cuando la Sala Superior del TEPJF ordenó un reajuste en la composición de la Cámara de Diputados para garantizar la paridad efectiva, lo que dio lugar a una cámara integrada por 250 mujeres y 250 hombres.

Los resultados numéricos son notables. La representación de las mujeres en la Cámara de Diputados aumentó de 26.2% en 2009 a 42.6% en 2015, 48.2% en 2018 y 50.0% a partir de 2021, nivel que se mantuvo tras las elecciones de 2024. El Senado presenta la misma proporción de mujeres. Por primera vez, una mujer, Claudia Sheinbaum, ocupa la Presidencia de la República. El gabinete federal y la mayoría de los gabinetes estatales cumplen con el requisito de paridad, y el número de entidades gobernadas por mujeres aumentó de 9 a 13 tras las elecciones de junio de 2024. Desde una perspectiva comparativa, México se ha situado durante varios años entre los cinco países con los niveles más altos de representación de las mujeres en sus parlamentos nacionales.

Incremento en la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados:



Actualmente, de las 32 entidades federativas,

13

son gobernadas por mujeres.



No obstante, como plantea el trabajo pionero de Line Bareiro sobre la igualdad sustantiva, la paridad descriptiva coexiste con desigualdades sustantivas persistentes (Bareiro y Soto, 2015; ONU Mujeres, PNUD e IDEA Internacional, 2017). La paridad opera con una eficacia variable según el tipo de cargo. Las listas y las reglas de alternancia funcionan eficazmente en órganos colegiados, pero pierden fuerza en cargos unipersonales —como las presidencias municipales y las gubernaturas—, donde los partidos políticos conservan un margen considerable de discrecionalidad. En el ámbito municipal, donde se disputan la mayoría de los cargos de elección popular, las mujeres todavía representaban menos del 30.0% de las presidencias municipales electas en 2024, a pesar de la obligación de postular candidaturas con paridad, un rezago ya documentado en el proceso electoral 2017–2018 (ONU Mujeres, 2018).

El acceso a las candidaturas tampoco se reproduce en los espacios de poder efectivo dentro de los partidos políticos —como los órganos nacionales de dirigencia, los comités de selección de candidaturas y el control de las finanzas partidistas— ni en posiciones estratégicas en los órganos colegiados, incluidas las presidencias de las comisiones legislativas con mayor influencia en la formulación de políticas. La aplicación también varía en todo el país. Los municipios gobernados según sistemas normativos indígenas enfrentan tensiones particulares entre el mandato constitucional de paridad y las normas comunitarias, lo que requiere respuestas institucionales cuidadosamente adaptadas. Varios estudios han caracterizado este patrón como un «techo de poder»: las mujeres acceden a los cargos, pero enfrentan obstáculos sistemáticos para ejercer plenamente el poder (Freidenberg y Gilas, 2022; Bjarnegård y Zetterberg, 2022).

Este patrón conforma la premisa analítica en la que se basa el informe. Una vez consolidada formalmente la paridad, la lógica dominante de la violencia política contra las mujeres por razón de género ya no se centra principalmente en impedir que accedan a la política. En su lugar, consiste en

determinar qué mujeres acceden y en controlar a quienes lo hacen: condicionando las candidaturas mediante procesos internos de los partidos; asignando a las mujeres distritos perdedores o posiciones meramente simbólicas; castigando, mediante violencia territorial, digital, mediática y familiar, a quienes ejercen sus candidaturas de manera autónoma; y desalentando la continuidad política de las mujeres que traspasan los límites considerados aceptables.

1.2. El proceso electoral 2023–2024

El proceso electoral federal y local concurrente de 2023–2024 fue el de mayor envergadura en la historia de México. El 2 de junio de 2024, el electorado eligió a quienes ocuparían 20 708 cargos públicos, en una jornada que combinó las contiendas federales con elecciones en prácticamente todas las entidades del país, una característica del sistema federal mexicano y de su calendario electoral concurrente.

A nivel federal, se disputaron 629 cargos: la Presidencia de la República, las 500 diputaciones de la Cámara de Diputados —300 electas por mayoría relativa y 200 por representación proporcional— y las 128 senadurías. A nivel estatal y municipal, se disputaron 20,079 cargos en las 32 entidades federativas: nueve gubernaturas, 1,098 diputaciones de los congresos locales, 1,802 presidencias municipales —equivalentes a las alcaldías en un sistema unitario—, 1,975 sindicaturas, 14,764 regidurías y 431 cargos auxiliares, en un total de 2,469 municipios. Compitieron siete partidos políticos nacionales, organizados en dos grandes coaliciones y en una tercera fuerza política.

La participación de las mujeres en este universo electoral fue considerable en términos cuantitativos. Más de 3,254 mujeres se registraron como candidatas a cargos federales. Dieciséis mujeres compitieron por gubernaturas; en dos entidades, todas las candidaturas a la gubernatura fueron de mujeres, mientras que en otras cuatro las mujeres representaron la mitad o tres cuartas partes de las candidaturas. Más de 10,000 mujeres se registraron formalmente como candidatas a cargos locales.

La Lista Nominal de Electores incluía a 98,329,591 personas: 52.0% mujeres, 48.0% hombres y 105 personas no binarias registradas. Para la elección se instalaron 170,181 casillas; participaron más de un millón de representantes electorales y funcionaron 332 consejos electorales —32 locales y 300 distritales—, todos integrados con criterios de paridad. Tanto el Instituto Nacional Electoral (INE), encargado de organizar la elección, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), encargado de resolver las controversias electorales, estaban presididos por mujeres.

La participación electoral alcanzó el 61.0% del electorado. En las elecciones presidenciales, Claudia Sheinbaum obtuvo el 59.8% de los votos, frente al 27.5% de Xóchitl Gálvez y el 10.3% de Jorge Álvarez Máynez, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar la presidencia de la República. Las mujeres ganaron cuatro de las nueve gubernaturas en disputa, lo que elevó el número total de estados gobernados por mujeres de nueve a trece —un cambio considerable si se tiene en cuenta que antes de 2018 solo siete mujeres habían ocupado el cargo de gobernadora en toda la historia del país—.

La magnitud y la diversidad del proceso de 2023–2024 lo convierten en un caso analíticamente excepcional para el estudio de la VPCMRG. Fue el primer proceso electoral en el que un régimen de paridad consolidado —la paridad en las candidaturas legislativas llevaba en vigor desde el proceso 2017–2018 y la reforma de la «paridad en todo» desde 2020–2021— convergió plenamente con el régimen de sanciones creado por las reformas de abril de 2020 sobre la violencia política contra las mujeres. Para entonces, se habían acumulado cuatro años de jurisprudencia electoral y se habían consolidado las medidas de acción afirmativa para los grupos históricamente excluidos.

Las elecciones también se celebraron en un contexto de notable presencia del crimen organizado. El seguimiento realizado en el marco del Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral (ANIE, 2024) registró más de 250 casos de violencia electoral, incluidos 81 homicidios —36 de ellos contra aspirantes, precandidatos o candidatos

registrados—. De estos incidentes, el 76.5% se registró a nivel municipal y se concentró en estados como Michoacán, Guerrero, Chiapas y Veracruz (Laboratorio Electoral, 2024).

La magnitud y la heterogeneidad del proceso permiten observar cómo varía la VPCMRG según los niveles de gobierno, las regiones y las configuraciones partidistas dentro de un mismo proceso electoral. Por lo tanto, el estudio de la VPCMRG durante este proceso electoral permite identificar patrones diferenciados que un estudio limitado a un único nivel de gobierno o a una sola región no podría captar.

1.3. VPCMRG en México

Marco normativo

La respuesta del Estado mexicano a la VPCMRG se desarrolló gradualmente, mediante un proceso incremental que tardó casi una década en consolidarse. El horizonte normativo había quedado claramente establecido por los marcos internacionales y regionales.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), ratificada por México en 1981, estableció la obligación de los Estados Partes de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, en virtud del artículo 7, y de adoptar medidas para erradicar todas las formas de violencia contra la mujer. Esta posición se desarrolló aún más en las Recomendaciones Generales núms. 19, 23 y 35 del Comité de la CEDAW, así como en las observaciones específicas del Comité dirigidas a México en 2012 y 2018 (CEDAW/C/MEX/CO/7-8; CEDAW/C/MEX/CO/9).

En el marco del sistema interamericano, la Convención de Belém do Pará (1994), ratificada por México en 1998, reconoció el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en la esfera pública como en la privada, y exigió a los Estados que actuaran con la debida diligencia para prevenirla, sancionarla y erradicarla. Sobre esa base, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) adoptó la Declaración

sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres en 2015 y la Ley Modelo Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política en 2017. Esta última se convirtió en la referencia operativa más completa de la región.

A la luz de este marco, la legislación nacional mexicana siguió siendo insuficiente durante muchos años. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), aprobada en 2007, reconocía diversas formas y ámbitos de violencia —entre ellos, la violencia familiar, laboral, educativa, comunitaria, institucional y el feminicidio—, pero no incluía la violencia política como una forma específica³.

Se tardó más de una década en materializar una ley que abordara específicamente la violencia política contra las mujeres. El primer proyecto de ley fue presentado en 2012 por la senadora María Lucero Saldaña, pero quedó descartado tras la derogación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Durante la 63.ª legislatura, entre 2015 y 2018, se presentaron más de cuarenta proyectos de ley que abordaban la cuestión, pero ninguno se convirtió en ley porque las dos cámaras del Congreso federal no lograron alcanzar un acuerdo. Un proyecto de ley aprobado por el Senado en marzo de 2017 fue enmendado por la Cámara de Diputados y devuelto al Senado, que lo restableció a su redacción original y lo volvió a remitir. La legislatura concluyó antes de que se aprobara el proyecto de ley (Vázquez Correa y Patiño Fierro, 2020).

Mientras estas iniciativas se estancaban en el Congreso, los organismos internacionales y las instituciones electorales desarrollaron una respuesta de documentación y de atención. En 2014, ONU Mujeres, el PNUD y el TEPJF publicaron Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, que enmarcó estas conductas como violaciones de los compromisos

internacionales en materia de derechos humanos; en 2015, ONU Mujeres y el INMUJERES editaron un cuaderno de trabajo sobre los derechos políticos de las mujeres y los mecanismos para su defensa (ONU Mujeres, PNUD y TEPJF, 2014; ONU Mujeres e INMUJERES, 2015).

El Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, adoptado en 2016 e impulsado por el TEPJF en colaboración con el INE, la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL), INMUJERES, CONAVIM, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Alanís Figueroa, 2017), proporcionó por primera vez una definición operativa del fenómeno y estableció cómo las instituciones signatarias debían recibir, canalizar y dar seguimiento a los casos. Sin embargo, carecía —y sigue careciendo— de fuerza jurídica vinculante. La estrategia se extendió al ámbito estatal mediante protocolos locales, entre ellos el protocolo modelo elaborado para Oaxaca por el TEPJF y ONU Mujeres (TEPJF y ONU Mujeres, 2017).

Este vacío legal se subsanó el 13 de abril de 2020, cuando el Congreso de la Unión aprobó una reforma que modificó simultáneamente ocho leyes generales y federales, entre ellas la LGAMVLV y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. La reforma federal definió la VPCMRG como cualquier acción u omisión basada en el género que tenga por objeto limitar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y estableció, en el artículo 20 Ter de la LGAMVLV, un catálogo de conductas prohibidas que abarca desde la ocultación de información y la obstrucción de los recursos de campaña hasta las amenazas y la agresión física. Las conductas incluidas en este catálogo pueden atenderse por dos vías paralelas: procedimientos administrativos y jurisdiccionales ante el INE y el TEPJF, con sanciones diferenciadas

3. La LGAMVLV distingue entre los tipos de violencia —definidos por la naturaleza del daño infligido— y lo que la ley denomina «modalidades»: los entornos o contextos en los que se produce la violencia. Los tipos reconocidos en el artículo 6 son la violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Las modalidades incluyen la violencia en el ámbito familiar; en el lugar de trabajo y en los entornos educativos; en la comunidad; la violencia institucional, ejercida por funcionarios públicos; y la violencia feminicida, la forma más extrema. La reforma de abril de 2020 incorporó la violencia política contra las mujeres por motivos de género como una modalidad adicional, y la reforma de 2021, conocida como la «Ley Olimpia», incorporó la violencia digital y mediática.

y circunstancias agravantes cuando la víctima es indígena o la persona agresora es servidora pública; y la vía penal, ya que la reforma también tipificó la VPCMRG como un delito específico. Además, la reforma creó el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), administrado por el INE.

La reforma se inscribe en la estructura federal de México, lo cual resulta esencial para comprender su alcance. Las leyes generales modificadas en 2020 se aplican en todo el país y establecen normas mínimas, pero los 32 estados conservan la facultad de legislar sobre la materia en sus respectivas jurisdicciones. Por lo tanto, una candidata está protegida simultáneamente por el marco federal y por las leyes del estado en el que contiene —y la solidez de estas últimas varía considerablemente—.

En octubre de 2020, 30 de los 32 estados habían promulgado reformas para armonizar sus marcos locales con la legislación federal, pero los resultados variaban notablemente. La variación radica menos en las definiciones —la mayoría de los estados incorporaron la definición federal de VPCMRG— que en los mecanismos operativos creados en torno a ellas: algunos estados desarrollaron marcos completos, que incluían protocolos locales, medidas cautelares y vías de reparación, mientras que otros reprodujeron formalmente el texto federal sin crear instrumentos equivalentes. En algunos casos, los marcos locales se vieron debilitados por reformas posteriores (Freidenberg y Gilas, 2023).

El resultado es un panorama en el que coexisten regímenes de protección de diversa solidez. Una candidata que sufra VPCMRG en un estado con un marco jurídico sólido puede encontrarse con una definición amplia del fenómeno, mecanismos de coordinación, medidas cautelares específicas y vías de reparación. Una candidata que se enfrente a circunstancias idénticas en un estado con un marco débil puede carecer de varios de estos componentes. Esta fragmentación jurídica no es un asunto menor: en la práctica, el nivel de protección frente a la VPCMRG depende del territorio en el que se ejerzan los derechos políticos.

Esta arquitectura jurídica multinivel se complementa con varios instrumentos institucionales: el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de VPCMRG, aprobado en 2022, y el Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de VPCMRG, aprobado en 2023 (INE, 2022; INE, 2023); las directrices de paridad emitidas por el INE para cada proceso electoral; procedimientos sancionadores especiales; y una estrategia de formación institucional.

Evidencia previa sobre la VPCMRG en México

La evidencia empírica sobre la prevalencia y las características del fenómeno es cada vez más amplia.

El estudio diagnóstico realizado por el INE en 2019 ofreció una estimación inicial de la prevalencia, al encontrar que el 64.0% de las mujeres que ocupaban cargos de elección popular habían experimentado al menos un acto de violencia política durante el ejercicio del cargo, con variaciones marcadas según el nivel de gobierno: 78.0% en el nivel municipal, 52.0% en el estatal y 43.0% en el federal (INE, 2019). Sin embargo, se centró en mujeres que ya ocupaban cargos públicos, no en candidatas.

El estudio del INE sobre el proceso electoral de 2020–2021, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC, 2024), analizó casos de violencia simbólica y mediática contra las candidatas a la Cámara de Diputados federal. Identificó patrones sistemáticos de cobertura mediática diferenciada por género, incluidos el uso de diminutivos, la atención prestada al aspecto físico y a la vida familiar de las mujeres, en lugar de a sus propuestas políticas, y la aplicación de criterios de evaluación distintos de los de los candidatos y las candidatas. También constató que el 92.0% de los casos de VPCMRG analizados incluían alguna forma de violencia mediática. Sin embargo, no midió la prevalencia general de la violencia entre las candidatas.

El estudio incluyó a las candidatas en tres niveles de cargo:

122

al Senado o a la Cámara de Diputados

263

a los congresos locales

230

a los cargos municipales



92.0%

de los casos de VPCMRG analizados incluían alguna forma de violencia mediática.

Los registros administrativos apuntan en la misma dirección, al tiempo que revelan sus propias limitaciones. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del INE registró 426 denuncias, informes o remisiones relacionadas con la VPCMRG entre abril de 2020 y abril de 2024. La VPCMRG se constató formalmente en solo el 27.0% de los procedimientos concluidos (INE-UTCE, 2024). Por su propia naturaleza, estos registros recogen únicamente los casos que llegan al sistema institucional.

Los estudios cualitativos realizados por organizaciones de la sociedad civil —entre ellas la Red de Apoyo a las Mujeres Municipales y el Observatorio Ciudadano Todas Mx— arrojan luz sobre mecanismos y experiencias concretos, pero carecen de la base estadística necesaria para estimar su distribución. Los estudios académicos —entre los que se incluyen las contribuciones de Freidenberg (2017), Alanis Figueroa (2017), Bardall et al. (2019) y Albaine (2022)— han desarrollado marcos conceptuales y examinado dimensiones específicas del fenómeno, pero no han contado con un instrumento nacional que mida la prevalencia entre las candidatas.

Este conjunto de estudios confirma que la VPCMRG es un fenómeno sistemático y generalizado. Aunque sus manifestaciones varían según factores contextuales, se observan patrones recurrentes que reflejan las desigualdades estructurales de género en el sistema político mexicano. Los estudios previos no habían ofrecido una caracterización del fenómeno que combinara la medición de su prevalencia entre candidatas con un componente cualitativo capaz de identificar los mecanismos que lo sustentan. Esta es la brecha que el presente estudio busca subsanar.

1.4. Objetivos, métodos y limitaciones del estudio

Este estudio forma parte de una iniciativa global coordinada por ONU Mujeres para desarrollar herramientas armonizadas que permitan medir la prevalencia y las características de la VPCMRG y generar datos comparables a nivel internacional. Su objetivo es medir la prevalencia de la VPCMRG entre las candidatas en el proceso electoral 2023–2024 de México, identificar sus tipos, contextos y personas agresoras, y explicar los mecanismos mediante los cuales opera.

El estudio aborda tres cuestiones interrelacionadas: ¿qué prevalencia tiene la VPCMRG entre las candidatas mexicanas, qué formas adopta y cómo se distribuye?; ¿cómo se manifiesta esta violencia en las experiencias vividas por las candidatas?; y ¿qué

patrones surgen al integrar la evidencia cuantitativa y la cualitativa y cuáles son sus implicaciones para las políticas públicas?

Para responder a ellas, el estudio adoptó un diseño secuencial de métodos mixtos, armonizado con los estudios equivalentes coordinados por ONU Mujeres en otros países. El componente cuantitativo es la Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC), realizada en 2026. El componente cualitativo comprende 11 entrevistas semiestructuradas con actores de los ámbitos institucional, académico y de la sociedad civil, así como seis grupos focales con 34 candidatas que representan diferentes niveles de gobierno, resultados electorales e identidades. La fase cualitativa precedió a la encuesta y contribuyó directamente a adaptar al contexto mexicano el diseño del cuestionario y la operacionalización de las distintas formas de violencia.

La EEOPPC se aplicó a 615 candidatas electas y no electas: 23 candidatas al Senado, 99 a la Cámara de Diputados, 263 a congresos locales y 230 a cargos municipales. La muestra está integrada por candidatas que pudieron ser localizadas y que aceptaron participar. Por tanto, no es estadísticamente representativa del universo completo de candidatas y cabe esperar cierto sesgo de selección. Las cifras describen a las candidatas participantes y ofrecen una caracterización inicial del fenómeno, no una estimación precisa de su magnitud total. Los resultados de las candidaturas legislativas se consideraron los más robustos y fueron ponderados por entidad federativa y por tipo de elección.

La submuestra municipal no pudo ponderarse. No existe un marco muestral de candidatas municipales más allá de los conteos agregados y 230 casos no pueden captar la diversidad de los 2,469 municipios del país. Por esta razón, el estudio examina este nivel principalmente a través de su componente cualitativo y presenta los resultados de la encuesta para este grupo en una sección específica, sólo con fines descriptivos e ilustrativos. En el Anexo A se presentan más detalles metodológicos.

Sobre esta base, el estudio aporta tres contribuciones. A nivel descriptivo, ofrece una de las primeras mediciones de la VPCMRG centrada en las candidatas mexicanas durante un proceso electoral, lo que permite caracterizar dimensiones del fenómeno que hasta ahora se habían entendido principalmente a partir de evidencia cualitativa. A nivel explicativo, relaciona la prevalencia con los mecanismos que la sustentan —desde las dinámicas internas de los partidos y los efectos del entorno digital hasta las funciones de cuidado y la dimensión territorial de la competencia política—, desplazando el debate público de lo que ocurre a por qué ocurre y cómo funciona. A nivel de políticas, traduce los resultados en recomendaciones específicas para los actores con capacidad de intervención, entre ellos los partidos políticos, las autoridades electorales y judiciales, los congresos federales y estatales, las organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico.

Los capítulos que presentan los resultados se organizan en torno a las conclusiones sustantivas derivadas de la integración de los resultados cuantitativos y cualitativos. Los primeros capítulos documentan la prevalencia general de la violencia y su distribución desigual según la posición de las candidatas. Los capítulos siguientes examinan los ámbitos en los que se concentra —el cuerpo, la familia y el territorio—, la deslegitimación pública en los medios de comunicación tradicionales y en los entornos digitales, y el papel de los partidos políticos en el acceso y en la violencia interna. Los capítulos finales analizan la subdenuncia como un cálculo de costos frente a un sistema institucional fragmentado; la violencia en el ámbito municipal —examinada mediante el componente cualitativo, por las razones descritas anteriormente—; y el carácter sistémico del fenómeno.

En el anexo B se analizan las características del sistema electoral mexicano necesarias para situar los resultados en una perspectiva comparativa.



2

**CANDIDATAS
Y VIOLENCIA**

2. CANDIDATAS Y VIOLENCIA

2.1. Mujeres que se postulan, mujeres que narran sus historias

Antes de describir la violencia, es importante entender quiénes son las mujeres que la enfrentan. La encuesta realizada para este estudio permite trazar un perfil de las candidatas del proceso electoral 2023–2024, y ese perfil importa porque buena parte de la violencia documentada en capítulos posteriores se distribuye de manera distinta según las características de quienes compiten. El estudio incluyó a las candidatas en tres niveles de cargo: 122 al Senado o a la Cámara de Diputados, 263 a los congresos locales y 230 a los cargos municipales. El perfil se presenta por nivel de cargo a lo largo del informe, ya que las diferencias entre niveles forman parte de lo que el estudio busca explicar.

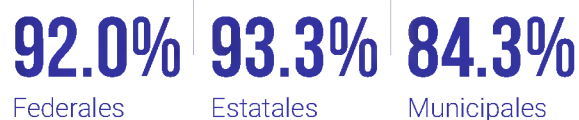
La mayoría de estas mujeres tenía entre 30 y 44 años, una escolaridad alta y una trayectoria cercana a la vida pública. En los tres niveles, el grupo de edad más numeroso fue el de 30 a 44 años, con una proporción que aumentó de 43.4% entre las candidatas federales a 51.4% entre las estatales y 57.0% entre las municipales. La escolaridad fue alta en todos los niveles: nueve de cada diez candidatas federales y estatales habían concluido estudios de licenciatura o posgrado (92.0% y 93.3%, respectivamente), y entre las candidatas municipales la proporción fue de 84.3%. Las trayectorias laborales refuerzan esta cercanía con la vida pública. Entre las candidatas municipales, cerca de la mitad había trabajado en el gobierno antes de contender (46.1%), la ocupación individual reportada con mayor frecuencia en ese nivel.

El universo de candidatas no es homogéneo. La autoadscripción indígena fue más frecuente entre las candidatas municipales (35.7%) que entre las federales (19.5%) o las estatales (22.4%). La autoadscripción afromexicana o afrodescendiente osciló entre 8.6% de las candidatas federales, 9.0% de las estatales y 11.7% de las municipales. La pertenencia a estos grupos no se tradujo

automáticamente en candidaturas registradas mediante medidas de acción afirmativa. En los tres niveles, alrededor de dos de cada tres mujeres compitieron sin acogerse a una medida de este tipo —68.0% de las candidatas legislativas y 67.4% de las municipales—. Cuando sí se aplicó una medida, la dirigida a personas indígenas fue la más frecuente y tuvo mayor peso en el nivel municipal (17.8%) que en el nivel legislativo federal y local (14.9%). La medida para personas con discapacidad representó una proporción mayor entre las candidatas federales (6.1%) que entre las estatales (1.8%), mientras que las medidas para personas jóvenes y para la población LGBTQ+ fueron más frecuentes a nivel estatal.



Candidatas que concluyeron estudios de licenciatura o posgrado:



Candidatas con autoadscripción indígena:

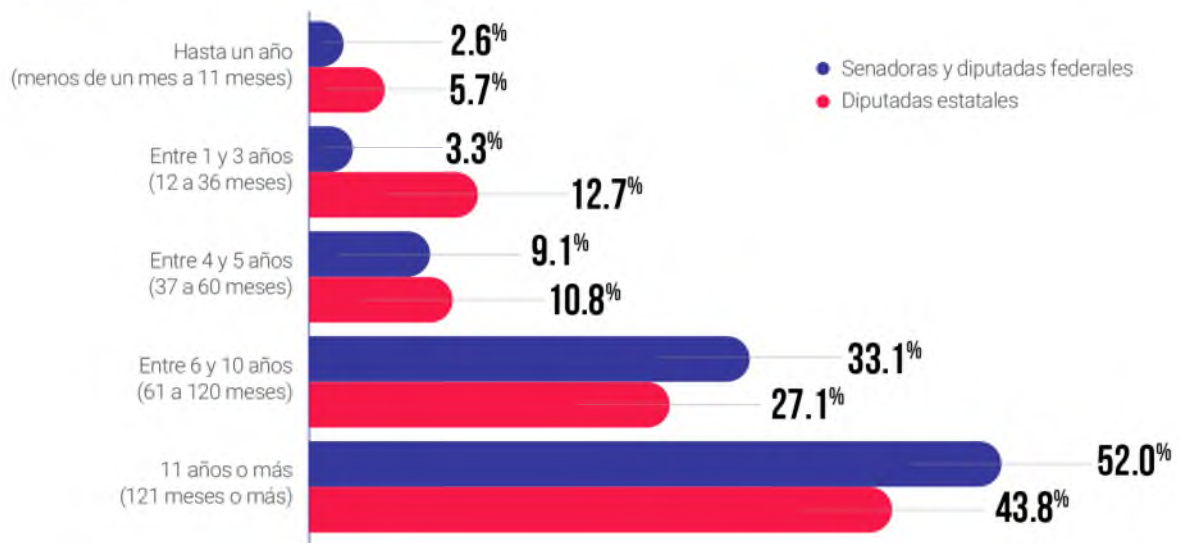


Candidatas con autoadscripción afromexicana o afrodescendiente:



FIGURA 1

Distribución porcentual de las candidatas federales y estatales, por antigüedad en el partido y cargo por el que contienden, proceso electoral 2023–2024



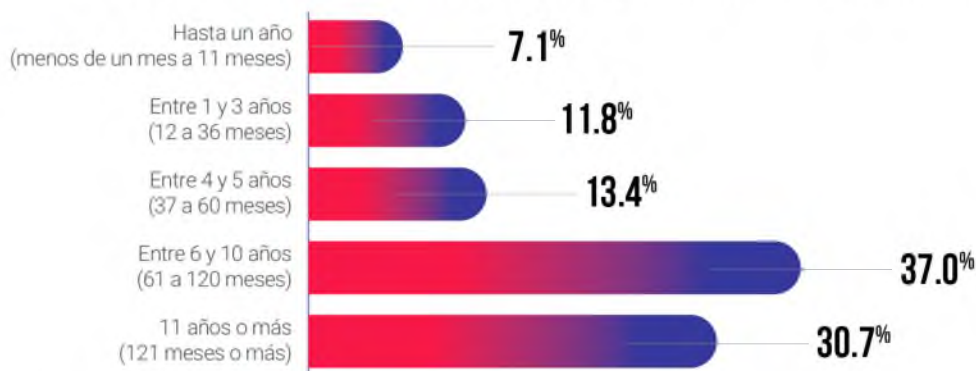
Muestra sin ponderar: federal (n = 92); estatal (n = 186).

Nota: Los porcentajes se basan en estimaciones ponderadas. La variable n es sin ponderar e incluye a las candidatas afiliadas a un partido y con información válida sobre la duración de su afiliación. Las categorías con menos de 10 casos deben interpretarse únicamente de forma descriptiva: hasta un año, entre uno y tres años, y entre cuatro y cinco años.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 2

Distribución porcentual de las candidatas municipales, por antigüedad en el partido, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 127. Los resultados son sin ponderar y de carácter descriptivo.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

La trayectoria política previa es la regla y no la excepción. Más de tres cuartas partes militaban en un partido al definirse su candidatura, y de ellas más del 90% fue postulada por ese mismo partido, lo que apunta a una alta lealtad con la organización que las nombra. La militancia suele ser larga: casi la mitad llevaba once años o más en su partido. A esa permanencia se suma un capital organizativo considerable, pues ocho de cada diez habían ocupado algún cargo de liderazgo en

organizaciones sociales, comunitarias o políticas antes de competir, con un peso notable de las redes de mujeres. Asimismo, cerca de dos terceras partes ya habían sido candidatas en procesos anteriores y cuatro de cada diez habían ejercido un cargo de elección popular. Las mujeres que llegan a una candidatura, en otras palabras, lo hacen después de recorrer un camino prolongado dentro de sus partidos y comunidades.

Los relatos sobre las trayectorias políticas previas y la antigüedad en la militancia partidista refuerzan claramente esta conclusión: las mujeres construyen su capital político desde la base y no necesariamente comienzan en las cúpulas partidistas. Las legisladoras describen trayectorias de larga duración basadas en luchas históricas y en un activismo sostenido. Su participación en los partidos suele extenderse durante muchos años, aunque no siempre se ve recompensada. Como explicó una candidata:

«VENGO DE UNA LUCHA QUE COMENZÓ HACE 50 AÑOS, EN 1974, CUANDO NOS ORGANIZAMOS EN MI COMUNIDAD».

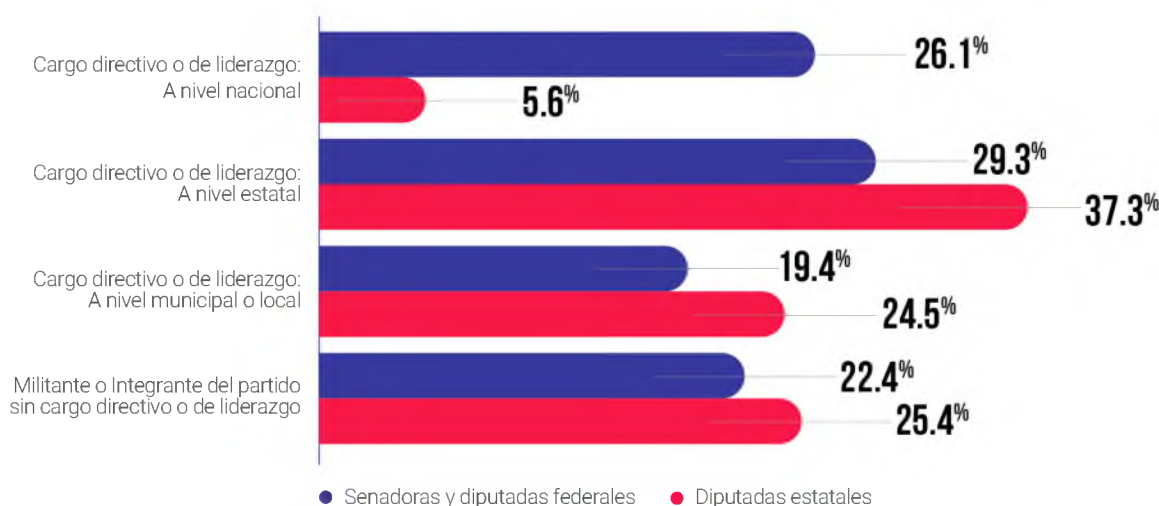
Otra candidata afirmó de manera similar:

«LLEVO 20 AÑOS EN LA POLÍTICA... HE PARTICIPADO EN EL ACTIVISMO SOCIAL Y POLÍTICO DESDE QUE TENÍA 19 AÑOS».

Una de cada cuatro ocupaba un cargo de liderazgo a nivel nacional en su partido, frente a solo una de cada veinte candidatas a nivel estatal. El acceso a las candidaturas federales pasa, por lo tanto, por los órganos de toma de decisiones de mayor rango de cada organización.

FIGURA 3

Distribución porcentual de las candidatas federales y estatales, por cargo en la jerarquía del partido al momento de la postulación y cargo por el que contendían, proceso electoral 2023–2024



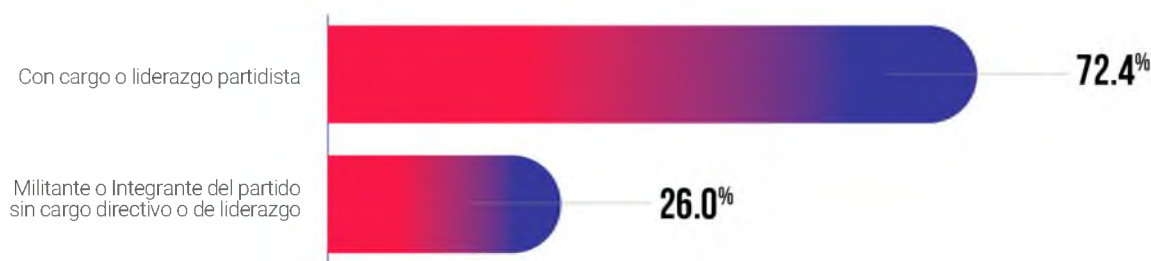
Muestra sin ponderar: federal (n = 92); estatal (n = 186).

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas. Los valores de n corresponden a recuentos sin ponderar. Las categorías residuales «Otro cargo de liderazgo» y «Otros» se excluyeron del gráfico debido al reducido tamaño de sus muestras sin ponderar.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 4

Distribución porcentual de las candidatas municipales, por cargo en la jerarquía del partido al momento de la postulación, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 127. Los resultados son sin ponderar y de carácter descriptivo. Dos casos clasificados como «Otros».

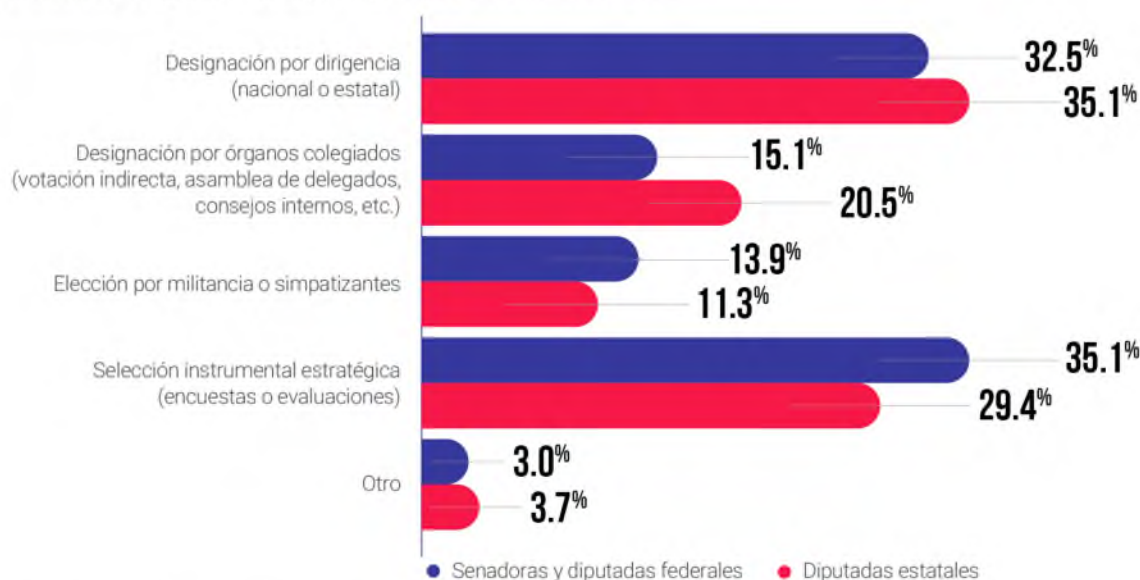
Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

En cuanto a la forma en que se determinaron las candidaturas, las designaciones de la dirigencia partidista y la selección mediante encuestas o evaluaciones representaron, en conjunto, casi dos tercios de los casos. Las elecciones abiertas entre la militancia definieron solo una de cada ocho candidaturas. Este hallazgo muestra hasta qué punto las posibilidades de una candidata dependen de las decisiones de quienes dirigen el partido.

Las elecciones abiertas entre la militancia definieron solo:

**FIGURA 5**

Distribución porcentual de las candidatas federales y estatales, por principal mecanismo de selección de candidatas y cargo al que se aspiraba, proceso electoral 2023–2024



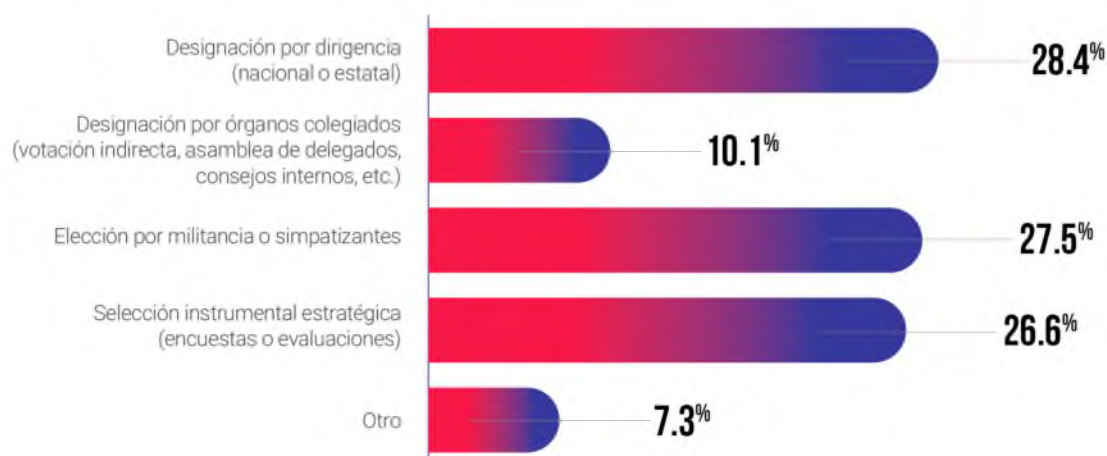
Muestra sin ponderar: federal (n = 119), estatal (n = 261).

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas. Los valores de n corresponden a recuentos sin ponderar e incluyen los casos con información válida sobre el mecanismo de selección en las primarias; se excluyen los casos considerados no aplicables o que carecen de una respuesta válida. La categoría residual «No sé» se excluyó del gráfico debido al reducido tamaño de su muestra no ponderada.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 6

Distribución porcentual de las candidatas municipales, según el principal mecanismo de selección de candidatas, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 218. Los resultados son sin ponderar y de carácter descriptivo.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

El cuidado de personas en el ámbito doméstico marca una diferencia que se refleja posteriormente en las experiencias de violencia de las candidatas. El porcentaje de candidatas con responsabilidades de cuidado fue mayor a nivel municipal —donde 64.3% las mencionó— que entre las candidatas a cargos legislativos, donde casi la mitad afirmó tenerlas. Entre las candidatas municipales con tales responsabilidades, el 77.0% afirmó que esas obligaciones dificultaban su candidatura. Entre las candidatas legislativas, esa misma carga se percibía con mayor intensidad a nivel estatal: más de ocho de cada diez candidatas estatales con responsabilidades de cuidado las identificaron como un obstáculo, frente a aproximadamente dos tercios de las candidatas federales.

En cuanto a sus motivos para contender, la motivación más común fue transformar la realidad social de sus propias comunidades, seguida de continuar una carrera en el servicio público; representar los intereses de las mujeres fue la motivación principal en una proporción muy pequeña de los casos. Estas características constituyen el punto de partida del estudio. Las mujeres que

contendieron eran, en su mayoría, militantes con amplia experiencia partidista, escolaridad elevada y profundas raíces en sus comunidades. Los capítulos siguientes documentan la violencia que enfrentaron, a pesar de esa experiencia acumulada, y las condiciones en las que compitieron. Esa distancia entre la trayectoria acumulada y las dificultades que persisten es la que da sentido a la pregunta que organiza el informe sobre cuáles mujeres logran llegar y en qué condiciones lo hacen.

2.2. Prevalencia de la violencia: una experiencia casi universal

La violencia política fue una experiencia compartida por casi todas las mujeres que compitieron como candidatas en el proceso electoral de 2023–2024. Durante la campaña electoral —el periodo de referencia utilizado en los estudios comparables coordinados por ONU Mujeres—, 96 de cada 100 candidatas encuestadas reportaron haber experimentado al menos una forma de violencia: 95.3% entre las candidatas al Senado o a la Cámara de Diputados y 95.9% entre las candidatas a congresos locales⁴. Cuando se considera el

4. Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas. Las bases muestrales sin ponderar son de 122 candidatas federales y 263 candidatas estatales, respectivamente.

proceso electoral completo, desde la selección de candidaturas hasta el periodo postelectoral, la proporción es también de 96 de cada 100: 95.3% entre las candidatas federales y 96.2% entre las candidatas estatales. Ambas cifras se presentan por separado a lo largo del informe, y las tablas y figuras indican el periodo de referencia al que corresponden los datos.

El análisis del proceso electoral completo responde a una particularidad mexicana, ya que la normativa electoral del país organiza formalmente la contienda en las fases de precampaña, intercampaigna y campaña, y la violencia documentada en este estudio se extiende hasta el ejercicio del cargo. De las 230 mujeres que contendieron por cargos municipales, 221 —lo que equivale a 96.1%— reportaron al menos una forma de violencia a lo largo del proceso electoral, una proporción coherente con la muestra legislativa⁵. El hallazgo describe un patrón de violencia generalizado y extendido, difícil de calificar. Para las mujeres que fueron candidatas en este proceso electoral, la violencia fue una parte habitual de la competencia política, más que una experiencia excepcional que afectara únicamente a una minoría expuesta.

La magnitud de este hallazgo se entiende mejor al situarlo en el contexto más amplio de cómo se vive la violencia de género en el país. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2021 encontró que 70 de cada 100 mujeres de 15 años o más habían experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. En 2024, las autoridades registraron más de 800 feminicidios —aproximadamente dos al día—. La competencia electoral no ocurre al margen de esta realidad. Las mujeres contienden por cargos públicos en un contexto en el que la violencia contra las mujeres permea la familia, el trabajo y la comunidad, y en el que gran parte del país registra altos niveles de violencia criminal. Este contexto ayuda a explicar por qué casi todas las candidatas reportaron alguna experiencia de violencia, pero la violencia aquí documentada no es simplemente ese trasfondo hecho visible. Es violencia política, es decir, agresiones vinculadas a la presencia de una mujer en la disputa por el poder público, que operan a través de las normas y dinámicas de poder de la competencia política.

TABLA 1
Prevalencia de la VPCMRG durante la campaña electoral, por tipo de violencia y nivel de cargo, muestra legislativa, 2023–2024

Tipo de violencia (tipología armonizada)	Candidatas federales (Senado y Cámara de Diputados) (n=122)	Candidatas estatales (congresos locales) (n=263)
Psicológica	94,9%	95,2%
Sexual	57,6%	62,8
Económica	47,6%	60,7%
Física	13,0%	15,7%

Nota: Los porcentajes están ponderados; base = todas las candidatas de cada nivel. La tipología clasifica la violencia según el tipo de daño infligido, siguiendo el marco internacionalmente armonizado. En este marco, la violencia simbólica y la violencia vicaria son manifestaciones de la violencia psicológica, y el entorno digital es un contexto en el que se produce la violencia, más que un tipo de daño.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

5. Esta cifra no constituye una estimación precisa de la prevalencia en el conjunto de las candidatas municipales del país y debe interpretarse diferenciada de las estimaciones ponderadas a nivel nacional y estatal y con la cautela que exige una muestra relativamente pequeña y no representativa desde el punto de vista estadístico.

La experiencia de la violencia se distribuyó de manera desigual entre sus distintas formas. La violencia psicológica durante la campaña fue casi universal, reportada por el 94.9% de las candidatas federales y el 95.2% de las estatales. La violencia sexual⁶ afectó al 57.6% y al 62.8%, y la violencia económica, al 47.6% y al 60.7%. El acoso sexual afectó al 19.3% y al 15.5%, y la violencia física, al 13.0% y al 15.7% —un nivel que, en un periodo de campaña tan breve y regulado como el mexicano, contradice la suposición de que la agresión contra las candidatas sigue limitándose al ámbito verbal.

La violencia simbólica⁷ —entendida en el marco mexicano como mensajes y representaciones que naturalizan la subordinación de las mujeres— fue una de las más frecuentes, reportada por el 82.3% de las candidatas federales y el 79.6% de las estatales. La violencia vicaria afectó al 19.7% de las candidatas federales y al 30.8% de las candidatas estatales. La violencia institucional, registrada únicamente en el caso de las candidatas electas, fue la menos frecuente (7.5% y 16.4%).

TABLA 2
Prevalencia de la VPCMRG a lo largo de todo el proceso electoral, por categoría establecida en la legislación mexicana y nivel de cargo, muestra legislativa, 2023–2024

Categoría (legislación mexicana, ciclo completo)	Candidatas federales (Senado y Cámara de Diputados) (n=122)	Candidatas estatales (congresos locales) (n=263)
Psicológica	92,2%	91,6 %
Sexual	60,2 %	63,9 %
Económica	47,6%	60,7 %
Física	30,5 %	39,6 %
Simbólica	82,3%	79,6 %
Digital	80,0%	79,6 %
Vicaria	19,7%	30,8 %
Institucional (sólo electas)	7,5 % (n=83)	16,4% (n=157)

Nota: Los porcentajes están ponderados. Base = todas las candidatas en cada nivel, excepto la violencia institucional, que se recoge únicamente entre las candidatas electas (se muestra el n sin ponderar). La violencia digital se presenta aquí como una categoría jurídica según la legislación mexicana; como contexto en el que se produce la violencia, se trata en la siguiente sección. En la tipología armonizada, la violencia simbólica y la violencia vicaria se engloban dentro de la violencia psicológica.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

6. En este estudio, violencia sexual y acoso sexual no se utilizan como categorías equivalentes. La violencia sexual constituye una categoría más amplia que, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, comprende los actos que degradan o dañan el cuerpo o la sexualidad de las mujeres y atentan contra su libertad, dignidad o integridad. Para su medición, la encuesta identificó distintas conductas de carácter sexual ocurridas durante el proceso político-electoral, entre ellas: comentarios, insinuaciones, sugerencias, burlas o descalificaciones de carácter sexual; acercamientos físicos no deseados y tocamientos; presión para sostener encuentros íntimos; solicitudes de favores sexuales a cambio de apoyo político, financiero o de otro tipo; acciones sexualmente explícitas no deseadas, como tocar, abrazar o besar contra la voluntad de la candidata; envío o difusión de contenido sexual no deseado relacionado con ella, su cuerpo o su vida privada; coerción u obligación de realizar actos sexuales no deseados; acoso sexual; y agresiones sexuales. Estas conductas fueron captadas en distintos ámbitos de la participación política y la campaña, incluidos el territorio, los medios tradicionales y digitales, el ámbito familiar, el partido político y el día de la elección.

El acoso sexual, por su parte, se refiere a un subconjunto de estas experiencias, asociado con avances, solicitudes, conductas o gestos de naturaleza sexual no deseados que pueden producir ofensa o humillación. Por tanto, el acoso sexual forma parte de la violencia sexual medida por el estudio, pero no comprende todas sus manifestaciones. Conductas como la coerción para realizar actos sexuales o una agresión sexual constituyen violencia sexual, pero no se clasifican por ese solo hecho como acoso sexual. Esta diferencia conceptual y operacional explica que la prevalencia estimada de violencia sexual sea mayor que la prevalencia específica de acoso sexual.

7. En la legislación mexicana y en este estudio, se observan estereotipos de género, cosificación sexual, minimización de las capacidades de las mujeres y mensajes que cuestionan su legitimidad como actoras políticas. Este uso difiere del de la literatura internacional, donde el término se refiere a la reproducción naturalizada y, con frecuencia, imperceptible de la dominación, más que a una categoría de conducta codificada jurídicamente. En la tipología armonizada internacionalmente, las conductas que el marco mexicano clasifica como violencia simbólica se sitúan dentro de la violencia psicológica.

Los entornos en los que se produjo la violencia conforman un panorama igualmente amplio. Cada entorno funciona según su propia lógica, que se examina en capítulos posteriores; en esta etapa, lo fundamental es que la violencia no se concentra en un único ámbito. El entorno territorial —agresiones durante actos públicos, giras de campaña y actividades en espacios físicos— fue el más común, ya que afectó al 80.5% de las candidatas federales y al 84.1% de las estatales. El entorno digital le siguió de cerca, con un 80.0% entre las candidatas

federales y un 79.6% entre las candidatas estatales, lo que confirma que la pantalla se ha convertido en un lugar de exposición tan intenso como la calle. Los medios de comunicación tradicionales afectaron al 59.7% de las candidatas federales y al 55.8% de las estatales, y la violencia dentro de los partidos políticos afectó al 54.9% de las candidatas federales y al 55.1% de las estatales. La violencia en el ámbito familiar fue menos frecuente, según declararon el 23.8% de las candidatas federales y el 30.2% de las estatales.

TABLA 3
Prevalencia de la VPCMRG según el contexto en que se produce y el nivel del cargo, muestra legislativa, proceso electoral completo, 2023–2024

Candidatas federales (Senado y Cámara de Diputados)				
Contexto	Candidatas expuestas (n1)	Candidatas afectadas (n2)	% entre expuestas	% del total de candidatas
Territorial (campaña presencial)	121	97	80,5%	80,1 %
Entorno digital	122	99	80,0%	80,0%
Medios tradicionales	122	67	59,7 %	59,7 %
Dentro de su propio partido	120	59	54,9%	53,9%
Familia	122	27	23,8%	23,8 %
Jornada electoral	122	6	7,3 %	7,3 %
Postelectoral (sólo electas)	83	13	13,2%	n/a
Candidatas estatales (congresos locales)				
Contexto	Candidatas expuestas (n1)	Candidatas afectadas (n2)	% entre expuestas	% del total de candidatas
Territorial (campaña presencial)	259	212	84,1%	82,6 %
Entorno digital	263	205	79,6 %	79,6 %
Medios tradicionales	263	137	55,8%	55,8 %
Dentro de su propio partido	261	135	55,1%	54,9 %
Familia	263	66	30,2 %	30,2 %
Jornada electoral	263	27	10,5 %	10,5%
Postelectoral (sólo electas)	157	30	25,6%	n/a

Nota: n1 y n2 son recuentos sin ponderar; los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas. La base de exposición varía según el contexto: la base territorial comprende a las candidatas que realizaron actividades presenciales de campaña; la base intrapartidaria comprende a las candidatas postuladas por un partido político (se excluyen las candidaturas independientes); las preguntas del periodo postelectoral se formularon únicamente a las candidatas electas, por lo que no se reporta un porcentaje respecto del total de candidatas para ese contexto; para los demás contextos, la base corresponde a todas las candidatas de cada nivel. Los porcentajes de la última columna se calculan sobre el total de candidatas del nivel correspondiente.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

La campaña es el periodo medido con mayor detalle y aquel en el que casi todas las candidatas reportan violencia, en consonancia con la prevalencia observada durante la campaña señalada anteriormente: se trata del periodo de mayor exposición pública y de competencia abierta. Las fases restantes del proceso electoral se presentan por separado, ya que sus bases y sus universos difieren. Durante la jornada electoral, 7.3% de las candidatas federales y 10.5% de las estatales reportaron al menos uno de los actos medidos para esa etapa. Entre las candidatas electas, 13.2% de las federales y 25.6% de las estatales reportaron al menos uno de los actos postelectorales medidos. Estos resultados muestran que la violencia continúa más allá del periodo de campaña. El estudio vuelve a abordar esta fase postelectoral en capítulos posteriores.

Los datos a nivel municipal apuntan en la misma dirección. Entre las 230 mujeres que compitieron por cargos municipales, la distribución por tipo y contexto refleja el patrón legislativo; la violencia psicológica fue casi universal (93.0%), la violencia simbólica (83.9%) y la violencia digital (78.3%) fueron generalizadas, y la violencia en el territorio — la agresión en actos públicos, recorridos y eventos de campaña en el espacio físico— volvió a ser la más frecuente (84.2% de las que hicieron campaña en persona). Si nos ceñimos al periodo de campaña y lo medimos según la tipología armonizada, el patrón municipal es similar al legislativo: la violencia psicológica afectó al 95.7% de las candidatas municipales, la violencia económica al 63.9%, la violencia sexual al 62.6%, la violencia física al 19.6% y el acoso sexual al 13.0%.

TABLA 4
Prevalencia de la VPCMRG durante la campaña municipal, por tipo de violencia, proceso electoral 2023–2024

Tipo de violencia (tipología armonizada)	Porcentaje	n sin ponderar
Psicológica	95,7 %	230
Económica	63,9 %	230
Sexual	62,6%	230
Física	19,6%	230
Acoso sexual / hostigamiento sexual [por validar]	13,0 %	230

Nota: Los resultados son sin ponderar y de alcance descriptivo, basados en las 230 candidatas municipales entrevistadas; no constituyen estimaciones representativas de la población total de candidatas municipales. Los tipos de violencia no son mutuamente excluyentes; por lo tanto, la suma de los porcentajes no es igual a 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

TABLA 5

Indicadores de VPCMRG durante el proceso político-electoral municipal, por categoría establecida en la legislación mexicana, proceso electoral 2023–2024

Indicador	Porcentaje	Muestra sin ponderar
Violencia psicológica	93,0 %	n=230
Violencia simbólica	83,9%	n=230
Violencia digital	78,3%	n=230
Violencia en el ámbito territorial	84,2 %	n=222

Nota: Los resultados son sin ponderar y tienen un carácter descriptivo. La muestra territorial incluye a las candidatas con información válida sobre la campaña presencial (n = 222; 187 declararon haber sufrido violencia). Los indicadores no son mutuamente excluyentes y no constituyen estimaciones representativas de la población total de candidatas municipales.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Este panorama descriptivo constituye el punto de partida para los capítulos siguientes. La prevalencia general es tan elevada que se requiere un análisis más detallado para comprender cómo varían los tipos y los contextos de la violencia en función de quién es la candidata, dónde contiene y el cargo que ocupa. Explicar estas diferencias es precisamente el objetivo del resto del informe.



3

**CÓMO VARÍA
LA VIOLENCIA
SEGÚN LA
POSICIÓN
DE LAS
CANDIDATAS**

3. CÓMO VARÍA LA VIOLENCIA SEGÚN LA POSICIÓN DE LAS CANDIDATAS

La prevalencia casi universal documentada en el capítulo anterior podría sugerir que la violencia política afecta a todas las candidatas de la misma manera. El análisis de los perfiles de las candidatas muestra lo contrario. Casi todas reportaron alguna forma de violencia, pero las formas que experimentaron y los ámbitos en los que ocurrieron varían según quién compite. Los resultados de la encuesta y de las entrevistas convergen en torno a la explicación. La violencia sigue la lógica del control más que la de la competencia electoral. La agresión busca restaurar una estructura de poder establecida cuando una mujer la desafía y se activa con mayor fuerza contra quienes tienen mayor capacidad para disputarla. Leídas desde esa perspectiva, las diferencias documentadas en este capítulo forman un patrón coherente y no una colección de contrastes demográficos.

La escolaridad no protege a las candidatas de la violencia. Entre las candidatas con licenciatura y posgrado —los grupos con una base sólida en la muestra—, la prevalencia fue casi universal: 96.4% y 97.9%, respectivamente. Las categorías con menor escolaridad presentan muy pocos casos que permitan sustentar una comparación confiable, por lo que la encuesta no establece un gradiente según el nivel educativo. Lo que muestra es que una escolaridad alta se asocia con una exposición casi total.

La edad muestra un patrón similar. Los grupos que la encuesta puede describir con mayor confiabilidad —candidatas de 30 a 59 años— reportan una prevalencia casi universal, cercana al 93.0%, mientras que los grupos de menor y mayor edad presentan muy pocos casos para sustentar conclusiones firmes. Al examinar por separado las formas de violencia, la violencia vicaria y la institucional tienden a reportarse con mayor frecuencia entre las candidatas de mayor edad, un patrón que coincide con los relatos de las entrevistas. La experiencia política previa añade otro matiz. Haber competido previamente por un cargo

no modifica de manera apreciable la prevalencia, pero haber ocupado un cargo de elección popular la incrementa ligeramente, de 95.3% a 96.9%.

La autoadscripción étnica produce diferencias visibles menos en la prevalencia agregada que en las formas que adopta la violencia. Las candidatas indígenas reportan violencia económica con mucha mayor frecuencia que las candidatas no indígenas —77.1% frente a 51.9%— y violencia vicaria aproximadamente el doble —46.6% frente a 22.8%—. También se observan diferencias en la violencia intrapartidaria —61.6% frente a 53.3%—, lo que anticipa el papel de los partidos políticos como un ámbito en el que una desventaja preexistente se transforma en hostilidad interna. Las entrevistas explican por qué estas dos formas afectan de manera tan marcada a las candidatas indígenas. La violencia económica y la violencia vicaria son particularmente efectivas para explotar una posición de partida desigual, en la que el acceso a los recursos es más limitado y las redes de cuidados están más expuestas.



Candidatas que reportan violencia económica:

77.1%	51.9%
Indígenas	No indígenas

Candidatas que reportan violencia vicaria:

46.6%	22.8%
Indígenas	No indígenas

Candidatas que reportan violencia intrapartidaria:

61.6%	53.3%
Indígenas	No indígenas

Sin embargo, este hallazgo cuantitativo oculta una de las formas más perjudiciales de violencia institucional y simbólica documentadas en los relatos cualitativos: la simulación y el fraude de las medidas de acción afirmativa mediante una falsa autoadscripción. En estos casos, las dirigencias partidistas y candidaturas rivales de personas que no pertenecen a grupos históricamente excluidos explotan la flexibilidad del principio de autoadscripción para ocupar de manera ilegítima espacios reservados a mujeres afrodescendientes, privándolas del acceso a una representación real y al poder de decisión. Como describió de forma contundente una candidata suplente a diputada federal:

“LA LIBRE AUTOADSCRIPCIÓN, ESTÁN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS... CUANDO NOS REGISTRAMOS COMO AFROS, LA DIPUTADA QUE NI IDEA TENÍA DE QUÉ ES UN AFRODESCENDIENTE... SE AUTOADSCRIBE COMO AFRO... Y NOS ARREBATA LA DIPUTACIÓN”.

Este tipo de usurpación no es meramente una maniobra burocrática; representa una forma de violencia estructural que neutraliza el impacto transformador de las cuotas de paridad y las basadas en la identidad, perpetuando la exclusión de las mujeres afromexicanas bajo el pretexto del cumplimiento legal formal.

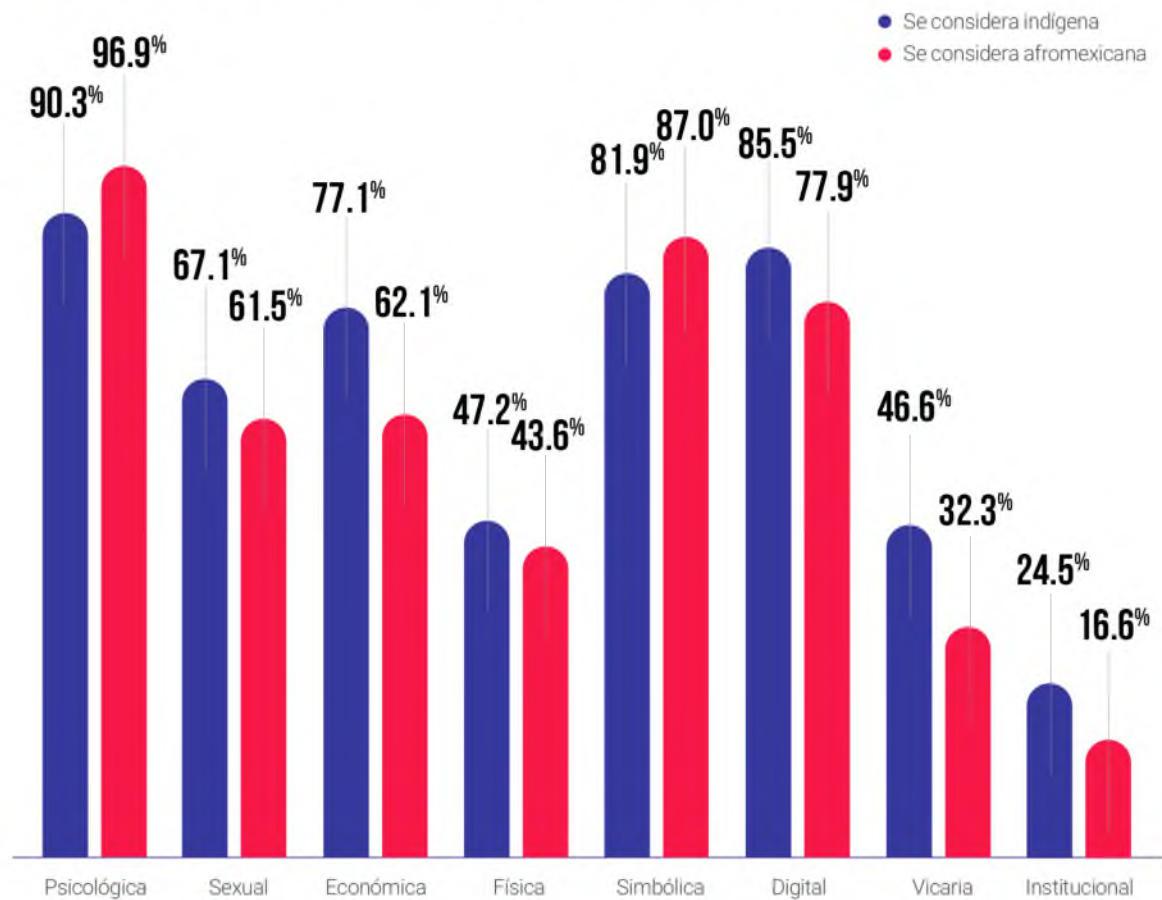
Los relatos de las candidatas aportan la experiencia de mujeres que encarnan varias de estas categorías a la vez. Una candidata a un escaño en la Cámara de Diputados describió la dificultad de saber de dónde vendría la agresión:

“CANDIDATA, TÚ A LO MEJOR PORQUE ERES JOVEN, PORQUE ERES MUJER, PORQUE ERES DE UN PUEBLO INDÍGENA, PORQUE ERES LESBIANA, NO TIENES LA CAPACIDAD PARA SER DIPUTADA FEDERAL. ENTONCES, A VECES RESULTA COMPLICADO COMPRENDER POR CUÁL DE TODAS MIS INTERSECCIONALIDADES VA A VENIR LA VIOLENCIA, PORQUE CUANDO NO VIENE DE UN LADO VIENE DEL OTRO...”

—Candidata federal

FIGURA 7

Prevalencia de la VPCMRG a lo largo de todo el proceso electoral, por categoría establecida en la legislación mexicana e identidad de las candidatas federales y estatales, proceso electoral 2023–2024



Muestra sin ponderar: indígenas (n = 78) y no indígenas (n = 307); afromexicanas (n = 36) y no afromexicanas (n = 349). En cuanto a la violencia institucional: indígenas (n = 47) y no indígenas (n = 193); afromexicanas (n = 24) y no afromexicanas (n = 216). La violencia institucional se midió únicamente entre las candidatas electas. Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que los valores n agregados son sin ponderar. Los resultados de los grupos con muestras de tamaño reducido, en particular las candidatas afromexicanas, deben interpretarse con cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

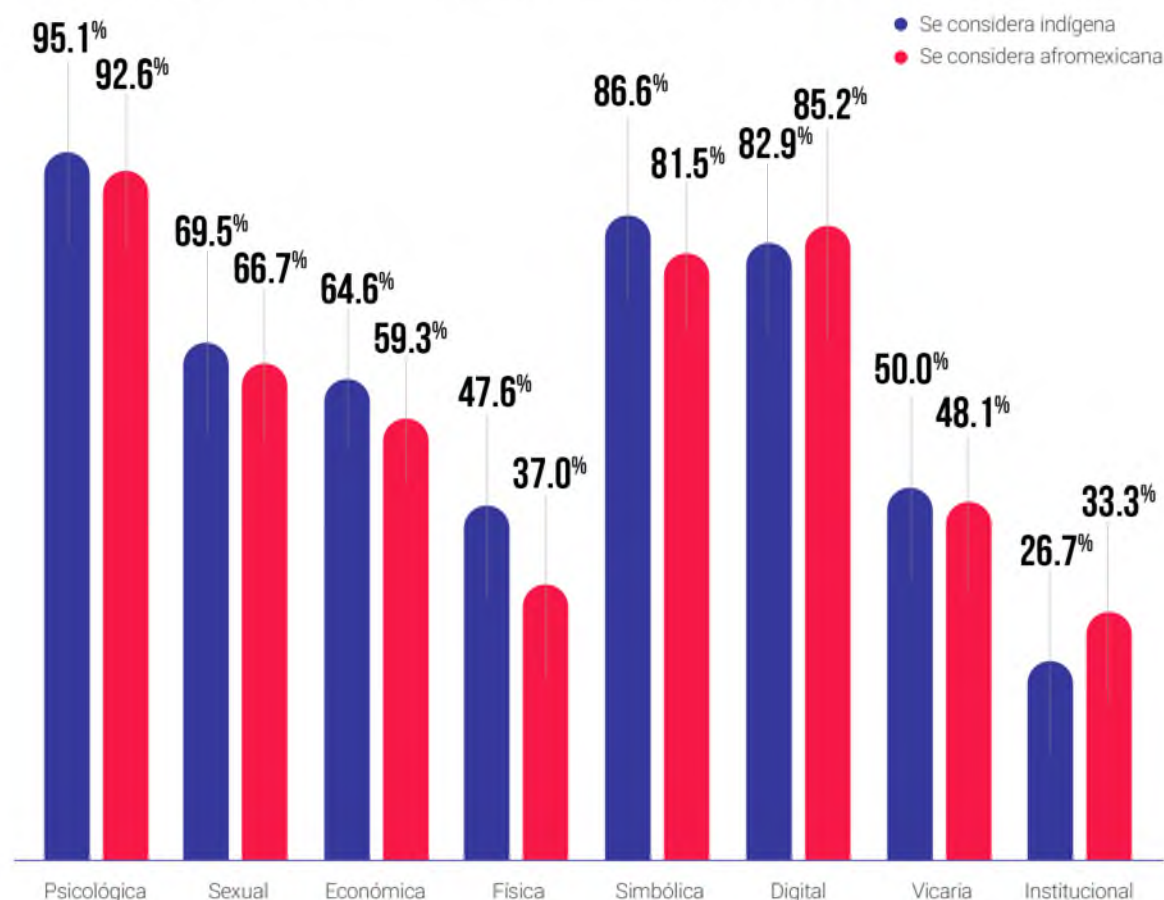
El nivel de representación también determina las formas que adopta la violencia y los entornos en los que se manifiesta. Entre las candidatas a cargos legislativos federales y locales, las entrevistadas describen cómo la violencia se ejerce a través del funcionamiento interno del partido y de la institución —como el sabotaje logístico, el desplazamiento territorial y la marginación de las voces de las mujeres en los foros públicos—, así como mediante el uso de la edad para cuestionar la autoridad de una candidata. La juventud y la discapacidad se utilizan para infantilizar a las mujeres y socavar su legitimidad frente a figuras políticas masculinas o de mayor edad, lo que da lugar a campañas en las

que una mujer es legalmente la candidata, pero en la práctica se la trata como poco más que una figura decorativa. Una candidata a la Cámara de Diputados recordó que, durante la campaña, la gente se dirigía primero a su padre y se refería a ella como «la niña pequeña», al tiempo que le decían que tenía que «hablar más alto, porque, de lo contrario, no le iban a prestar atención».

La posición dentro del partido genera un patrón contrario a lo que cabría esperar. La prevalencia agregada tiende a ser menor entre las candidatas cercanas a la dirigencia nacional del partido que entre las de las bases, y disminuye a medida que

FIGURA 8

Prevalencia de la VPCMRG entre las candidatas municipales a lo largo de todo el proceso electoral, por categoría establecida en la legislación mexicana e identidad de las candidatas, proceso electoral 2023–2024



Nota: Indígenas (n = 82), no indígenas (n = 148); afromexicanas (n = 27) y no afromexicanas (n = 203). Violencia institucional: indígenas (n = 45) y no indígenas (n = 68), afromexicanas (n = 12) y no afromexicanas (n = 101).

La violencia institucional se registró únicamente entre las candidatas electas. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México

aumentan los años de afiliación al partido, lo que sugiere que la proximidad a las estructuras de poder del partido reduce la exposición agregada a la violencia.

Las entrevistas identifican el mecanismo que subyace a este patrón. Una menor prevalencia entre aquellas cercanas a la dirigencia no significa que el poder proteja a las mujeres del conflicto. El apoyo de las estructuras dominantes del partido actúa como un escudo. La proximidad a un líder influyente, a una coalición o a redes capaces de ejercer presión eleva el costo político de atacar a una mujer y, por lo tanto, reduce su exposición. Las candidatas que se

incorporan sin esas conexiones —las de las bases y las recién llegadas— se enfrentan a la violencia sin este escudo.

Aun así, esta reducción no debe confundirse con seguridad. La ventaja es de grado dentro de un contexto de prevalencia muy elevada en todos los cargos, y se debilita frente a la violencia transmitida a través de la exposición pública. La violencia digital afecta por igual a las candidatas en casi todos los niveles de la jerarquía. El escudo protege contra la violencia infligida a corta distancia y ofrece poca protección frente a la violencia que circula en público.

La contrapartida de este escudo es que la autonomía se convierte en un factor de riesgo. Un tema recurrente en las entrevistas es que las mujeres castigadas con mayor severidad son aquellas que ejercen un liderazgo independiente, cuestionan las decisiones o se niegan a seguir la línea marcada. La protección que proporciona la proximidad al poder tiene como costo la subordinación, y quienes se niegan a pagar ese costo quedan expuestas. Lo que el sistema del partido sanciona es el ejercicio genuino del poder. Las mujeres que permanecen «alineadas» con los mandatos patriarcales son toleradas e incluso pueden ser recompensadas económicamente. Cuando las mujeres plantean preguntas, auditan las cuentas públicas, exigen transparencia o se oponen a los estados financieros opacos, el sistema activa la «violencia de castigo»: la exclusión, la difamación a través de medios de comunicación a sueldo y la retención de recursos

Una candidata a un cargo legislativo local describió esta dinámica como un sistema de pruebas y castigos:

«TE PONEN A PRUEBA... Y SI NO TE PLIEGAS A LAS NORMAS, TE DEJAN FUERA LA PRÓXIMA VEZ, O TU CARRERA POLÍTICA SE ACABA AHÍ».

—Candidata a una diputación local

FIGURA 9
Prevalencia de la VPCMRG entre candidatas federales y estatales a lo largo del proceso electoral completo, por posición en la jerarquía partidista, proceso electoral 2023–2024



Muestra sin ponderar: n = 278.
Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado corresponde a un recuento sin ponderar. Las categorías residuales «Otro cargo de liderazgo» y «Otros» se excluyeron del gráfico debido al reducido tamaño de sus muestras sin ponderar.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

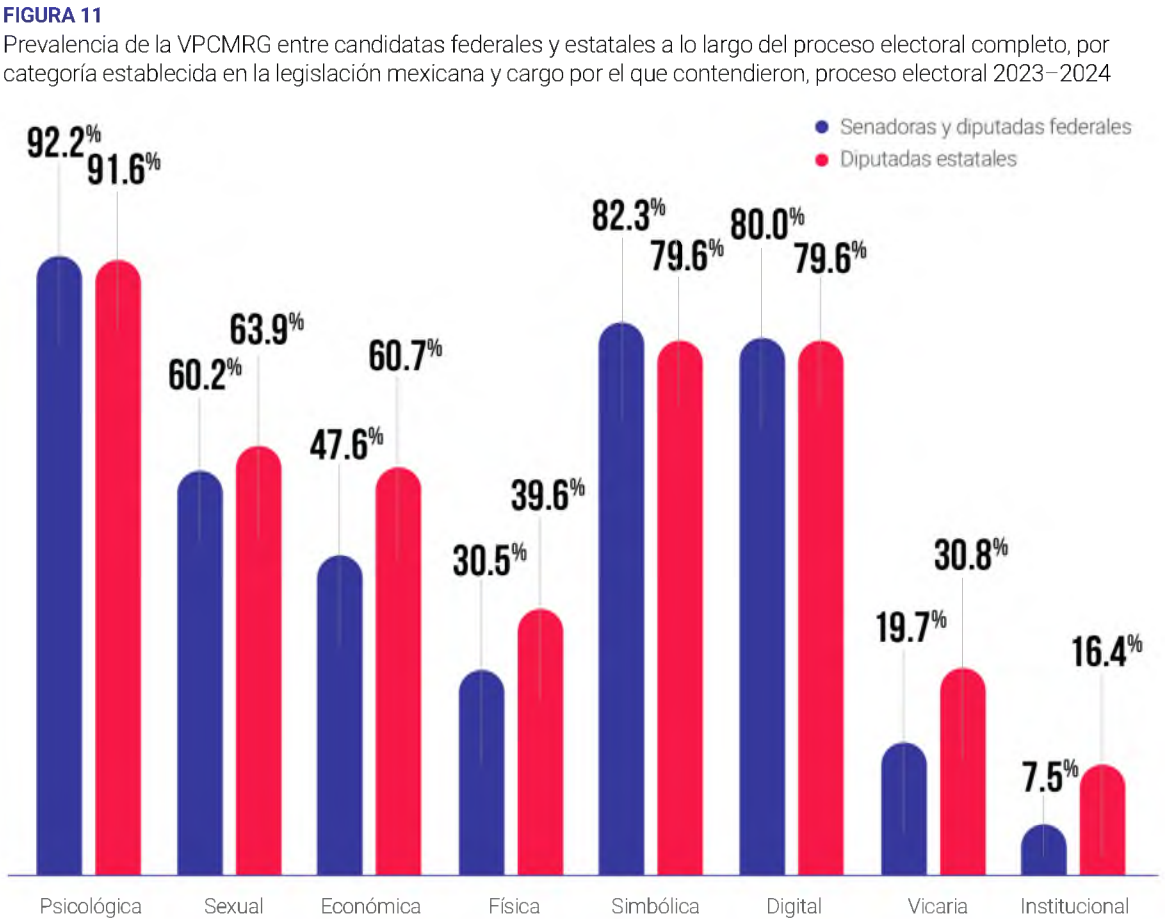
FIGURA 10
Prevalencia de la VPCMRG entre las candidatas a nivel municipal a lo largo del proceso electoral completo, según la jerarquía del partido, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 127. Los resultados son sin ponderar y de carácter descriptivo. Las categorías de jerarquía partidista se agruparon para mejorar la estabilidad descriptiva de los porcentajes, debido al reducido número de casos sin ponderar en algunas de las categorías originales.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

El cargo por el que se contienda también determina las formas que adopta la violencia. Aunque la prevalencia general es casi idéntica entre las candidaturas federales y estatales, las formas de agresión se distribuyen de manera distinta. Las candidatas a congresos locales reportan con mayor frecuencia violencia económica, física, vicaria e institucional —las formas más estrechamente vinculadas al territorio y al control de los recursos—. Las candidatas federales, en cambio, registran niveles algo mayores de violencia psicológica y simbólica, que circulan a través de la exposición pública.

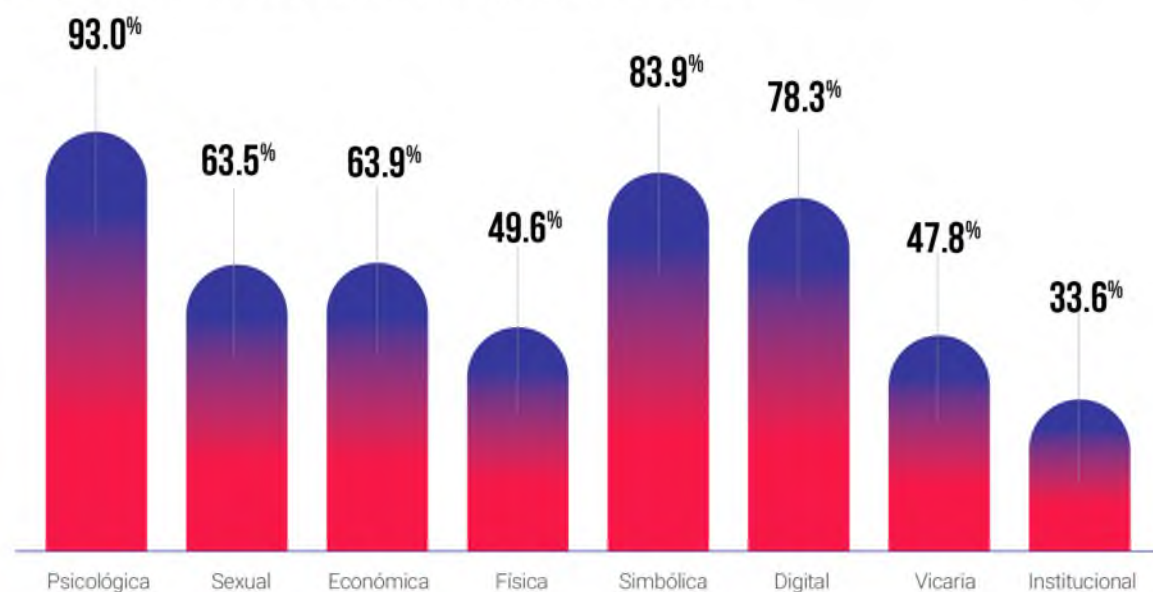


Muestra sin ponderar: Muestra total: Federal (n = 122); estatal (n = 263). Violencia institucional: Federal (n = 83); estatal (n = 157).
Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que los valores de n corresponden a recuentos sin ponderar. La violencia institucional se midió únicamente entre las candidatas electas. Los tipos de violencia no son mutuamente excluyentes; por lo tanto, la suma de los porcentajes no es igual a 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 12

Prevalencia de la VPCMRG entre las candidatas a nivel municipal a lo largo del proceso electoral completo, por categoría establecida en la legislación mexicana, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 230. La violencia institucional se registró únicamente entre las candidatas electas (n = 113). Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

El resultado electoral tampoco interrumpe este patrón. La prevalencia es prácticamente idéntica entre candidatas electas y no electas —96.5% frente a 95.0%—. Lo que cambia son las formas que adopta la violencia. Las candidatas electas reportan niveles más altos de violencia digital —84.2% frente a 71.6%— y de violencia en los medios de comunicación tradicionales —59.8% frente a 51.3%—, ambas asociadas con una mayor exposición pública. Las candidatas no electas reportan niveles más altos de violencia vicaria —35.5% frente a 23.8%—, violencia familiar —36.7% frente a 24.1%— y violencia intrapartidaria —64.9% frente a 49.6%—, formas de violencia ejercidas en sus entornos inmediatos y organizaciones políticas. La violencia acompaña a cada mujer hasta la posición que ocupa al concluir la contienda.

En conjunto, estos hallazgos trazan un perfil de riesgo que contradice la intuición de que la violencia castiga principalmente a las mujeres más vulnerables. La exposición se concentra entre las candidatas con experiencia en cargos de elección popular, las mujeres con recursos políticos sustanciales y aquellas que carecen de

una conexión protectora con la dirigencia del partido —las mujeres que el sistema percibe como las más capaces de competir en sus propios términos—. Las entrevistas dejan claro el estándar subyacente. Las participantes describen un modelo implícito de quién se considera legítimo en la política, centrado en un hombre con recursos, sin discapacidades y plenamente disponible para la vida pública. Cualquier mujer que se desvíe de este modelo es sancionada, y el instrumento se adapta a la característica que la distingue. Las candidatas indígenas se enfrentan al racismo y a la exclusión económica; las mujeres jóvenes, a la infantilización y a las sospechas sobre cómo obtuvieron sus candidaturas; las mujeres cuya vida familiar se aleja de las normas establecidas, a la condena moral. Las especialistas entrevistadas interpretan este patrón en los mismos términos que los de la encuesta. La violencia se dirige principalmente contra las mujeres que se niegan a someterse y, aunque sus manifestaciones varían según los niveles de representación, la explicación subyacente es la misma. El sistema patriarcal se resiste a ceder puestos con auténtico poder de decisión.



4

**CONTEXTOS
DE LA
VIOLENCIA:
CAMPAÑA
PRESENCIAL
Y FAMILIA**

4. CONTEXTOS DE LA VIOLENCIA: CAMPAÑA PRESENCIAL Y FAMILIA

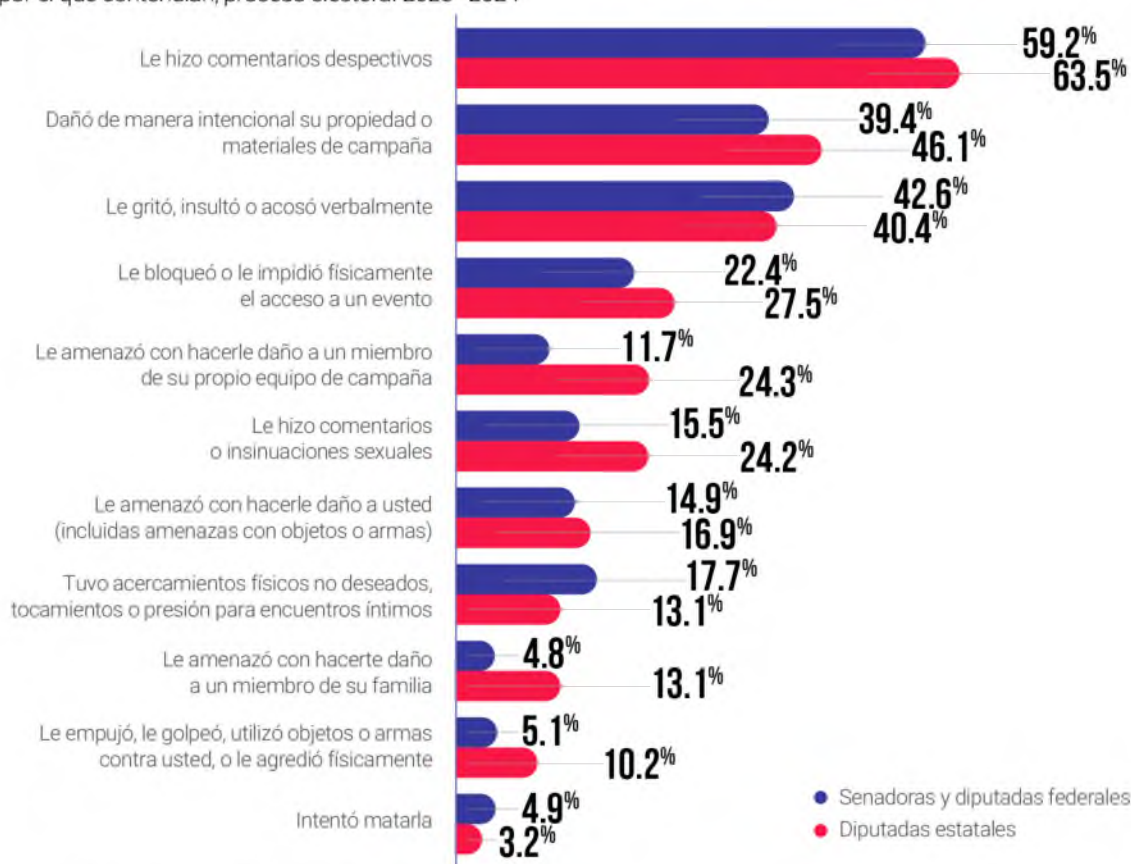
La encuesta midió la violencia en los distintos entornos en los que compitieron las candidatas. Este capítulo examina dos de ellos: la campaña presencial y la familia; los capítulos siguientes abordan el entorno digital y los medios de comunicación tradicionales (capítulo 5) y el partido político (capítulo 6). En todos estos entornos, una parte sustancial de la agresión se dirige contra el cuerpo de las mujeres, las personas de su entorno y el territorio en el que hacen campaña, alcanzando a las candidatas allí donde están más expuestas a la presión.

La campaña presencial es el contexto en el que la violencia estuvo más extendida. Más de ocho de cada diez candidatas reportaron haber

experimentado violencia durante las actividades presenciales de campaña. Una parte importante de esta agresión se dirigió al cuerpo de las candidatas. La violencia sexual afectó a alrededor de seis de cada diez candidatas y la violencia física, a entre tres y cuatro de cada diez (30.5% de las candidatas federales y 39.6% de las estatales). Durante la campaña presencial, estas formas de violencia abarcaron desde insinuaciones y comentarios de carácter sexual hasta tocamientos no deseados, y una proporción menor, aunque considerable, de candidatas reportó amenazas contra su integridad física e incluso intentos de homicidio. Las participantes en las entrevistas explicaron que los ataques rara vez se centran en sus propuestas políticas y, en cambio, se centran en su apariencia, estado civil y vida privada. Reducir a una candidata

FIGURA 13

Formas de violencia sufridas por las candidatas federales y estatales durante la campaña presencial, por cargo por el que contendían, proceso electoral 2023–2024



Base sin ponderar: federal (n = 121); estatal (n = 259).

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que la n agregada corresponde a un recuento no ponderado. La base incluye a las candidatas con información válida sobre la campaña electoral presencial. Las formas de violencia no son mutuamente excluyentes, por lo que la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

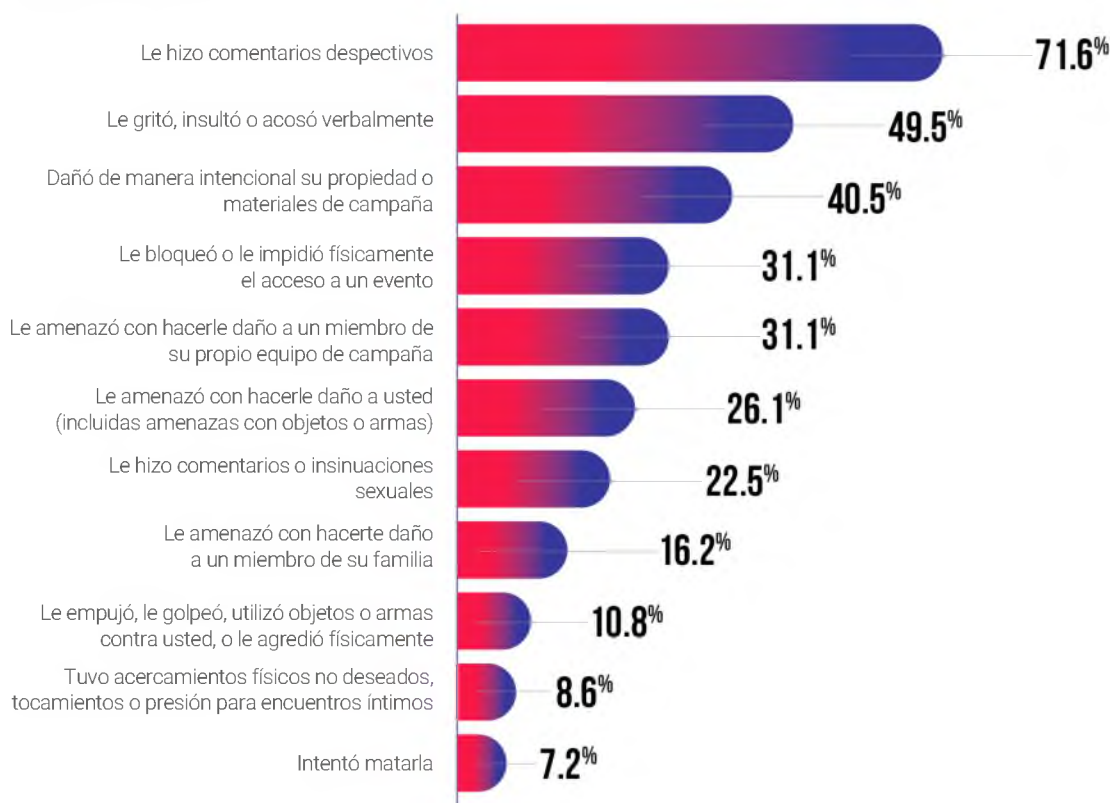
Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

a su cuerpo desplaza la conversación de lo que dice hacia lo que es, evaluándola con un criterio que no se aplica a los hombres. La violencia sexual lleva

esta lógica al extremo al convertir el cuerpo de una mujer en el terreno en el que se disputa su derecho a ocupar el espacio público.

FIGURA 14

Formas de violencia sufridas por las candidatas municipales durante la campaña electoral presencial, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 222. Los resultados son sin ponderar y de carácter descriptivo. La base incluye a las candidatas con información válida sobre la campaña presencial. Las formas de violencia no son mutuamente excluyentes, por lo que los porcentajes no suman el 100.0%.

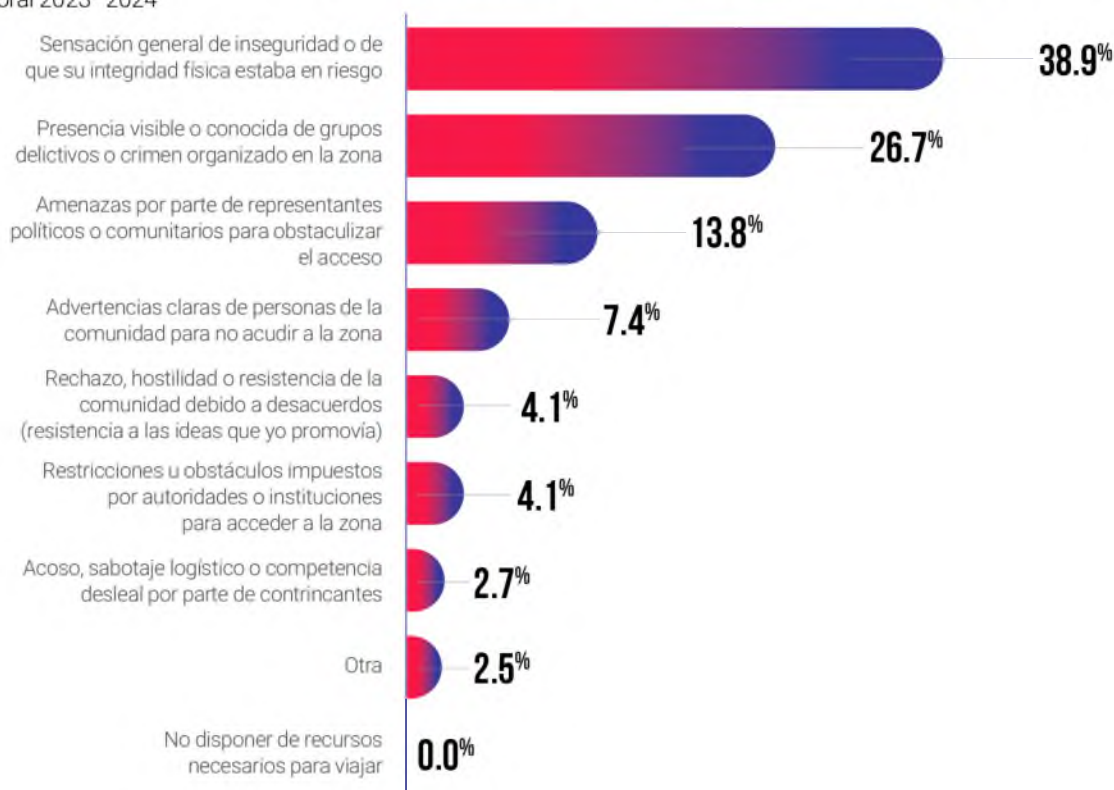
Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México

La violencia en este contexto también se ejerce a través del propio territorio. Más de la mitad de las candidatas modificaron su estrategia de campaña por motivos de seguridad, evitando determinadas zonas o reduciendo su presencia en ellas. Entre las razones que adujeron las candidatas para restringir sus propias campañas, las más citadas fueron una sensación general de inseguridad o de riesgo para su integridad física (37.6% de las candidatas federales y 39.3% de las estatales que restringieron sus actividades) y la presencia visible o conocida de grupos delictivos en la zona (23.9% y 27.6%), seguidas de las amenazas de representantes políticos o comunitarios (7.7% y 15.9%); entre las

candidatas municipales, la inseguridad también ocupa el primer lugar (33.6%), pero las amenazas de representantes políticos o comunitarios aparecen en segundo lugar (25.9%), por delante de la presencia de grupos delictivos (20.7%) (figuras 15 y 16). En los casos en que el crimen organizado intervino en una candidatura, la violencia territorial se generalizó. En este contexto, una amenaza no tiene por qué materializarse para surtir efecto. Las entrevistadas explicaron que las decisiones de evitar una zona, reducir los actos públicos o retirarse de la campaña electoral reflejan un cálculo de supervivencia, especialmente en lugares donde el crimen organizado controla el territorio.

FIGURA 15

Razones de las candidatas federales y estatales para restringir las actividades de campaña en el territorio, proceso electoral 2023–2024



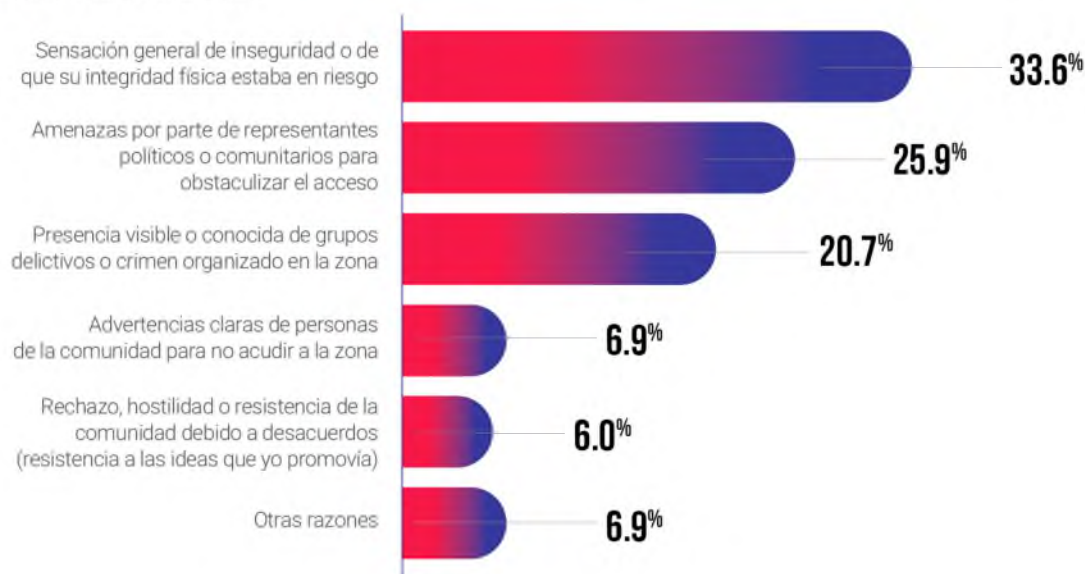
Muestra sin ponderar: n = 204.

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado corresponde a un recuento sin ponderar. El universo está formado por candidatas que restringieron sus actividades de campaña en el territorio e identificaron una razón principal.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 16

Motivos alegados por las candidatas municipales para restringir las actividades de campaña en el territorio, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 116. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. El universo está formado por candidatas que restringieron las actividades territoriales e indicaron una razón principal.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Las formas que adopta la violencia territorial van más allá de la agresión física directa. Los comentarios despectivos fueron los más frecuentes, seguidos de los daños intencionados a la propiedad o al material de campaña, y de los gritos, los insultos y el acoso verbal. Los daños al material de campaña fueron más frecuentes entre las candidatas a cargos estatales que entre las candidatas federales, lo cual concuerda con la tendencia general según la cual las formas materiales de agresión se concentran a nivel estatal.

Una candidata a la Cámara de Diputados describió que tuvo que recorrer un distrito fronterizo bajo escolta armada permanente:

«SALES CON TUS OCHO AGENTES DE LA GUARDIA NACIONAL —ALGO QUE NUNCA IMAGINASTE QUE TENDRÍAS QUE HACER...— CON UN COCHE PATRULLA O DOS AGENTES DE SEGURIDAD ARMADOS SIGUIÉNDOTE».

—Candidata a la Cámara de Diputados

El componente cualitativo del estudio identifica el nivel municipal como el ámbito de mayor riesgo territorial, donde la proximidad del poder político, económico y, en muchos casos, criminal hace más peligrosa la campaña y deja a las candidatas con menos protecciones institucionales a su alcance. Una mujer que contendió por una presidencia municipal describió que tuvo que abandonar su entidad después de recibir un ultimátum:

«TUVE QUE MARCHARME DEL ESTADO. AHORA MISMO ESTOY EN OTRO ESTADO PROTEGIENDO MI VIDA... ES UNA SENSACIÓN ABRUMADORA DE IMPOTENCIA TENER QUE ABANDONAR TU CIUDAD ASÍ. NO HE MATADO A NADIE, NO HE ROBADO NADA Y, SIN EMBARGO, SOY YO QUIEN TIENE QUE MARCHARSE Y ESCONDERSE COMO UNA RATA».

—Candidata a la Cámara de Diputados

La encuesta también identifica quiénes ejercen la violencia durante la campaña presencial. Entre las candidatas federales y estatales que la experimentaron, las personas señaladas con mayor frecuencia fueron militantes de otros partidos políticos (56.5% y 50.2%), seguidas de simpatizantes de otros partidos (45.7% y 46.0%), militantes o simpatizantes del propio partido (38.1% y 27.6%) e integrantes de la comunidad (29.4% y 32.2%). El funcionariado público, incluidas las presidencias municipales y los cabildos, fue señalado por 16.4% de las candidatas federales y 21.6% de las estatales, y el crimen organizado por alrededor de una de cada diez en ambos niveles (10.5% y 10.1%). Como en los demás ámbitos, la mayoría identificó a hombres como principales agresores (64.6% y 71.3%) (tabla 6).

TABLA 6

Personas agresoras de la violencia durante la campaña presencial señaladas por las candidatas federales y estatales que la experimentaron, proceso electoral 2023–2024

Personas agresoras (respuesta múltiple)	Candidatas federales (n = 97)	Candidatas estatales (n = 212)
Militantes de otros partidos políticos	56.5%	50.2%
Simpatizantes de otros partidos políticos	45.7%	46.0%
Militantes o simpatizantes del partido que la postuló	38.1%	27.6%
Integrantes de la comunidad	29.4%	32.2%
Funcionariado público (presidencia municipal, cabildo, etc.)	16.4%	21.6%
Periodistas, medios de comunicación	16.1%	19.2%
Crimen organizado	10.5%	10.1%
Influencers, opinadoras y opinadores políticos	10.0%	7.7%
Gremios, organizaciones sociales, sindicatos	5.9%	5.8%

Muestra sin ponderar: federal (n = 97); estatal (n = 212). Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas. El universo está formado por las candidatas que experimentaron violencia durante la campaña presencial y proporcionaron una respuesta válida sobre las personas agresoras. Se trató de una pregunta de respuesta múltiple; por lo tanto, los porcentajes no suman 100.0%. No se muestran las categorías con menos de 10 casos sin ponderar en alguno de los niveles («Otro», «No sabe»).

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

La familia es el segundo contexto, y la violencia llega a ella a través de dos expresiones distintas que el estudio mantiene separadas. En la violencia vicaria, un actor externo ataca a las personas cercanas a la candidata —sus hijos, su pareja o su equipo de campaña— con el fin de causarle daño a través de sus seres queridos o de quienes dependen de su cuidado. Esta forma de violencia afectó a casi tres de cada diez candidatas y a casi la mitad de las candidatas indígenas, lo que constituye una de las brechas interseccionales más amplias identificadas en el estudio.

La eficacia de la violencia vicaria se basa en normas sociales que definen el cuidado de los demás y la familia como responsabilidad de las mujeres, y los roles y espacios públicos como dominio de los hombres. Dado que estas normas sitúan a las personas a cargo de una candidata bajo su responsabilidad, amenazarlas la enfrenta a un dilema al que un candidato masculino rara vez se ve sometido en los mismos términos. La agresión no crea esta asignación desigual del cuidado; la utiliza como arma para expulsar a las mujeres del espacio público. Los resultados de la encuesta reflejan estos vínculos. La violencia vicaria es menos frecuente entre las candidatas solteras, aumenta entre aquellas que están o han estado

en una relación de pareja, y se incrementa con el número de personas a su cargo: pasa de afectar a una de cada cuatro candidatas con una persona a su cargo a casi la mitad de las que tienen tres o más. La forma de violencia ejercida a través de los seres queridos recae con mayor intensidad precisamente sobre aquellas mujeres con un mayor número de personas a su cargo. En contextos de mayor riesgo, se entrelaza con la presencia del crimen organizado, que recurre a amenazas contra los familiares como medio de coacción para obligar a una candidata a reducir su campaña o a retirarse. Las cifras municipales sin ponderar y los relatos cualitativos apuntan en la misma dirección, ya que la violencia vicaria aparece con mayor frecuencia a nivel municipal, donde la proximidad entre la candidata, su comunidad y los actores del poder local hace que su entorno inmediato sea más susceptible a la presión.

La participación en la política tiene un punto de quiebre. La interrelación entre motivación y reto tiene un límite claro: la violencia letal y la familia. Las narrativas demuestran que las mujeres abandonarán la esfera pública, el partido y su vocación únicamente cuando la amenaza escaló a la violencia física directa contra ellas o sus hijos. El sistema, al conocer este límite, lo utiliza como mecanismo de expulsión final.

La violencia familiar corresponde a la segunda vía, en la que la agresora es la propia familia, y afecta a cerca de tres de cada diez candidatas. Fue más frecuente entre las candidatas que no mantenían una unión en ese momento, con más de cuatro de cada diez, y disminuyó entre quienes sí estaban en unión y entre quienes eran solteras. Cuando el apoyo del hogar se debilita, hay un mayor margen para que la presión familiar la lleve a retirarse. En esencia, esta violencia busca disuadir más que causar daño físico. La forma más frecuente fue la presión sobre la candidata para que abandonara o redujera su participación política, seguida, a cierta distancia, de amenazas de romper los lazos familiares o de retirar el apoyo. El origen de esta presión resulta especialmente revelador. Entre las candidatas que reportaron violencia familiar, la familia de origen —madres, padres, hermanas y hermanos— fue señalada con mayor frecuencia que la pareja, lo que matiza la suposición de que los obstáculos domésticos provienen principalmente del cónyuge.

Esta influencia de la familia de origen no se limita a presiones logísticas o a la coacción directa respecto de una candidatura; se nutre también de una profunda socialización y de la transmisión intergeneracional de la misoginia en el hogar. En contextos rurales o en sistemas comunitarios tradicionales, figuras femeninas de autoridad de generaciones anteriores —como madres o abuelas— pueden actuar como guardianas y reproductoras del dominio patriarcal. Al interiorizar y transmitir desde la infancia el mandato cultural de obediencia y subordinación a los hombres, erigen una barrera psicológica invisible que las mujeres deben desmontar antes incluso de ingresar al espacio público. Esta desvalorización simbólica originada en el ámbito más íntimo fue descrita con franqueza por una regidora suplente:

La violencia familiar en donde la agresora es la propia familia afecta a cerca de



«MI ABUELA —HABLANDO A TÍTULO PERSONAL— SIEMPRE DECÍA QUE UN HOMBRE, AUNQUE SOLO SEA MEDIO HOMBRE, SIGUE SIENDO UN HOMBRE Y VALE MÁS QUE UNA MUJER. QUIERO DECIR, SIEMPRE ES ASÍ. Y ASÍ, DE ALGUNA MANERA, Y LO DIGO A TÍTULO PERSONAL, NOS QUEDAMOS CON ESTA MENTALIDAD DE QUE TENEMOS QUE ATENDER A LOS HOMBRES Y DE QUE QUIEN TIENE QUE TOMAR LAS DECISIONES ES EL HOMBRE...»

— Regidora suplente

Este testimonio ilustra que el hogar puede convertirse en el principal escenario de adoctrinamiento político, donde se naturaliza la exclusión de las mujeres de los procesos de toma de decisiones. Al justificar el liderazgo masculino como un derecho biológico («vale más que una mujer»), la violencia familiar y simbólica actúa desde sus raíces mismas para sofocar el desarrollo de un liderazgo femenino competitivo y autónomo.

Esta violencia coexiste con datos que apuntan en la dirección opuesta, ya que la mayoría de las candidatas declaró contar con un alto nivel de apoyo familiar (85.5%). Sin embargo, ese apoyo no se distribuía de manera equitativa. Era mayor entre las candidatas que formaban parte de una pareja y entre las mujeres más jóvenes, y menor entre aquellas sin pareja y entre las candidatas de más edad, lo que sugiere que las redes de apoyo familiar son más sólidas entre las mujeres con un hogar propio consolidado y se debilitan precisamente cuando las candidatas afrontan la campaña con menos apoyo inmediato. Para la mayoría de las mujeres, la familia es la principal fuente de apoyo para una candidatura; para algunas, también es el primer ámbito en el que se les pide que se retiren.



85.5%

de las candidatas declaró contar con apoyo familiar.

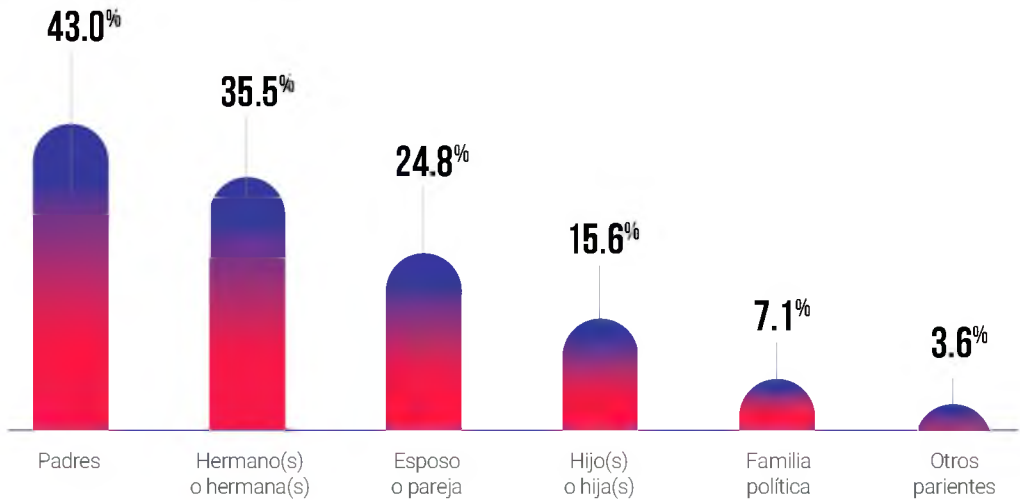


Más candidatas mostraron mayor apoyo cuando tenían pareja y eran más jóvenes.



Menos candidatas mostraron apoyo cuando no tenían pareja y eran de mayor edad.

FIGURA 17
Personas identificadas como agresoras en el ámbito familiar por candidatas federales y estatales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024

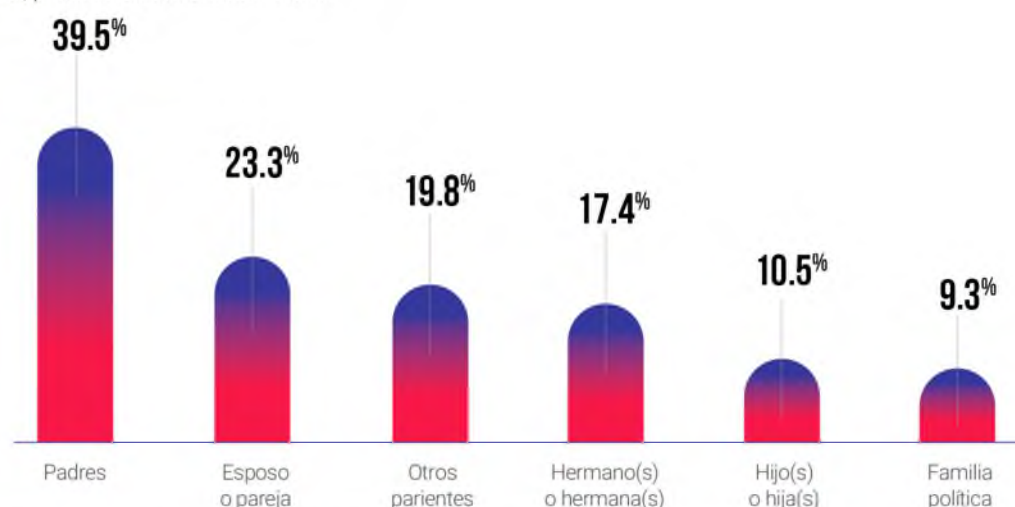


Muestra sin ponderar: n = 88.
Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado es un recuento no ponderado. El universo comprende a las candidatas que proporcionaron una respuesta válida sobre las personas agresoras en el ámbito familiar. Se trató de una pregunta de respuesta múltiple; por lo tanto, los porcentajes no suman 100.0%. El reducido tamaño de la muestra exige cautela al interpretar los resultados.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EOPPC) 2026, México.

FIGURA 18

Personas identificadas como agresoras en el ámbito familiar por candidatas municipales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 86. Los resultados se presentan sin ponderar y de alcance descriptivo. El universo comprende a las candidatas que respondieron sobre las personas agresoras en el ámbito familiar. Se trató de una pregunta de respuesta múltiple; por lo tanto, los porcentajes no suman 100.0%. El reducido tamaño de la muestra exige cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Ambos contextos comparten una característica. En ambos casos, la violencia rebasa a la candidata como persona y se nutre de desigualdades que preceden a la contienda electoral: el escrutinio sexual al que se somete el cuerpo de las mujeres, la asignación social de las tareas de cuidado y la necesidad de desplazarse por un territorio que no controlan. Estos mecanismos no operan de forma aislada. Una amenaza territorial puede dirigirse contra la familia de una candidata, y la agresión sexual que comienza en los espacios físicos de la campaña puede amplificarse en el entorno digital hasta alcanzar a las personas cercanas a ella, una dinámica que se analiza en el siguiente capítulo.



5

**DESLEGITIMACIÓN
PÚBLICA:
MEDIOS DE
COMUNICACIÓN
TRADICIONALES
Y ENTORNO
DIGITAL**

5. DESLEGITIMACIÓN PÚBLICA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y ENTORNO DIGITAL

La agresión dirigida contra el cuerpo y la vida privada de las candidatas encuentra en los medios tradicionales y en las redes sociales los espacios en los que se amplifica. Más de la mitad de las candidatas reportaron haber experimentado violencia en los medios tradicionales y casi ocho de cada diez la sufrieron en el entorno digital. Ambos ámbitos operan según lógicas distintas, pero comparten una función común, la de exponer la deslegitimación de una candidata ante una amplia audiencia.

Los dos terrenos se distinguen por a quiénes alcanzan. La violencia en los medios tradicionales fue más frecuente entre las candidatas federales que entre las estatales, una diferencia considerable que coincide con su mayor presencia en la prensa y la televisión. La violencia digital, en cambio, afectó por igual a ambos grupos. Mientras que casi todas las demás formas de violencia tienen mayor incidencia en el nivel estatal, la violencia digital se distribuye de manera prácticamente uniforme entre ambos niveles; entre los contextos en los que ocurre la violencia, el ámbito intrapartidario presenta el mismo patrón, como se documenta en el capítulo 6.

Los perfiles étnicos y raciales de las candidatas introducen un contraste específico en estos ámbitos. Entre las candidatas a congresos locales, las candidatas afromexicanas reportaron violencia en los medios de comunicación tradicionales en una proporción mucho mayor que la de las demás candidatas: ocho de cada diez (80.6%), frente a poco más de la mitad (53.3%). Los medios de comunicación tradicionales también son un ámbito en el que la autoadscripción indígena no muestra diferencias en ninguno de los dos niveles, en contraste con el patrón documentado en la violencia económica y la violencia vicaria. El hecho de que el riesgo específico para las mujeres afromexicanas se concentre en un ámbito en el que la apariencia y la imagen pública se convierten en objeto de escrutinio coincide con la función de deslegitimación descrita en este capítulo.

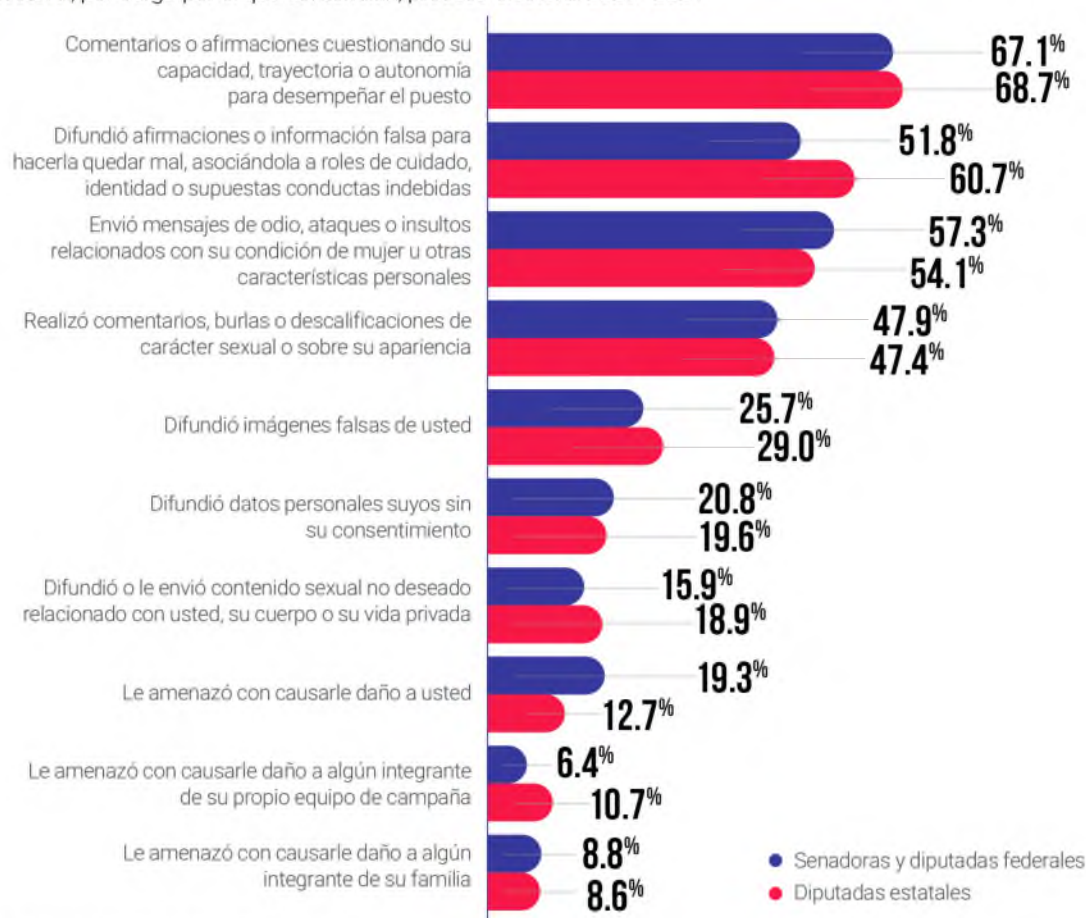
En las redes sociales, las formas reportadas muestran hacia dónde apunta esta violencia. Los cuestionamientos a la capacidad y la trayectoria de las candidatas fueron, con claridad, la manifestación más frecuente y afectaron a dos de cada tres candidatas; les siguieron la difusión de información falsa y los mensajes de odio dirigidos contra ellas por ser mujeres. En lugar de refutar lo que una candidata propone, estos ataques cuestionan su derecho a plantearlo. Los resultados de la encuesta y las entrevistas convergen en torno a esta interpretación. Tanto en los medios tradicionales como en las redes sociales, la operación dominante es la misma: poner en duda que una mujer sea una interlocutora política legítima.

El análisis cualitativo muestra que la vida privada de las mujeres es un instrumento central de esta deslegitimación. Las entrevistas describen un sistema de doble castigo. Las mujeres solteras o divorciadas son deslegitimadas bajo la presunción de que son emocional o moralmente inestables, mientras que las madres y las esposas son excluidas con el argumento de que no están suficientemente disponibles. Durante la selección de candidaturas, los estereotipos sobre los roles de cuidado actúan como un «techo de cristal». Como explicó una diputada federal, los órganos de toma de decisiones se preguntan si una mujer «tiene familia, tiene hijos, si realmente podrá volver a la campaña», y deciden no desperdiciar una candidatura en alguien que «tiene que irse a cuidar de su marido». Por el contrario, las mujeres que no se ajustan al rol maternal son sometidas a un escrutinio punitivo. La entrevistada describió cómo el hecho de estar soltera desencadenó campañas de desprestigio:

**«Y ENTONCES, ¿POR QUÉ
ESTÁ SOLTERA? DEBE DE
ODIAR A LOS HOMBRES.
DEBE DE ODIAR A
LOS NIÑOS».**

FIGURA 19

Formas de violencia sufridas por las candidatas federales y estatales en las redes sociales durante la campaña electoral, por cargo por el que contendían, proceso electoral 2023–2024



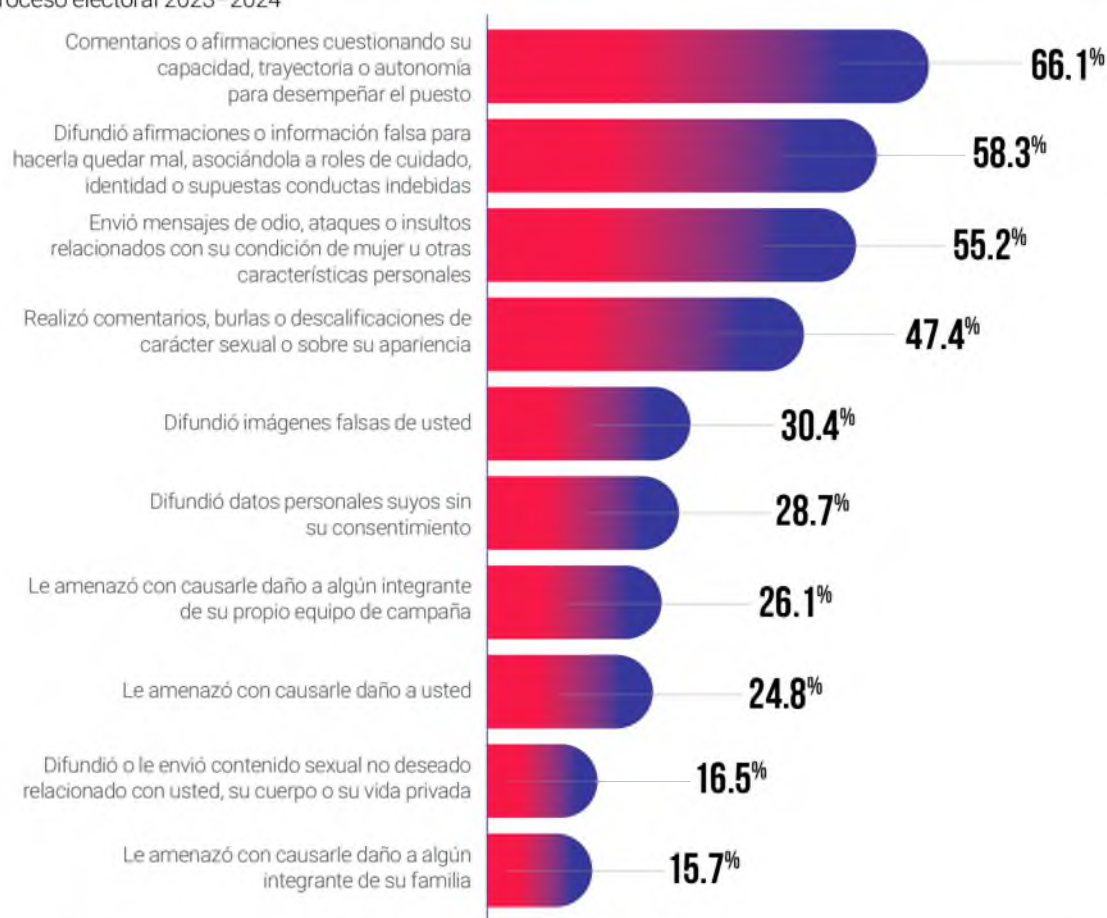
Base sin ponderar: federal (n = 122), estatal (n = 263).

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que la n agregada corresponde a un recuento sin ponderar. Las formas de violencia no son mutuamente excluyentes, por lo que la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 20

Formas de violencia sufridas por las candidatas municipales en las redes sociales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 230. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. Las formas de violencia no son mutuamente excluyentes, por lo que la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

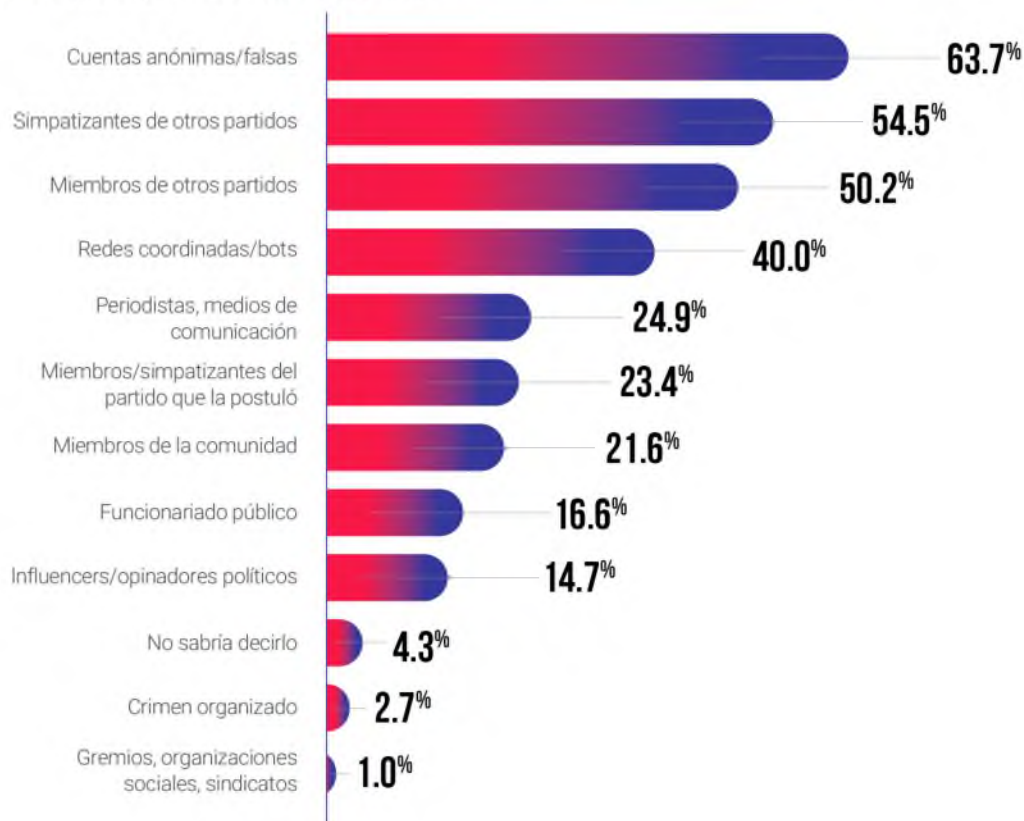
El entorno digital introduce una característica que no comparte ningún otro ámbito: la presencia de personas agresoras sin rostro identificable. Las fuentes de agresión señaladas con mayor frecuencia en las redes sociales fueron las cuentas anónimas o falsas, por encima de las de simpatizantes y militantes de otros partidos políticos. Cuatro de cada diez candidatas que experimentaron violencia digital identificaron, además, ataques provenientes de redes coordinadas o de bots. Las participantes en las entrevistas describieron campañas de desprestigio que combinan anonimato, viralidad y la producción de contenido falso, incluidas imágenes manipuladas. La violencia digital no siempre es una expresión espontánea de personas identificables; con frecuencia deriva de operaciones organizadas protegidas por el anonimato.



Las fuentes de agresión señaladas con mayor frecuencia en las redes sociales fueron las cuentas anónimas o falsas.

FIGURA 21

Personas y cuentas que perpetraron violencia digital contra candidatas a cargos federales y estatales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



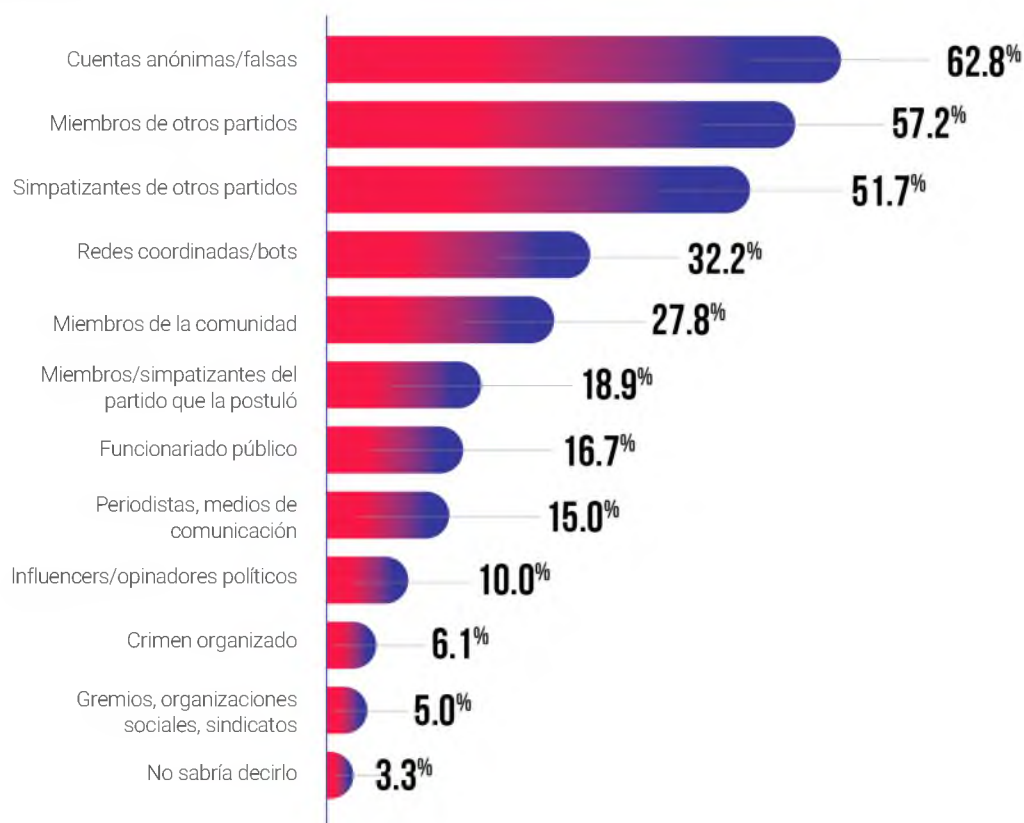
Muestra sin ponderar: n = 304.

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado corresponde a un recuento sin ponderar. El universo está formado por candidatas que proporcionaron una respuesta válida sobre las personas o cuentas responsables de perpetrar violencia digital. Se trataba de una pregunta de respuesta múltiple, por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 22

Personas y cuentas que ejercieron violencia digital contra candidatas municipales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 180. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. El universo está formado por candidatas que han dado una respuesta válida sobre las personas o cuentas que perpetraron violencia digital. Se trataba de una pregunta de respuestas múltiples; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

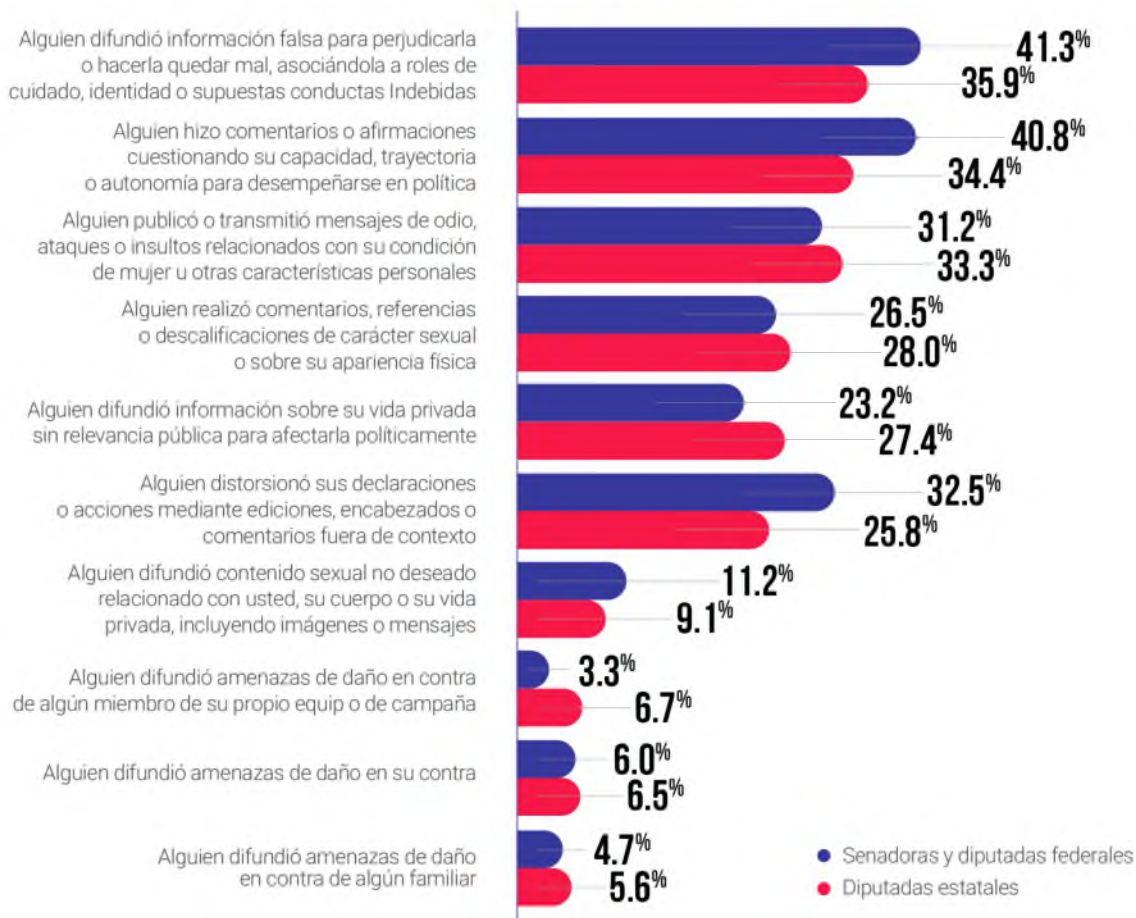
La sexualización, que comienza como una agresión directa contra el cuerpo, se convierte en contenido en estos ámbitos. Circula, se reproduce y llega a una audiencia que la candidata no puede controlar. El componente cualitativo documenta el uso de imágenes íntimas como medio de coacción. Una candidata a un cargo legislativo federal describió la difusión no consentida de fotografías comprometedoras de otras candidatas como una táctica deliberada empleada durante el proceso electoral.

En los medios tradicionales, la forma más frecuente fue la difusión de información falsa que asociaba a las candidatas con roles de cuidado, con su identidad o con supuestas conductas indebidas, seguida de comentarios que cuestionaban su

capacidad, trayectoria o autonomía en la política. Entre las candidatas federales, la tercera forma más frecuente fue la distorsión de sus declaraciones mediante ediciones, titulares o presentaciones fuera de contexto, mientras que, entre las candidatas estatales fueron los mensajes de odio dirigidos a ellas por ser mujeres o que atacaban otras características personales. Los medios de comunicación también desempeñan un papel activo en esta deslegitimación. Las entrevistadas describen una cobertura que reproduce narrativas sexistas, evalúa a las candidatas en función de su apariencia o de su vida privada y aplica a las mujeres un criterio diferente al que se aplica a los hombres, lo que confiere a estas prácticas un carácter público y una apariencia de legitimidad periodística.

FIGURA 23

Formas de violencia sufridas por las candidatas federales y estatales en los medios de comunicación tradicionales durante la campaña electoral, por cargo por el que contendían, proceso electoral 2023–2024



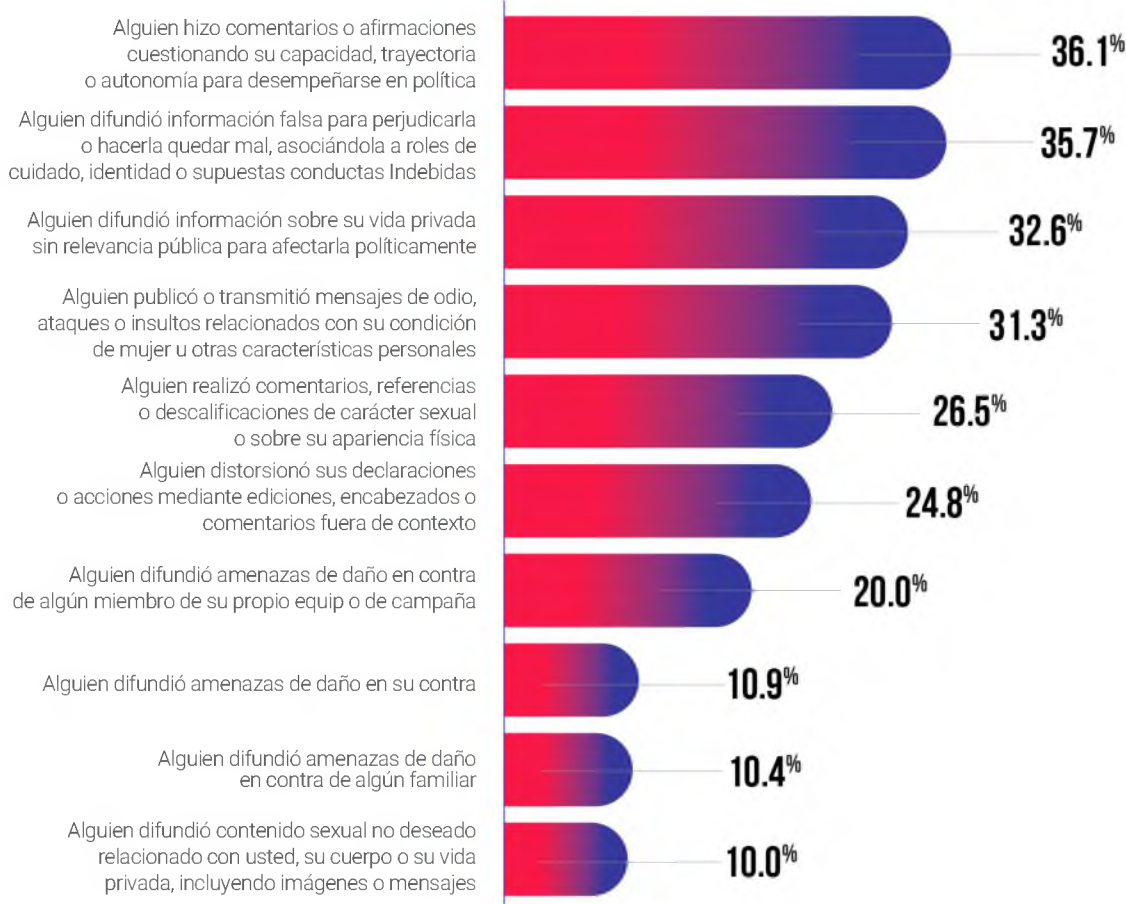
Base sin ponderar: federal (n = 122), estatal (n = 263).

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que la n agregada corresponde a un recuento sin ponderar. Las formas de violencia no son mutuamente excluyentes, por lo que la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 24

Formas de violencia sufridas por las candidatas municipales en los medios de comunicación tradicionales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 230. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. Las formas de violencia no son mutuamente excluyentes, por lo que la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

El perfil de quienes ejercen esta violencia confirma esa interpretación. Periodistas y medios de comunicación encabezan la lista de personas agresoras identificadas por las candidatas en los medios tradicionales, por encima de los actores partidistas. Una candidata a la Cámara de Diputados, que posteriormente resultó electa, presentó una denuncia contra personas vinculadas a medios de comunicación que operaban un modelo de extorsión reputacional —presentándose como «personas que gestionan reputaciones»— en nombre de una cúpula gobernante. Describió la campaña como «ataques brutales y misoginia». En ambos ámbitos, casi siete de cada diez mujeres que experimentaron violencia identificaron a hombres como los principales agresores, lo cual reproduce el patrón observado en los demás contextos.



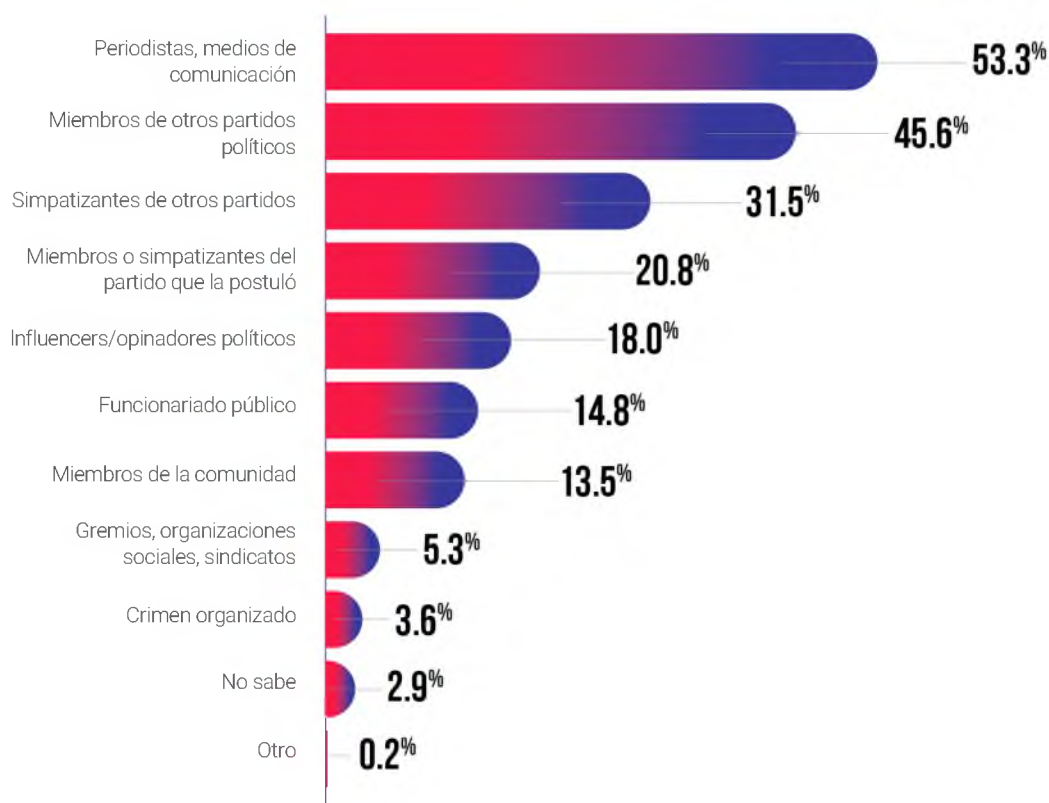
Periodistas y medios de comunicación encabezan la lista de personas agresoras identificadas por las candidatas en los medios tradicionales.



Casi **7** de cada **10** candidatas experimentaron violencia e identificaron a hombres como los principales agresores.

FIGURA 25

Personas y organizaciones que ejercieron violencia contra candidatas federales y estatales en los medios de comunicación tradicionales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Muestra sin ponderar: n = 204.

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado corresponde a un recuento sin ponderar. El universo está formado por candidatas que proporcionaron una respuesta válida sobre las personas u organizaciones responsables de perpetrar violencia en los medios tradicionales. Se trataba de una pregunta de respuesta múltiple; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 26

Personas y organizaciones identificadas como agresoras por las candidatas municipales que reportaron violencia en los medios de comunicación tradicionales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Nota: $n = 131$. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. El universo está formado por candidatas que proporcionaron una respuesta válida sobre las personas u organizaciones responsables de ejercer violencia en los medios de comunicación tradicionales. Se trataba de una pregunta de respuesta múltiple; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Los efectos de esta violencia se hacen patentes en el comportamiento de las candidatas. Los relatos cualitativos documentan formas de retraimiento —desde reducir su presencia en las redes sociales hasta moderar los temas que abordan en público— en respuesta a la tensión provocada por la exposición. La amenaza de agresión en línea no tiene por qué materializarse en todos los casos para surtir efecto, ya que su mera presencia basta para que algunas candidatas limiten su voz pública. La violencia digital funciona, por tanto, como un mecanismo de control público que castiga la visibilidad de las mujeres ante una audiencia masiva y a un costo casi nulo para quien la ejerce. La deslegitimación cumple su función cuando consigue que las mujeres hablen menos.



La limitación de la voz pública es uno de los efectos de esta violencia en medios de comunicación y entorno digital.



6

**EL PARTIDO:
PUERTA DE
ENTRADA A LA
COMPETENCIA
POLÍTICA Y
PRIMER ÁMBITO
DE VIOLENCIA**

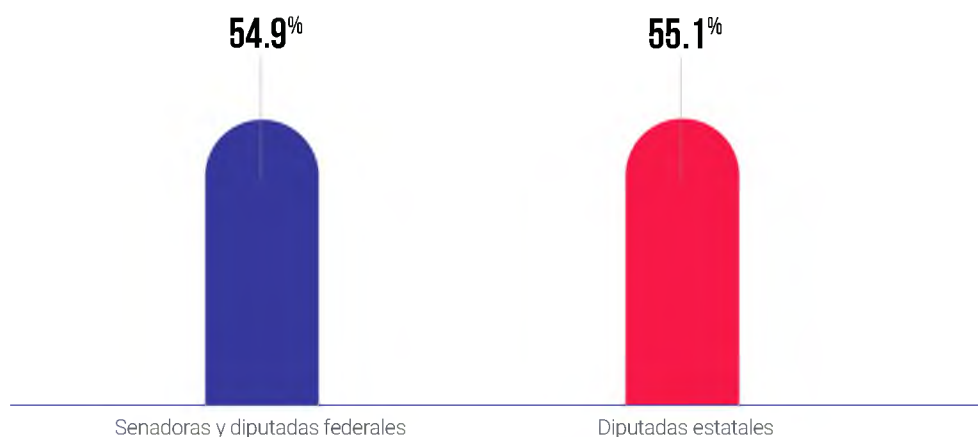
6. EL PARTIDO: PUERTA DE ENTRADA A LA COMPETENCIA POLÍTICA Y PRIMER ÁMBITO DE VIOLENCIA

El partido político fue la vía por la que casi todas las candidatas se incorporaron a la contienda. Más de nueve de cada diez fueron postuladas por el partido al que pertenecían, a menudo tras largas trayectorias dentro de la organización. Para una proporción considerable de ellas, ese mismo partido fue el primer escenario en el que sufrieron violencia.

Más de la mitad de las candidatas reportaron haber experimentado violencia dentro de su propio partido, una proporción que no variaba entre quienes competían por cargos federales y quienes lo hacían a nivel estatal. La violencia intrapartidaria afecta por igual a las candidatas en ambos niveles, lo que la distingue de otras formas de violencia concentradas en el nivel estatal. Al mismo tiempo, surgen diferencias según la identidad: las candidatas indígenas reportaron violencia intrapartidaria con mayor frecuencia que las no indígenas (61.6% frente a 53.3%).

FIGURA 27

Prevalencia de violencia intrapartidaria entre candidatas federales y estatales durante la campaña electoral, según cargo por el que contendieron, proceso electoral 2023–2024



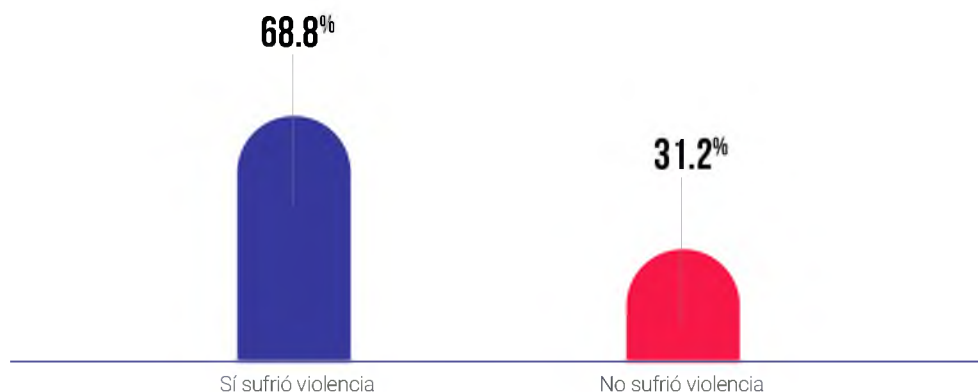
Muestra sin ponderar: federal (n = 120); estatal (n = 261).

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que los valores de n corresponden a recuentos no ponderados. Las muestras incluyen a las candidatas a las que se les aplicó el módulo sobre violencia intrapartidaria

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 28

Prevalencia de la violencia intrapartidaria entre las candidatas municipales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 218. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. Las bases comprenden a las candidatas a las que se aplicó el bloque de violencia intrapartidaria.

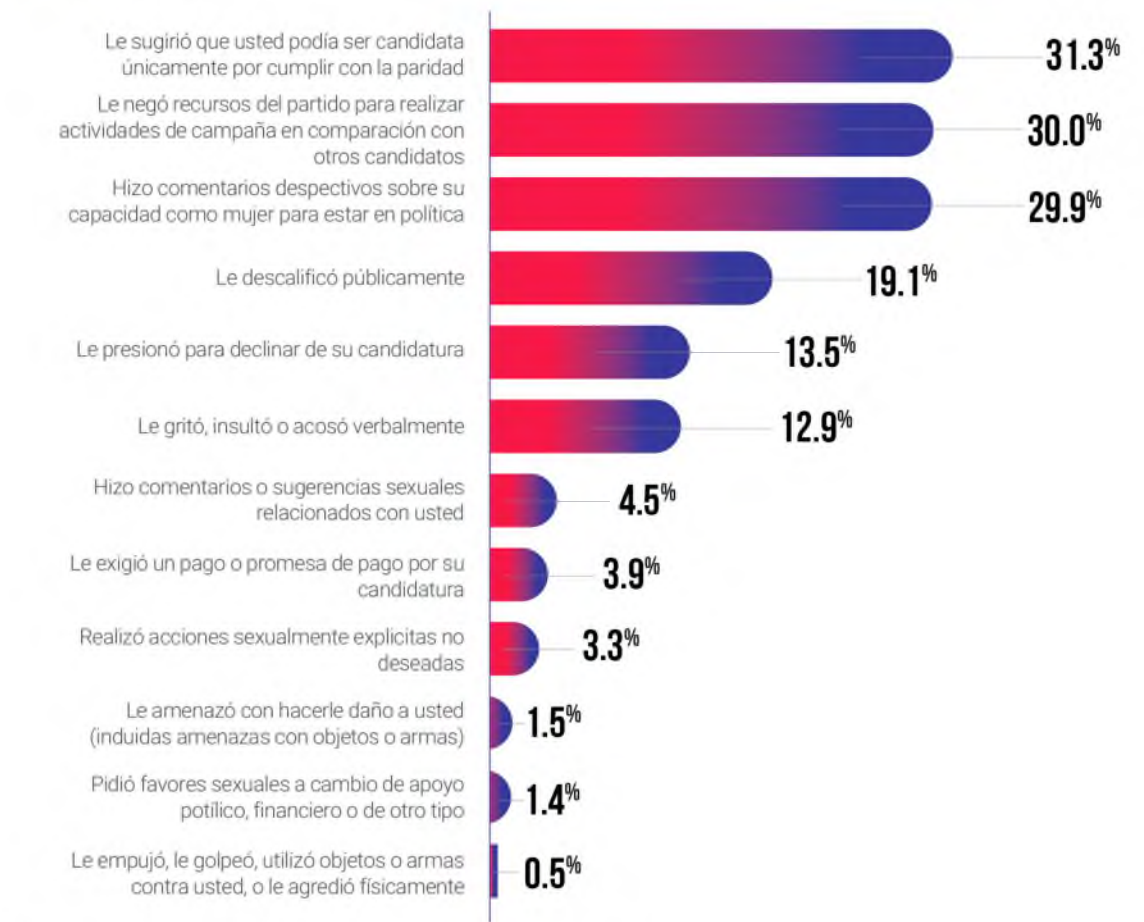
Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Las formas que adopta esta violencia revelan su naturaleza. Las dos más frecuentemente señaladas fueron la insinuación de que la candidata solo estaba allí para cumplir con los requisitos de paridad y la denegación de los recursos que se proporcionaban a sus compañeros, ambas señaladas por casi tres de cada diez encuestadas. A estas les siguieron comentarios despectivos sobre sus capacidades como mujeres y el descrédito público. La violencia intrapartidaria opera principalmente privando a las candidatas de legitimidad y financiamiento: dos formas de erosión que no dejan huellas visibles, pero debilitan una candidatura desde dentro.

Dentro de la violencia intrapartidaria, **3** de cada **10** candidatas recibieron insinuaciones de que solo estaban allí para cumplir con los requisitos de paridad, así como negativas a proporcionarles los recursos que sí se otorgaban a sus compañeros.



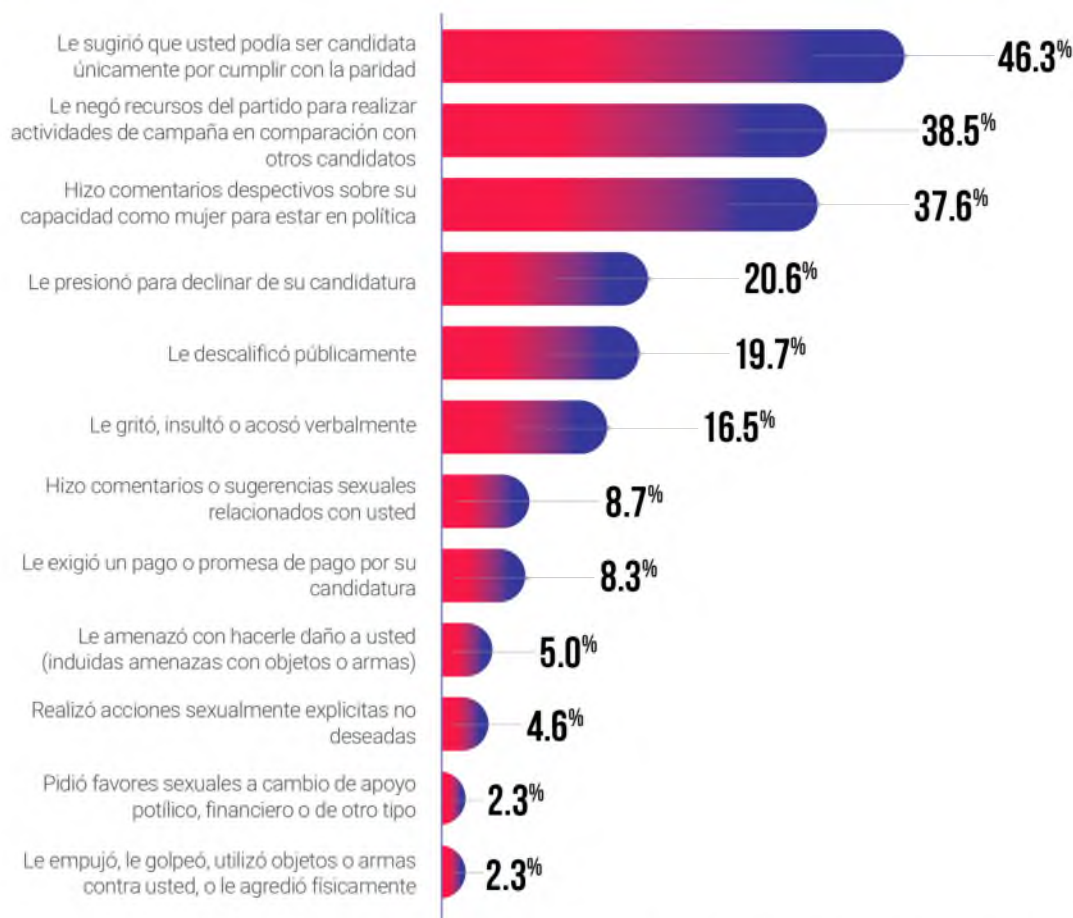
FIGURA 29
Formas de violencia intrapartidaria entre candidatas a nivel federal y estatal durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Muestra sin ponderar: n = 381.
Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado corresponde a un recuento sin ponderar. Las formas de violencia no son mutuamente excluyentes; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%. Las amenazas, las exigencias de favores sexuales y las agresiones físicas cuentan cada una con menos de 20 casos sin ponderar y, por lo tanto, deben interpretarse únicamente como evidencia descriptiva de su ocurrencia.
Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 30

Formas de violencia intrapartidaria entre las candidatas municipales durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 218. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. Las formas de violencia no son mutuamente excluyentes, por lo que los porcentajes no suman el 100.0%. Las formas de violencia intrapartidaria con entre 10 y 19 casos sin ponderar —comentarios o insinuaciones de carácter sexual, exigencias de pago a cambio de la candidatura, amenazas de daño y acciones sexualmente explícitas no deseadas— deben interpretarse con cautela. Las solicitudes de favores sexuales y las agresiones físicas registraron cinco casos cada una y se presentan únicamente para documentar su existencia; no deben utilizarse para establecer comparaciones ni sacar conclusiones generales.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Las entrevistas relacionan estas dos formas con una única práctica subyacente, que las participantes describen como «simulación»: la organización registra a mujeres como candidatas para cumplir el requisito legal sin crear las condiciones necesarias para que compitan en igualdad de condiciones. Esta simulación se refiere a las condiciones de la competencia más que al resultado numérico. Las normas de paridad de México garantizan la paridad de resultados —las mujeres ocupan la mitad de los escaños en el Congreso—, lo que distingue al país de contextos en los que la proporción de mujeres electas es muy inferior a la de candidatas. Las prácticas aquí documentadas ocurren dentro

del marco del cumplimiento formal. Determinan qué mujeres compiten, en qué distritos y con qué recursos.

La primera de estas prácticas es la «candidatura meramente formal». Se postula a mujeres en distritos o municipios donde el partido anticipa una derrota, lo que permite cumplir el requisito de paridad sin modificar la distribución efectiva del poder. La insinuación de que una mujer está ahí únicamente por la paridad —la forma de violencia intrapartidaria más reportada— es la expresión discursiva de esta práctica. Define a la mujer como un requisito administrativo y no como una contendiente con posibilidades reales de ganar.

La segunda práctica es la asimetría de recursos. La negación de financiamiento identificada en la encuesta adopta muchas formas en los relatos de las entrevistas: desde la falta de dinero e infraestructura hasta la negativa al acceso a las instalaciones del partido o la movilización de estructuras partidistas a favor de otras candidaturas. El abandono financiero no siempre es una mera omisión. En ocasiones, se convierte en un medio activo para debilitar una candidatura sin infringir formalmente la ley. Una candidata a un cargo legislativo federal describió este estrangulamiento material con términos muy concretos. En los actos de campaña, ni siquiera se le permitía utilizar el micrófono que debía estar a su disposición, mientras que las vallas publicitarias se distribuían entre otras candidaturas:

«NI SIQUIERA ME DEJABAN COGER EL MICRÓFONO... PONÍAN UNO PARA ESTE CANDIDATO Y OTRO PARA AQUEL, PERO NO PONÍAN EL MÍO... EN LO ECONÓMICO, OCURRÍA LO MISMO: TODOS LOS DEMÁS TENÍAN UN MONTÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS, MIENTRAS QUE A MÍ YA NO ME QUEDABA NADIE QUE ME PATROCINARA».

—Candidata a una diputación federal

La tercera práctica, descrita de manera recurrente por las participantes en las entrevistas, es el control del acceso como castigo a la autonomía. La dirigencia partidista actúa como un filtro que determina quién compite y penaliza a las mujeres que ejercen un liderazgo independiente o se niegan a seguir las líneas internas del partido. La negación de una candidatura, la exclusión de un proceso de reelección y la marginación interna funcionan como instrumentos de control. Este relato coincide con el resultado de la encuesta sobre jerarquía partidista documentado en el capítulo 3, en el que las mujeres cercanas a la dirigencia reportan menos violencia y las mujeres autónomas, más. El castigo puede activarse simplemente por el hecho de que una mujer ocupe el puesto principal. Una candidata al Senado en la primera fórmula explicó que su posición fue vivida como una afrenta por el hombre de la segunda fórmula:

“...DESDE AHÍ EMPEZÓ EL PROBLEMA, PORQUE A MÍ ME TOCÓ SER PRIMERA FÓRMULA. ENTONCES ESO HIRIÓ PROFUNDAMENTE LA HOMBRÍA DE MI COMPAÑERO EN LA SEGUNDA FÓRMULA, CÓMO UNA MUJER IBA A SER LA QUE LIDERARA LAS CANDIDATURAS AL SENADOR...”

—Candidata a un cargo legislativo federal

Una candidata a la Cámara de Diputados federal que había sido relegada a suplente resumió el mecanismo cuando el legislador principal la excluyó del trabajo legislativo:

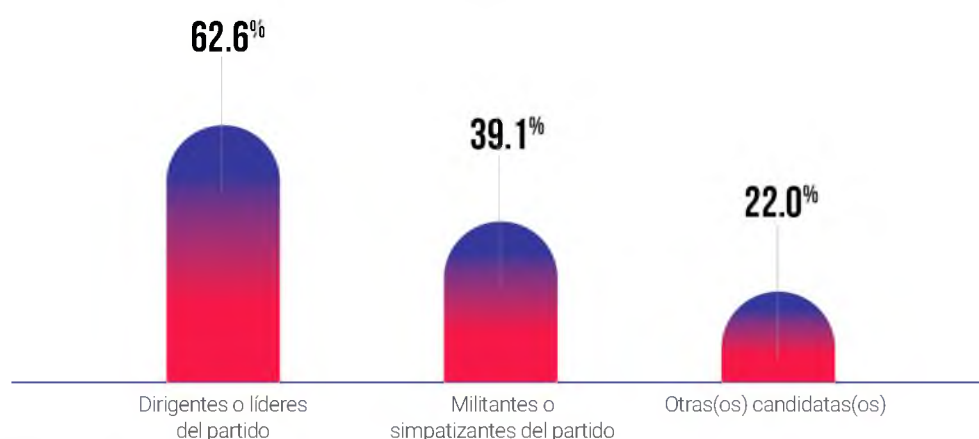
“...MI TITULAR QUE QUE BUENO, HOY ES DIPUTADO FEDERAL, PUES EN SU MOMENTO NO ME PERMITIÓ FORMAR PARTE DE SU EQUIPO. FUE BAJO EL ARGUMENTO DE QUE Y CITO TEXTUALMENTE DECÍA DE CÓMO IBA A BRILLAR AL LADO DE ALGUIEN QUE YA BRILLABA...”

—Candidata a la Cámara de Diputados federal

La encuesta identifica quién ejerce esta violencia. Dentro del partido, la principal fuente no son las rivales ni las pares, sino la propia dirigencia partidista, identificada como agresora por más de seis de cada diez candidatas que reportaron violencia interna. La agresión proviene de arriba —de quienes deciden las candidaturas y distribuyen los recursos—, lo que la convierte en violencia jerárquica más que en violencia entre iguales. Los relatos cualitativos sitúan buena parte de esta violencia en la etapa de selección de candidaturas, y la encuesta, que ancló estas preguntas al periodo de campaña, coincide con esa lectura, pues alrededor de una de cada tres candidatas federales que experimentaron violencia intrapartidaria reportó que las situaciones se extendieron a la etapa de postulación. El momento de mayor riesgo es aquel en el que se distribuyen las candidaturas, porque entonces se determina qué mujeres acceden y bajo qué condiciones. La estructura que postula a las mujeres es la misma que las sanciona y dispone de las herramientas más eficaces para hacerlo: el acceso a la candidatura y el control del financiamiento. De esta manera, la violencia intrapartidaria se ha convertido en uno de los modos del funcionamiento del sistema de selección.

FIGURA 31

Personas identificadas como agresoras por candidatas federales y estatales que reportaron violencia intrapartidaria durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



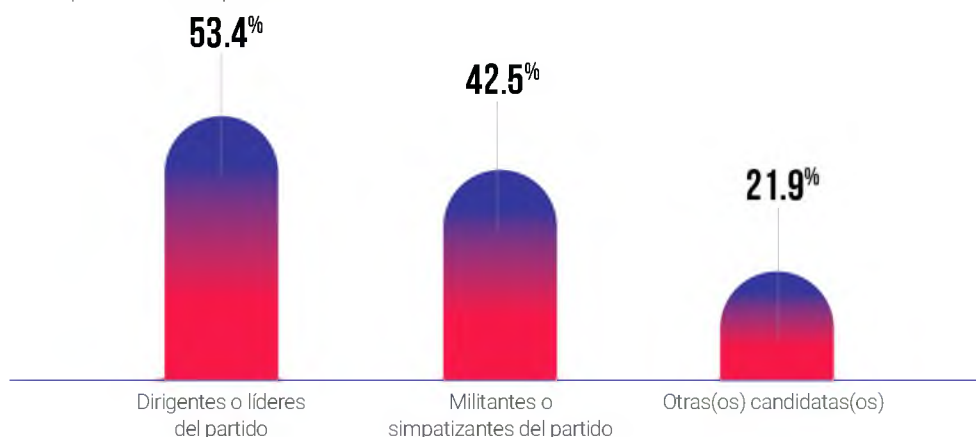
Muestra sin ponderar: n = 192.

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado es un recuento sin ponderar. El universo comprende a las candidatas que proporcionaron una respuesta válida sobre las personas agresoras de la violencia intrapartidaria. Se trató de una pregunta de respuesta múltiple; por lo tanto, los porcentajes no suman 100.0%. Las categorías residuales «Personal de la propia campaña o equipo de trabajo» y «No sabe» se excluyeron de la figura debido al reducido número de casos sin ponderar.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 32

Personas identificadas como agresoras por candidatas municipales que reportaron violencia intrapartidaria durante la campaña electoral, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 146. Los resultados son sin ponderar y de alcance descriptivo. El universo comprende a las candidatas con una respuesta válida sobre las personas agresoras de la violencia intrapartidaria. Se trató de una pregunta de respuesta múltiple; por lo tanto, los porcentajes no suman 100.0%. Las categorías residuales «Personal de campaña» y «No sabe» se excluyeron de la figura debido al reducido número de casos.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Los datos también apuntan a una característica importante de estas prácticas. La violencia intrapartidaria no disminuye cuando las candidaturas se deciden mediante mecanismos más abiertos, como las votaciones de la militancia o las decisiones de órganos colegiados. Lejos de contradecir el papel de la dirigencia partidista, este hallazgo indica que los procesos formalmente participativos también pueden convertirse en ámbitos de conflicto y acoso contra las mujeres, especialmente cuando la apertura del mecanismo aumenta el número de actores con capacidad para ejercer presión. La fuente de la violencia no es un procedimiento de selección en particular, sino la estructura que rodea la decisión, cualquiera que sea su formato.

La violencia intrapartidaria no solo es frecuente, sino que también es la que más afecta el desarrollo de la campaña. Entre las candidatas que la experimentaron, seis de cada diez señalaron que limitó sus campañas en gran medida o en alguna medida, una proporción mayor que en cualquier otro contexto; le siguieron la violencia digital y la violencia territorial, con alrededor de la mitad. La comparación entre contextos, que se muestra en la figura siguiente (33), también indica que la violencia en el ámbito familiar fue la menos propensa a afectar la capacidad de las candidatas para hacer campaña como hubieran querido. La forma de agresión que más gravemente erosiona una candidatura no es ni la más visible ni la más brutal; es la que se origina dentro de la propia organización de la candidata.



6

de cada

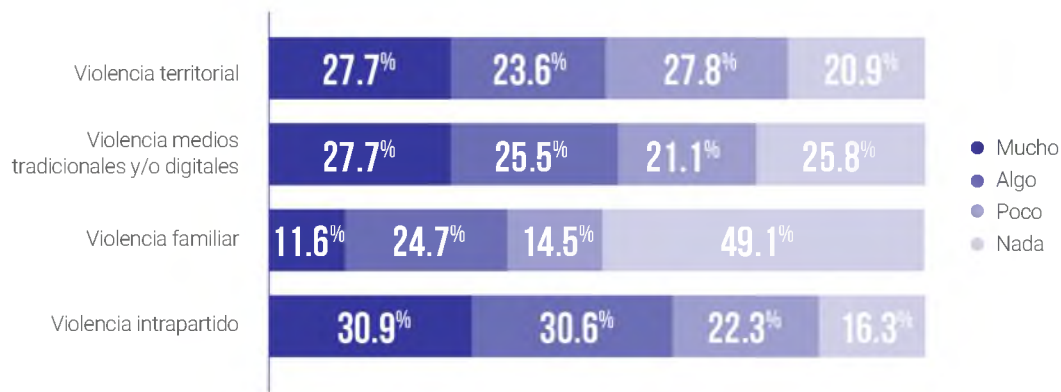
10

candidatas señalaron

que la violencia intrapartidaria limitó en gran medida o en alguna medida su campaña.

FIGURA 33

Grado en que la campaña se vio afectada, según el ámbito de violencia experimentada por candidatas federales y estatales, proceso electoral 2023–2024



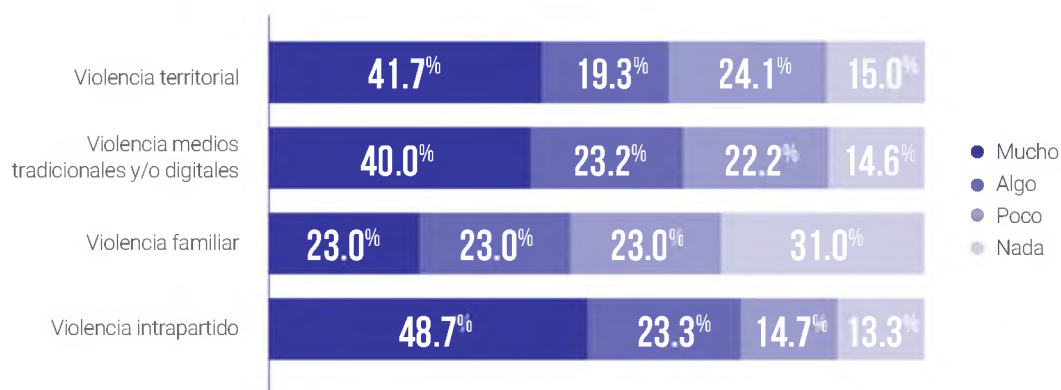
Muestra sin ponderar: ámbito territorial (n = 309); medios de comunicación tradicionales y digitales (n = 314); ámbito familiar (n = 93); ámbito intrapartidario (n = 194).

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que los valores n agregados son sin ponderar. La muestra varía según las esferas, ya que cada porcentaje se calcula entre las encuestadas que sufrieron la forma de violencia correspondiente; los resultados basados en muestras pequeñas deben interpretarse con cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 34

Percepción del grado de impacto en la campaña según el ámbito de violencia sufrida por las candidatas municipales, proceso electoral 2023–2024



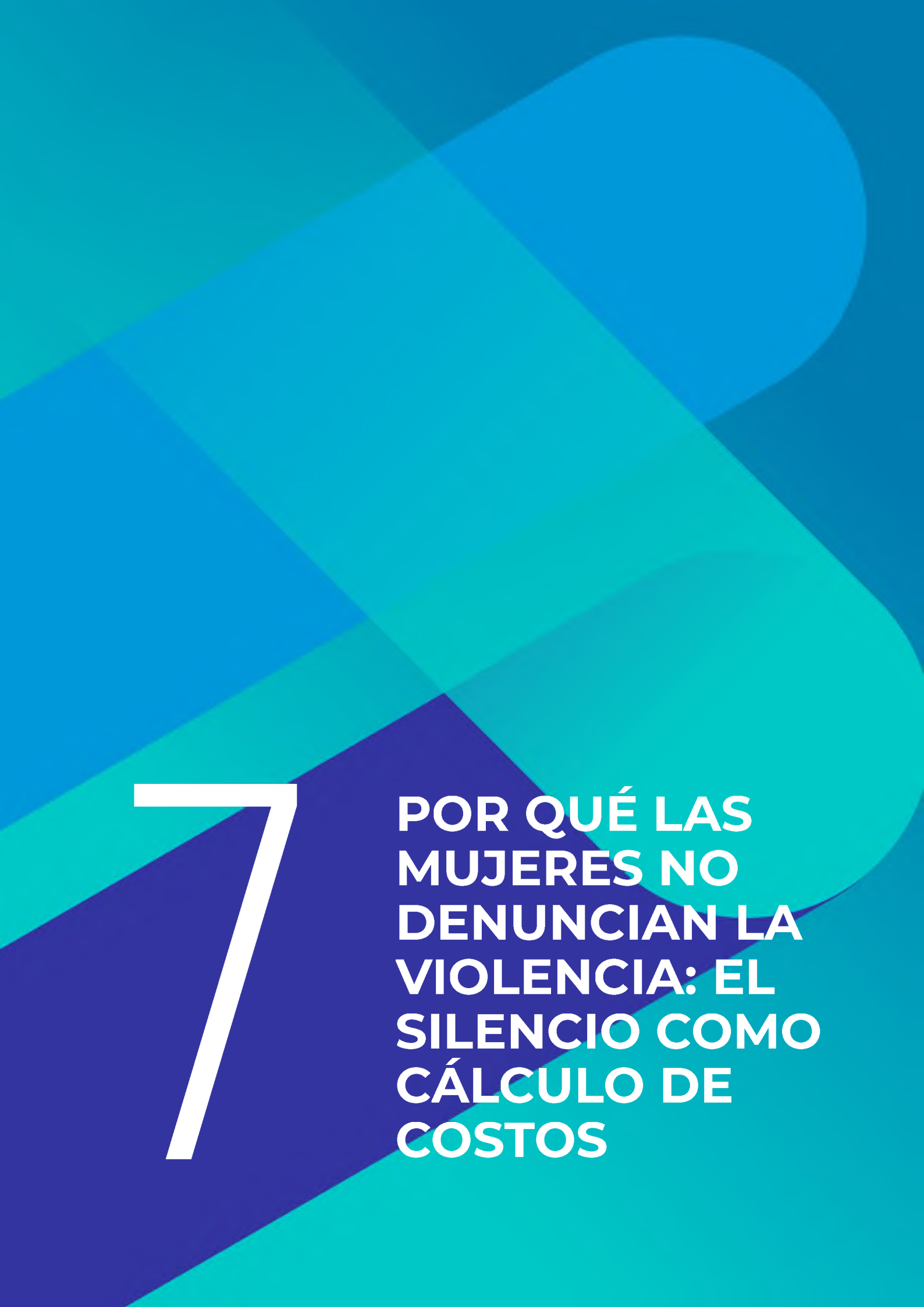
Nota: Territorial (n = 187); medios tradicionales/digitales (n = 185); familiar (n = 87); intrapartidario (n = 150). Los resultados son sin ponderar y de alcance descriptivo. La base varía según el ámbito, ya que cada porcentaje se calcula entre quienes experimentaron la forma de violencia correspondiente; las bases pequeñas deben interpretarse con cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

El partido desempeña, por tanto, dos funciones que se encuentran en tensión entre sí. Es la organización que abre el acceso de las mujeres a la contienda electoral y, al mismo tiempo, el ámbito en el que una de cada dos candidatas sufre violencia perpetrada por los propios dirigentes del partido.



1 de cada **2** candidatas sufrió violencia perpetrada por los propios dirigentes de su partido.



7

**POR QUÉ LAS
MUJERES NO
DENUNCIAN LA
VIOLENCIA: EL
SILENCIO COMO
CÁLCULO DE
COSTOS**

7. POR QUÉ LAS MUJERES NO DENUNCIAN LA VIOLENCIA: EL SILENCIO COMO CÁLCULO DE COSTOS

La brecha entre la violencia que experimentaron las candidatas y la que llegó a conocimiento de las instituciones constituye el hallazgo central de este capítulo. Casi todas las candidatas experimentaron alguna forma de agresión; sin embargo, menos de una de cada cinco presentó una denuncia formal: 15.6% de las candidatas federales y 19.0% de las estatales que experimentaron violencia. La violencia es la regla; la denuncia formal, la excepción.

Entre las pocas candidatas que iniciaron un procedimiento formal, la mayoría acudió al Ministerio Público o a la Fiscalía, seguida por las autoridades electorales y los tribunales electorales. Los partidos políticos y otras instituciones, como los organismos de derechos humanos, fueron vías mucho menos frecuentes.



Casi todas las candidatas experimentaron alguna forma de agresión.



Menos de **1** de cada **5** candidatas presentó una denuncia formal:

15.6%

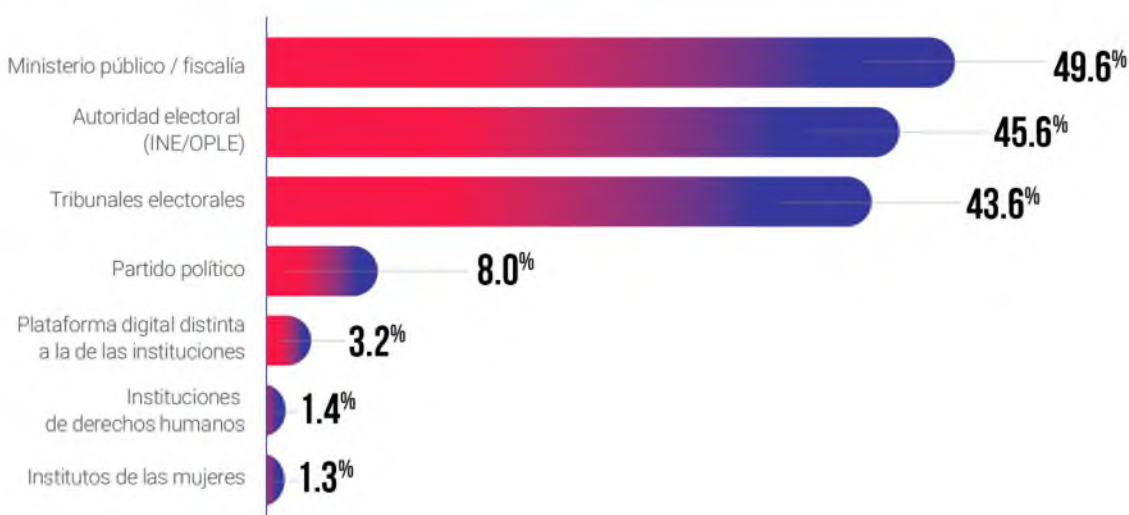
Federales

19.0%

Estatales

FIGURA 35

Instituciones ante las que las candidatas federales y estatales presentaron denuncias, proceso electoral 2023-2024



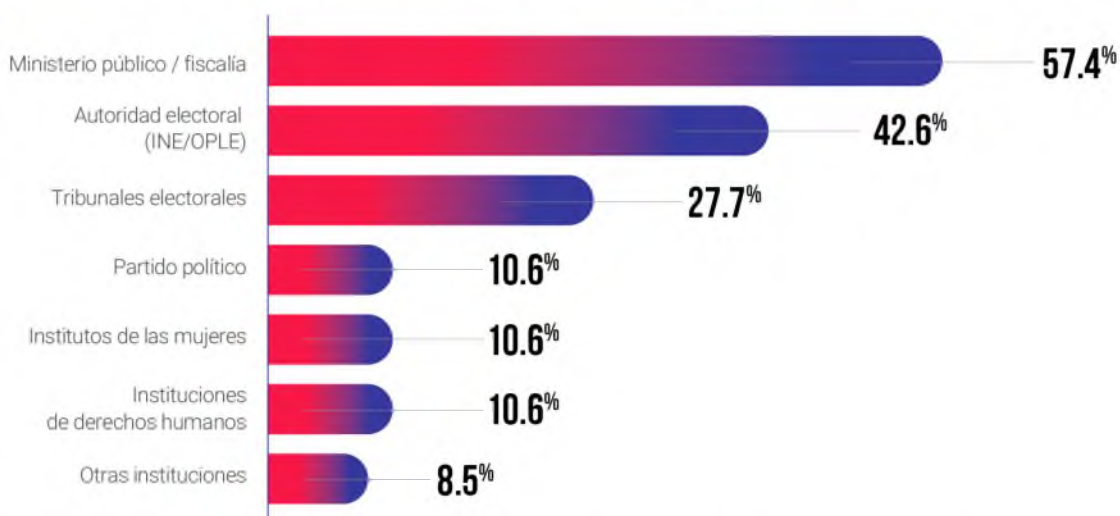
Base sin ponderar: n = 63.

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que los valores de n son sin ponderar. El universo está conformado por las candidatas que presentaron una denuncia formal. Una candidata puede haber presentado una denuncia ante más de una institución; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%. La categoría «otra institución» se excluyó del gráfico debido al reducido tamaño de su base sin ponderar. El reducido tamaño de la base exige cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 36

Instituciones ante las que las candidatas municipales presentaron denuncias, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 47. Los resultados son sin ponderar y de carácter descriptivo. El universo está conformado por las candidatas que presentaron una denuncia formal. Una candidata puede haber presentado una denuncia ante más de una institución; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%. El reducido tamaño de la muestra exige cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

No hablar de la violencia fue mucho menos frecuente que no acudir a las instituciones. Cerca de dos de cada tres candidatas que experimentaron violencia —59.1% de las candidatas federales y 66.9% de las estatales— contaron a alguien lo que había ocurrido fuera de las vías oficiales, casi siempre en un ámbito privado. El apoyo que buscaron fue principalmente emocional: en primer lugar, entre familiares y amistades y, a cierta distancia, entre otras personas de su partido político. El apoyo profesional fue marginal, pues muy pocas personas buscaron asesoría jurídica o atención psicológica. Las candidatas enfrentaron la violencia recurriendo a sus redes personales, y no a estructuras especializadas, lo que situó el problema muy lejos de cualquier ruta institucional de atención.



2 **3**

de cada candidatas que experimentaron violencia

59.1%

Federales

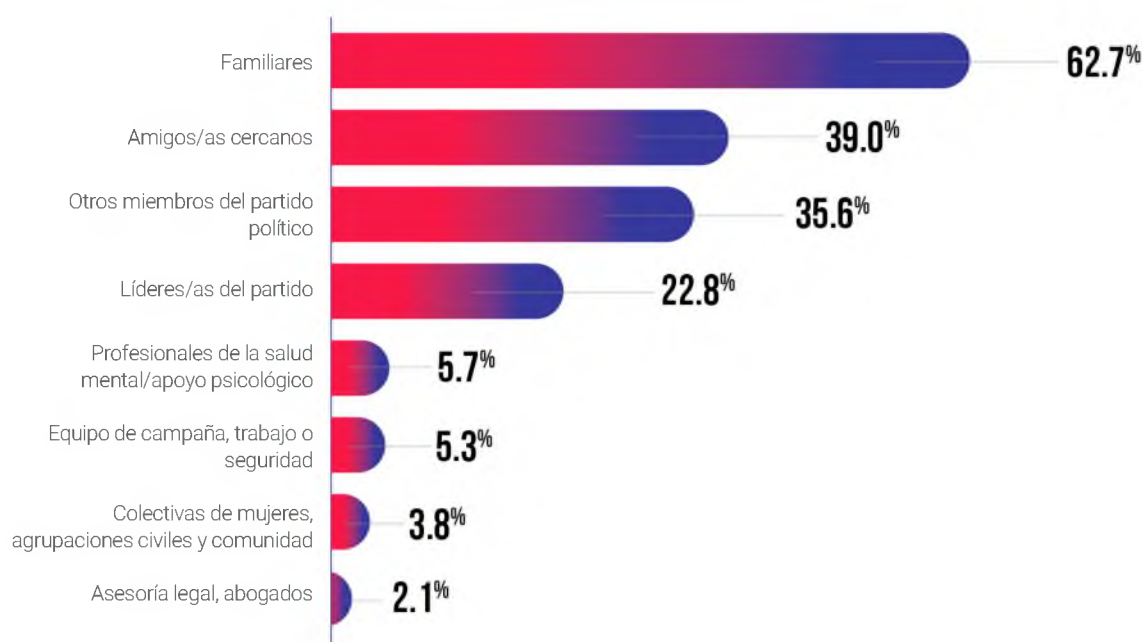
66.9%

Estatales

contaron a alguien lo que había ocurrido fuera de las vías oficiales, casi siempre en un ámbito privado.

FIGURA 37

Personas con quienes las candidatas federales y estatales compartieron su experiencia de violencia, proceso electoral 2023–2024



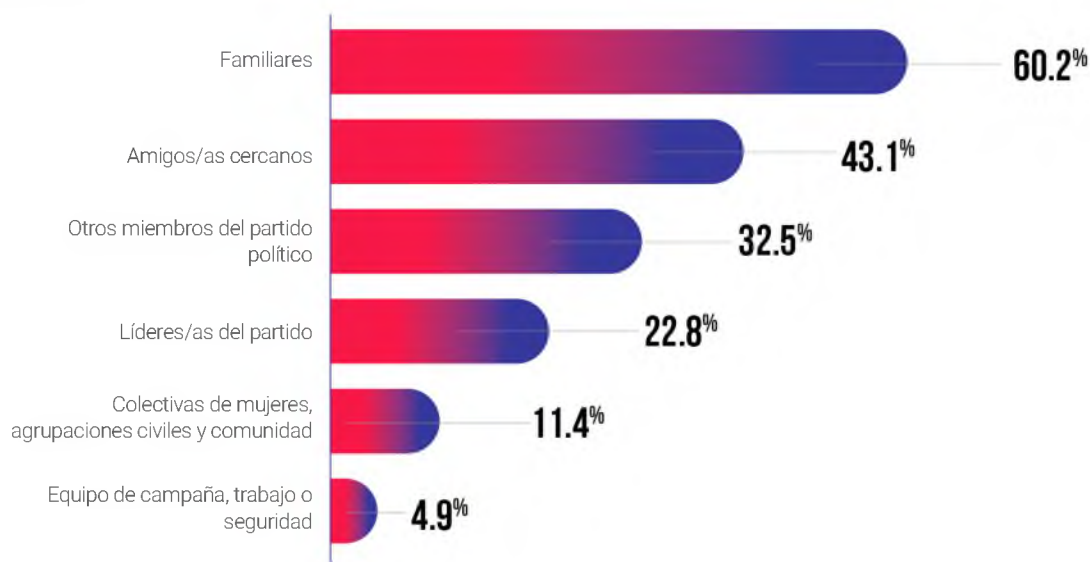
Muestra sin ponderar: n = 236.

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que la n agregada corresponde a un recuento sin ponderar. El universo está formado por candidatas que compartieron su experiencia de manera informal. Se trataba de una pregunta de respuestas múltiples; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%. Las categorías «público en general», «redes sociales», «medios de comunicación» y «compañeras de candidatura» se excluyeron del gráfico debido al reducido tamaño de su base sin ponderar.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 38

Personas con las que las candidatas municipales compartieron su experiencia de violencia, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 123. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. El universo está conformado por candidatas que compartieron su experiencia de manera informal. Se trataba de una pregunta de opción múltiple; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%. Se han excluido del gráfico las siguientes categorías debido al reducido tamaño de sus muestras: profesionales de la salud mental; asesores jurídicos y abogados; público en general; redes sociales; y otras candidatas.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Entre la conversación privada y la denuncia formal existe una respuesta intermedia, la de hacer pública la situación. El espacio público utilizado con mayor frecuencia fue el de las reuniones partidistas, donde más de una de cada tres candidatas que experimentaron violencia habló sobre lo ocurrido (35.7% de las candidatas federales y 37.1% de las estatales), seguido de los eventos públicos (24.5% y 23.0%), las redes sociales (20.4% y 21.7%), los medios de comunicación tradicionales (16.8% y 17.8%) y las reuniones con organizaciones de la sociedad civil (11.6% y 16.3%). En total, 52.0% de las candidatas federales, 52.8% de las estatales y 52.6% del conjunto hicieron pública la situación a través de al menos una vía. Hablar de la violencia, ya fuera en privado o en público, permaneció en gran medida desvinculado de la ruta institucional.

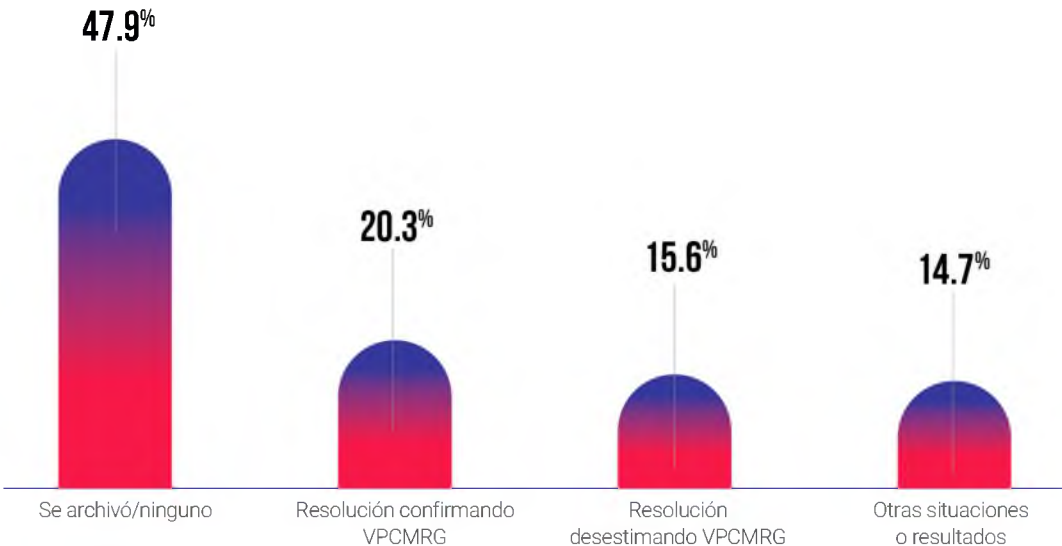
Entre las candidatas que presentaron denuncias, los resultados de los procedimientos ayudan a explicar por qué son tan pocas las que recurren a esta vía. Casi la mitad de las denuncias se archivó o no produjo actuación alguna, y sólo una de cada cinco culminó en una resolución que reconoció que había ocurrido violencia. En muy pocos casos se otorgaron medidas de protección.



Casi la mitad de las denuncias se archivó o no produjo ninguna actuación.

1 de cada **5** culminó y tuvo una resolución que reconoció que había existido violencia.

FIGURA 39
Resultados de las denuncias presentadas por candidatas federales y estatales, por resolución final, proceso electoral 2023–2024

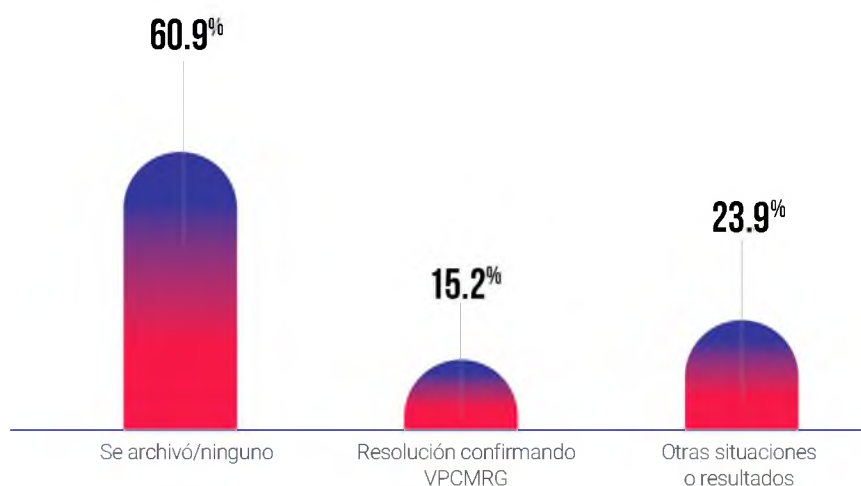


Muestra sin ponderar: n = 63.
Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado corresponde a un recuento sin ponderar. La unidad de análisis está formada por las candidatas que presentaron una denuncia y de las cuales se disponía de información sobre el resultado final. Otras situaciones o resultados incluyen: pendiente, en trámite o sin avance procesal; concesión de medidas de protección; acuerdo político o resolución extrajudicial, entre otros. La categoría residual «No sabe» se excluyó del gráfico debido a su base pequeña y a que no está ponderada. El reducido tamaño de la muestra exige cautela al interpretar los resultados.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 40

Resultados de las denuncias presentadas por candidatas municipales, según su resolución final, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 46. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. La unidad de análisis son las candidatas denunciantes con información sobre el resultado final. Otras situaciones o resultados incluyen: pendientes, en trámite o sin avance procesal; concesión de medidas de protección o de seguridad; y otras. El reducido tamaño de la muestra exige cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

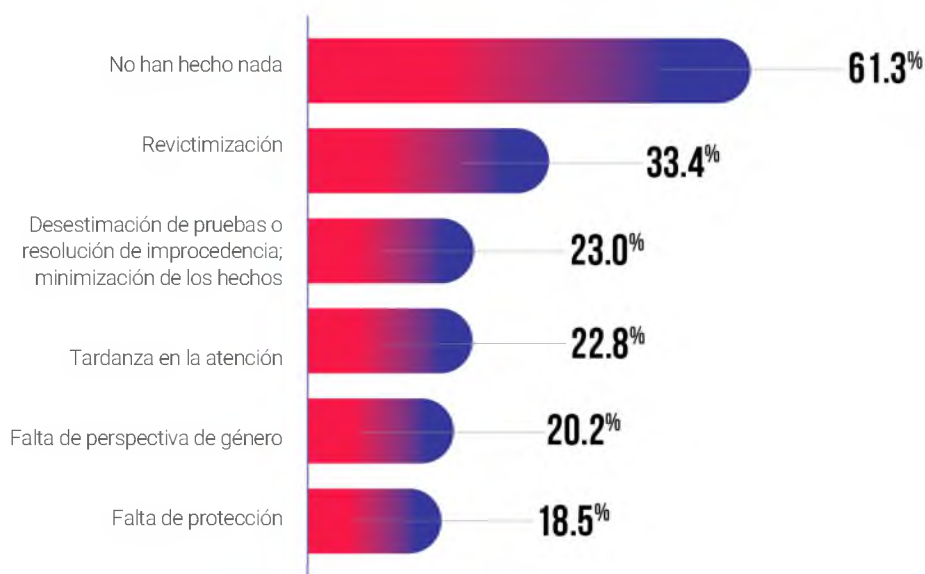
Las pocas candidatas que llegaron al final del procedimiento rara vez quedaron satisfechas. Seis de cada diez denunciantes consideraron inadecuada la respuesta institucional. La queja más frecuente fue que las autoridades no habían hecho nada, seguida de la revictimización durante el procedimiento, la desestimación de pruebas, la resolución de improcedencia, las demoras en la atención, la ausencia de perspectiva de género y la falta de protección. La respuesta institucional no falla por una sola razón, sino por una combinación de inacción, trato inadecuado y demora. El conocimiento de estas experiencias, entre otras de otras candidatas, refuerza la decisión de no denunciar.



6 de cada **10** denunciantes consideraron inadecuada la respuesta institucional.

FIGURA 41

Motivos por los que la respuesta institucional se percibió como inadecuada, proceso electoral 2023–2024



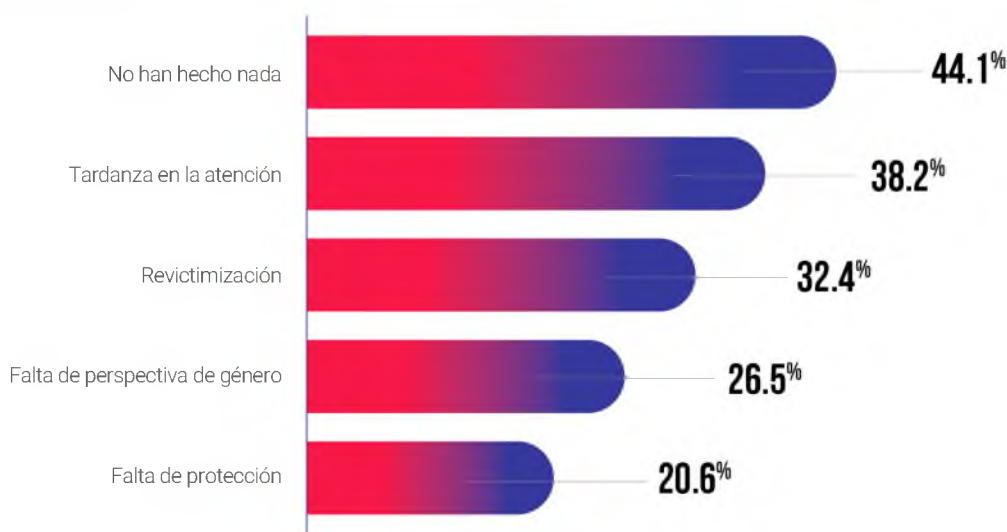
Muestra sin ponderar: n = 41.

Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas, mientras que el n agregado corresponde a un recuento sin ponderar. El universo está formado por el subgrupo que consideró la respuesta institucional inadecuada o solo parcialmente adecuada. Se trataba de una pregunta de respuestas múltiples; por lo tanto, la suma de los porcentajes no alcanza el 100.0%. Las categorías de falta de información, corrupción, connivencia y otras razones se han excluido del gráfico debido a su reducido tamaño muestral. Los resultados deben interpretarse con especial cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

FIGURA 42

Razones por las que las candidatas municipales percibieron la respuesta institucional como inadecuada, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 34. Los resultados son sin ponderar y son de carácter descriptivo. La población del estudio está formada por el subgrupo de encuestadas que consideraron que la respuesta institucional era inadecuada o solo parcialmente adecuada. Se trata de una pregunta de respuesta múltiple; por lo tanto, los porcentajes no suman el 100.0%. Las categorías «falta de información», «corrupción/colusión», «desestimación de pruebas» y «otras» se han excluido de la figura debido al reducido tamaño de la muestra. Los resultados deben interpretarse con especial cautela.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Cuando se consideran conjuntamente las dos etapas —la presentación de una denuncia y su resultado—, la atrición es considerable. De cada 100 candidatas que experimentaron violencia, aproximadamente 18 presentaron una denuncia y sólo alrededor de cuatro obtuvieron una resolución que reconoció formalmente la violencia.

FIGURA 43

Atrición de las denuncias de VPCMRG entre candidatas federales y estatales que experimentaron violencia a lo largo del proceso electoral completo, proceso electoral 2023–2024



Nota: Los porcentajes corresponden a estimaciones ponderadas. El embudo se estandariza a 100 candidatas federales y estatales que experimentaron violencia a lo largo del proceso electoral; la prevalencia general de violencia en la muestra legislativa fue de 96.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

El silencio de las candidatas no se explica por desconocimiento de la ruta institucional. Entre las razones señaladas para no presentar una denuncia, las dos más frecuentes fueron la minimización del hecho —considerar que el problema era menor o no lo suficientemente grave— y su interpretación como un asunto político que debía resolverse por vías políticas y no jurídicas. El desconocimiento de las instituciones competentes apareció mucho más abajo en la lista. La principal barrera surge antes de que comience cualquier procedimiento: en la forma en que se interpreta la propia violencia.

Las entrevistas permiten situar esta minimización en contexto. Las participantes describen un sistema de justicia que opera más como un obstáculo que como una fuente de protección. Los estándares probatorios aplicados son imposibles

de satisfacer en casos de violencia que no dejan huella material, como la violencia simbólica, económica o institucional —las dos primeras, entre las más extendidas según la encuesta—. A ello se suma la lentitud de los procedimientos, que con frecuencia terminan archivados o se resuelven cuando la elección ya concluyó. La percepción de que presentar una denuncia exige tiempo, dinero y conocimientos especializados, sin garantía de resultado, hace que la decisión de no hacerlo resulte racional.

Cuando la violencia se origina dentro del propio partido político de la candidata, a estas barreras generales se suman obstáculos específicos de ese ámbito. Las candidatas describen la obligación de agotar primero los procedimientos internos y de acudir a comisiones de justicia partidaria que

carecen de autonomía y responden a la dirigencia. Denunciar la violencia por esta vía equivale a litigar dentro de una estructura alineada con la persona agresora, en particular cuando esta forma parte de la dirigencia. Presentar una denuncia en este contexto tiene un costo que las participantes de las entrevistas describen como «suicidio político». La denuncia activa mecanismos de castigo dentro del partido que van desde el aislamiento y la obstrucción de oportunidades futuras hasta el estigma de ser considerada una mujer difícil o problemática. Una candidata a la Cámara de Diputados, excluida del trabajo legislativo por el titular del cargo, explicó por qué no presentó una denuncia:

«¿QUÉ TAL SI MI PARTIDO ME VE COMO UNA PERSONA CONFLICTIVA? ESA FUE LA RAZÓN POR LA CUAL NO LO HICE».

—Candidata a la Cámara de Diputados federal

El silencio deja de parecer pasividad cuando se entiende por lo que es: un cálculo de costos en un entorno en el que denunciar la violencia suele resultar más costoso que guardar silencio. Las experiencias de quienes sí presentaron denuncias confirman ese cálculo. La mayoría consideró inadecuada la respuesta institucional; las pocas mujeres que completaron todo el procedimiento se encontraron, desde su perspectiva, con un sistema que no hizo nada, y esa experiencia refuerza la desconfianza que desalienta a otras. La subdenuncia es una respuesta previsible ante un sistema que rara vez protege a quienes recurren a él y no una falla de las candidatas.



8

**EL MUNICIPIO:
LA VIOLENCIA
MÁS CERCANA
AL CUERPO Y
MÁS ALEJADA
DE LA JUSTICIA**

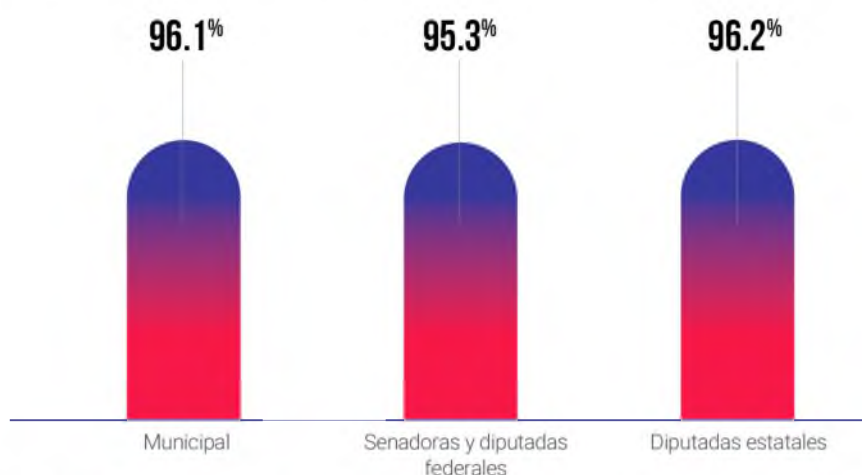
8. EL MUNICIPIO: LA VIOLENCIA MÁS CERCANA AL CUERPO Y MÁS ALEJADA DE LA JUSTICIA

Casi la mitad de las candidatas que respondieron a la encuesta competían por cargos municipales o locales. El ámbito municipal no es, por tanto, un componente secundario del estudio, sino más bien el escenario en el que se desarrolla una parte sustancial de la participación política de las mujeres en México. También es el nivel en el que la violencia cambia de naturaleza. Lo que en las campañas legislativas opera de forma burocrática y a través de las estructuras partidistas se convierte en algo directo, físico y, a menudo, inseparable de los poderes de facto que controlan el territorio.

De las 230 candidatas a un cargo municipal entrevistadas, 221 —el 96.1%— reportaron al menos una forma de violencia durante el proceso electoral. Esta cifra es comparable en magnitud a la de la muestra legislativa, donde la prevalencia fue del 95.3% entre las candidatas al Senado y a la Cámara de Diputados federal, y del 96.2% entre las candidatas a los congresos locales. Lo que distingue al ámbito municipal, entonces, no es el nivel general de violencia, sino las formas que adopta.

FIGURA 44

Prevalencia de la VPCMRG a lo largo de todo el proceso electoral, por cargo por el que contendían (federal, estatal y municipal), proceso electoral 2023–2024



Muestra sin ponderar: federal (n = 122), estatal (n = 263); municipal (n = 230) (221 candidatas declararon haber sufrido violencia).

Nota: Los porcentajes a nivel federal y estatal corresponden a estimaciones ponderadas; los valores de n corresponden a recuentos sin ponderar. El resultado municipal es sin ponderar y tiene un alcance descriptivo para las candidatas entrevistadas; no constituye una estimación representativa de la población total de candidatas municipales.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Las formas de violencia que aparecen de manera atenuada en el ámbito legislativo cobran mayor importancia a medida que la candidata se acerca al territorio. Durante la campaña presencial, la violencia física alcanzó el 49.6% entre las candidatas municipales, frente al 30.5% entre las candidatas federales; la violencia económica, el 63.9%, frente al 47.6%; y la violencia vicaria, el 47.8%, frente al 19.7%. Cuanto más territorial es la contienda, más física y económica se vuelve la violencia.

El componente cualitativo permite nombrar lo que describen estas cifras, comenzando por la forma en que se asignan las candidaturas. Varias participantes reportaron que las cúpulas locales eligen deliberadamente a mujeres que suponen fáciles de controlar —mujeres sin experiencia política, dedicadas al hogar o económicamente dependientes— con el cálculo de que su vulnerabilidad garantizará la obediencia. Una candidata municipal que postuló a una

regiduría lo expresó directamente: la mayoría de las regidoras del cabildo tenían hijas o hijos, no contaban con experiencia laboral previa y dependían económicamente de sus esposos, y precisamente por ello habían sido postuladas. La violencia se activa cuando esas mujeres, en contra de lo esperado, ejercen su autonomía.

La segunda característica es territorial. En los municipios donde el crimen organizado disputa o controla el territorio, la violencia política y la criminal se entrelazan hasta resultar indistinguibles. Los relatos documentan desplazamiento forzado, vigilancia y amenazas letales dirigidas contra las candidatas más competitivas, incluido el caso de la candidata a la presidencia municipal, citado en el capítulo 4, quien tuvo que abandonar su entidad tras recibir un ultimátum. La encuesta apunta en la misma dirección. Entre las candidatas municipales, la presencia de crimen organizado en el municipio se asoció con una mayor probabilidad de intentos de impedir la candidatura desde el inicio y de extorsión.

La evidencia cualitativa revela que la violencia en el territorio no proviene únicamente de actores ilegales. En muchos municipios, las candidatas deben enfrentar el uso partidista, patrimonial e ilegal de las propias instituciones del Estado —como las fuerzas locales de seguridad pública— por parte de cacicazgos y de presidentes municipales en funciones que compiten por la reelección o buscan colocar a sus sucesores. En estos contextos, la policía municipal deja de operar como instancia de protección y es transformada por la autoridad local en un aparato de espionaje, acoso y vigilancia sistemática para obstaculizar las rutas de campaña de las candidaturas opositoras. Como describió una candidata a la presidencia municipal:

«...DESDE QUE SE HABÍA SEPARADO TEMPORALMENTE DEL CARGO PARA CONTENDER, TENÍA CONTROLADO TODO EL MUNICIPIO: ADONDE ÍBAMOS CON EL EQUIPO, LA POLICÍA YA ESTABA AHÍ Y ERA COMO SI LE INFORMARAN: “ESTÁN PASANDO POR AQUÍ, VAN PARA ALLÁ”, Y ASÍ EN TODOS LOS LUGARES A LOS QUE NOS MOVÍAMOS».

— Candidata municipal, presidencia municipal

Este tipo de hostigamiento territorial institucionalizado no solo restringió la libertad de movimiento de la candidata y su equipo, sino que también infundió un estado constante de miedo dada la connivencia de las fuerzas del orden locales con la campaña oficial, lo que demuestra que, a nivel municipal, el aparato estatal es frecuentemente cooptado y utilizado como autor directo de la violencia.

Los datos de la encuesta también identifican quién ejerce esta violencia en cada ámbito. En el ámbito territorial, una de cada cuatro candidatas municipales que experimentaron violencia señaló al funcionariado público —presidencia municipal y cabildo— como agresor (25.4%) y una de cada nueve señaló al crimen organizado (11.4%). Dentro

del partido, más de la mitad (53.4%) identificó a la propia dirigencia partidista. En el ámbito familiar, las personas agresoras mencionadas con mayor frecuencia fueron madres y padres, parejas y hermanas o hermanos, lo que confirma que la presión en el nivel municipal atraviesa las relaciones más cercanas de la candidata.

TABLA 7
Principales personas agresoras de VPCMRG durante la campaña electoral, según ámbito, candidatas municipales, 2023–2024

Ámbito	Personas agresoras más mencionadas (% de candidatas afectadas en ese ámbito)
Territorial (n = 185)	Militantes de otros partidos: 58.4%; simpatizantes de otros partidos: 49.7%; miembros de la comunidad: 33.5%; propio partido: 29.7%; funcionariado público (presidencia municipal, cabildo): 25.4%; crimen organizado: 11.4%
Intrapartidario (n = 146)	Dirigencia partidista: 53.4%; militantes o simpatizantes del partido: 42.5%; otras candidaturas: 21.9%
Digital (n = 180)	Cuentas anónimas o falsas: 62.8%; militantes de otros partidos: 57.2%; simpatizantes de otros partidos: 51.7%; redes coordinadas o bots: 32.2%; funcionariado público: 16.7%; crimen organizado: 6.1%
Familia (n = 86)	Padres: 39.5%; esposo o pareja: 23.3%; otros parientes: 19.8%; hermanos o hermanas: 17.4%

Nota: Los resultados son sin ponderar y de alcance descriptivo. Base = candidatas municipales que experimentaron violencia en cada ámbito; respuesta múltiple; los porcentajes no suman 100.0%.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

El ámbito familiar tiene un peso mayor en este nivel que en cualquier otro. La violencia en el ámbito familiar alcanzó el 37.8% entre las candidatas municipales, por encima del 23.8% entre las candidatas federales y del 30.2% entre las candidatas estatales, y los testimonios municipales describen sus manifestaciones más crudas: amenazas contra hijas e hijos, agresiones contra el domicilio familiar y difamación extendida a parejas, madres y padres. Éste es el ámbito en el que ocurre la agresión; es distinto de la violencia vicaria, en la que se ataca a integrantes de la familia para alcanzar a la candidata.

Por lo tanto, el perfil de mayor riesgo a nivel municipal se sitúa en la intersección de varias condiciones: una mujer elegida partiendo de la suposición de que sería manejable, pero que resulta ser autónoma; que compite o gobierna en un territorio donde hay actores criminales presentes; que carece de capital económico propio y de redes de protección —un «patrón político», en palabras de las participantes— y que pertenece a un grupo históricamente subordinado. La interseccionalidad, que intensificó la violencia en el ámbito legislativo, puede marcar la diferencia entre la exclusión y el riesgo letal en el ámbito municipal. Las candidatas indígenas de regiones altamente marginadas sufren simultáneamente varias de estas condiciones y describen las formas más extremas de estrangulamiento económico y de abandono institucional:

“...NOS VEN VULNERABLES EN LAS MUJERES PORQUE SOMOS POBRES, PORQUE SOMOS INDÍGENAS, QUE PORQUE NO TENEMOS UN PADRINO O ALGUIEN EN EL PODER... LA VIOLENCIA ES MÁS HACIA LAS QUE NO SOMOS OBEDIENTES. A LAS QUE NO NOS ALINEAMOS...”

—Candidata a síndica a nivel municipal

Los testimonios de las mujeres de este nivel coinciden en un punto que las distingue de las candidatas legislativas. La violencia no termina con la campaña; continúa y se intensifica tras su victoria, dentro del propio gobierno municipal. Dado que esas experiencias se refieren al ejercicio del cargo, que queda fuera del objeto de medición de la encuesta, se presentan por separado en el recuadro siguiente.

RECUADRO 1

Cuando la violencia continúa tras las elecciones: el ejercicio del cargo municipal

La encuesta midió la violencia durante el proceso electoral, con el periodo de campaña como principal referencia. Las entrevistas y los grupos focales con mujeres del nivel municipal —candidatas a presidencias municipales, regidorías y sindicaturas, varias de ellas electas— se extendieron de manera sistemática más allá de ese periodo. Sus relatos describen una violencia que continúa después de que una mujer gana la elección.

Estos relatos permiten reconstruir una secuencia de escalamiento, desde la obstrucción administrativa hasta las amenazas contra la vida de una mujer. Todas las etapas comparten la misma lógica. Cuando una mujer ejerce el cargo con autonomía, el sistema activa sucesivamente los recursos a su disposición para devolverla a una posición subordinada u obligarla a abandonar el cargo.

Una regidora describió la expectativa explícita desde el primer día y el momento en que comenzó la violencia:

«PENSABA QUE PODÍAMOS SER MANIPULADAS, QUE, COMO SOLÍA DECIR, “USTEDES SÓLO ESTÁN AQUÍ PARA LEVANTAR LA MANO” ... Y CUANDO NOS ENFRENTAMOS A ÉL... NOS CONVERTIMOS EN UN CONTRAPESO A SU PODER, Y FUE ENTONCES CUANDO NOS CASTIGÓ».

—Candidata municipal, regiduría

El primer paso consiste en vaciar de funciones el cargo. A las regidoras y síndicas que se niegan a alinearse se les niega información, se les priva de las atribuciones que les asigna la ley y se las reduce a una presencia decorativa durante las sesiones. A una síndica se le retiró desde el inicio la asesoría jurídica a la que tenía derecho por ley y se le negó la información financiera necesaria para ejercer sus funciones de vigilancia. Esta obstrucción se acompaña de intromisiones en la vida privada: varias mujeres describieron la exigencia de demostrar una disponibilidad absoluta, incompatible con cualquier responsabilidad familiar, como condición para permanecer en el cargo.

«UNA VEZ QUE OCUPAS EL CARGO AQUÍ, TE OLVIDAS DE TODO ESO. YA NO TIENES FAMILIA, YA NO TIENES HIJOS NI MARIDO NI NADA».

—Candidata municipal, regiduría

El segundo paso es el estrangulamiento económico. El control de los recursos públicos se utiliza como instrumento de sometimiento —se retienen salarios y viáticos, se descuentan días de sueldo y se niegan presupuestos operativos—, y esta violencia económica se entrecruza con el acoso sexual. Una regidora explicó que, cuando solicitó viáticos para un viaje oficial, el tesorero condicionó el apoyo:

«LE DIJE: “¿QUÉ SE SUPONE QUE DEBO HACER CON MIS VIÁTICOS? NECESITO UN LUGAR DONDE QUEDARME”. Y ÉL RESPONDIÓ: “FÁCIL. TODO EL MUNDO EN EL MUNICIPIO TIENE UN AMIGO, UN CONOCIDO, UN AMANTE... Y SI TÚ NO TIENES A NADIE, PUEDES QUEDARTE CONMIGO”».

—Candidata municipal, regiduría

El tercer paso extiende la violencia al equipo de la mujer. Las personas agresoras saben que una funcionaria sin operadores políticos ni asesoría queda prácticamente paralizada y, por ello, atacan la red que la sostiene. Los relatos describen oficinas vaciadas por órdenes de la autoridad mientras el equipo aún trabajaba en su interior, personal municipal instruido para aislar a regidoras de oposición, amenazas de despido contra cualquiera que expresara simpatía por ellas y presión sobre asesores jurídicos para que las traicionaran. Al castigar a quienes rodean a la funcionaria, las personas agresoras buscan hacerla sentir responsable de que otras personas pierdan su empleo, acelerando su desgaste y aislamiento.

El cuarto paso ataca su reputación a través de los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales. En los municipios, donde la reputación constituye un capital político decisivo y las comunidades mantienen vínculos estrechos, la difamación tiene un efecto inmediato. Los relatos muestran un modelo en el que el erario público la financia: gobiernos municipales destinan recursos públicos a medios afines que después atacan a funcionarias de oposición. Una regidora reportó que la campaña en su contra llegó a vincularla falsamente con el crimen organizado, exponiéndola a un riesgo real:

«HACE QUE UN MEDIO ME ATAQUE E INSINÚE QUE ESTOY COLUDIDA CON EL CRIMEN ORGANIZADO... SIENTO QUE ESTÁN PONIENDO EN RIESGO A MI FAMILIA PORQUE VIVO CERCA DEL LUGAR DONDE OCURRIÓ LA VIOLENCIA. CONOCEN A MI FAMILIA; CONOCEN A MIS PADRES».

—Candidata municipal, regiduría

El quinto paso dirige la presión hacia la familia, mediante amenazas contra hijas, hijos, hermanas y hermanos, ataques a los hogares familiares e incitación a la violencia colectiva:

**«[...]PUBLICAN:
“LINCHEN A ESAS FLOJAS;
APEDREEN SU CASA”
... Y MI HIJA ME DICE:
“MAMÁ, VÁMONOS DE
LA CASA, PORQUE YA
IDENTIFICARON
DÓNDE VIVIMOS”».**

—Candidata municipal, regiduría

El paso final es un atentado contra la vida de la mujer. Una síndica reportó que, después de oponerse a las decisiones del presidente municipal y denunciar irregularidades, dispararon contra su casa; identificó directamente al presidente municipal como responsable. En territorios donde operan grupos criminales, estas amenazas pueden ejecutarse mediante grupos armados.

La lógica de este escalamiento coincide con el argumento que recorre el informe. La violencia busca controlar el ejercicio del poder más que expulsar a las mujeres de la política, y la submuestra municipal respalda esta lectura: 68.3% de las candidatas municipales señaló que volvería a contender pese a lo experimentado y, entre el 25.7% que no lo haría, la razón más frecuente fue la violencia política dirigida contra ellas personalmente (30.5% de ese grupo). Lo que distingue al nivel municipal es la amplitud de los recursos disponibles para imponer este control —desde una resolución del cabildo hasta las balas— y la posibilidad de encubrir la violencia como decisiones administrativas: una reestructuración, un descuento salarial o una omisión presupuestaria.

Cuando estas mujeres buscan denunciar la violencia, en cualquier etapa, se encuentran con un obstáculo adicional. Entre las 230 mujeres de la submuestra municipal, una de cada cinco (47) presentó una denuncia formal, con mayor frecuencia ante el Ministerio Público o la Fiscalía (57.4%) o ante la autoridad electoral (42.6%). Mientras que presentar una denuncia en las contiendas legislativas implica un cálculo de costos políticos, a nivel municipal surge un obstáculo más fundamental: la percepción, basada en la experiencia, de que la justicia local es una extensión del mismo poder denunciado. La candidata enfrenta un cacicazgo o una presidencia municipal que controla recursos, relaciones y, desde su perspectiva, a las autoridades responsables de impartir justicia.

Las especialistas entrevistadas ofrecen una valoración similar de las instituciones que conocen de los casos municipales. En su opinión, estas denuncias se resuelven a nivel estatal, donde la debilidad del Estado de derecho permite que la violencia política se intensifique sin controles efectivos y donde, a su juicio, el sistema de justicia está más expuesto a la presión de los actores responsables de la violencia.

Los testimonios confirman esta profunda desconfianza en la capacidad de las instituciones para resolver estos casos de manera imparcial, ya que, incluso denuncias fundamentadas, con base en la presentación de todas las pruebas disponibles, son desestimadas rápidamente, y las mujeres afectadas creen que las resoluciones han sido compradas con sumas multimillonarias. Una candidata al cargo de síndica relató su experiencia después de que su denuncia llegara hasta la Sala Superior:

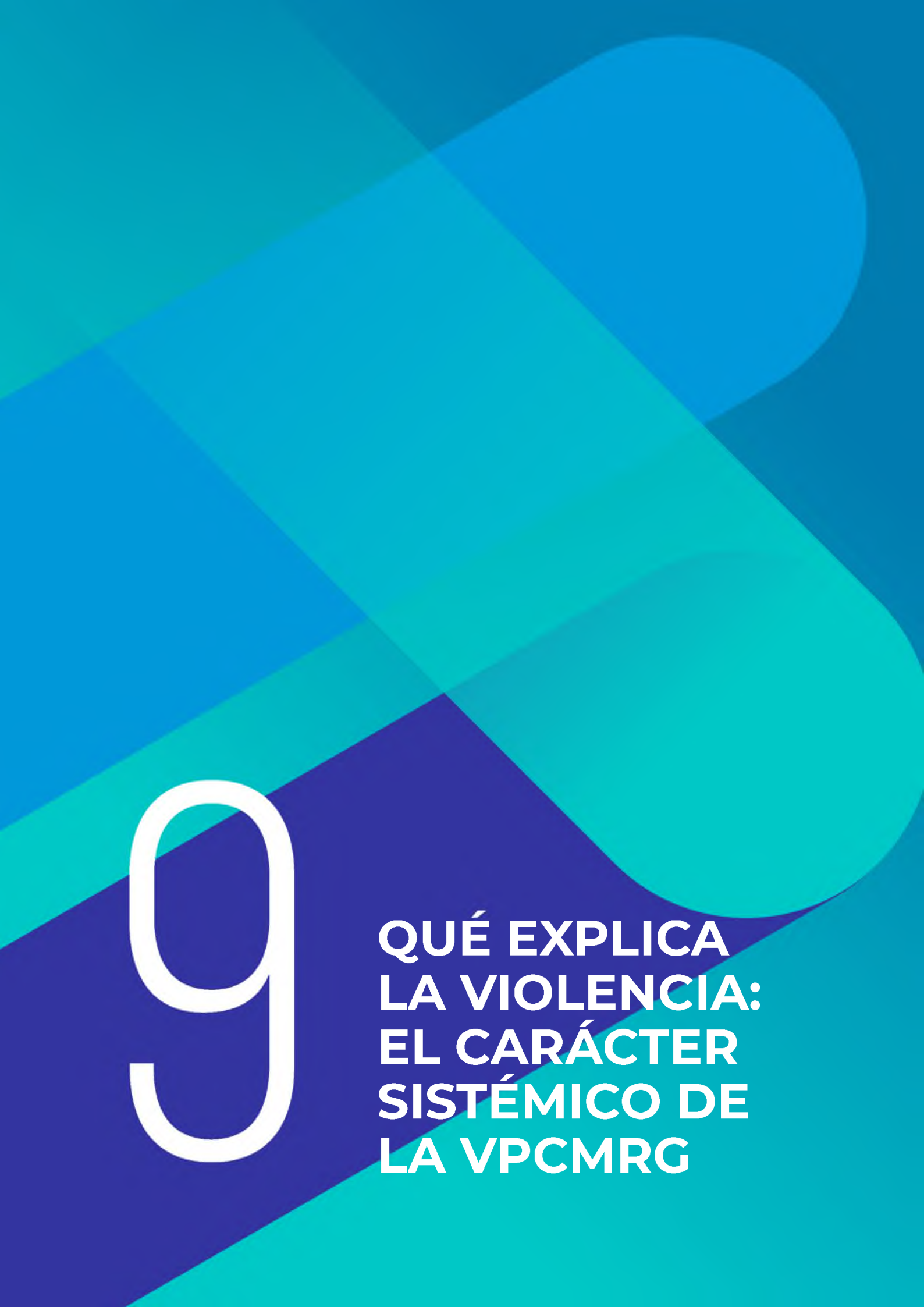
«YO YA DENUNCIÉ... SE FUE HASTA LA SALA SUPERIOR ... DICTAMINARON QUE NO HABÍA VIOLENCIA [...] MIS ABOGADOS ME COMENTARON QUE EL PRESIDENTE PAGÓ [...] LA VERDAD, CREO QUE YA POR ESO DIGO: YA ME CANSÉ Y NO CREO EN LAS LEYES».

—Candidata a síndica a nivel municipal

Las barreras materiales agravan esta percepción de falta de independencia de la justicia local. Litigar requiere recursos económicos de los que muchas candidatas municipales carecen, y una mujer que postuló a la presidencia municipal abandonó su caso al advertir que continuar exigiendo implicaría pagar por representación jurídica privada para enfrentar a todo el aparato estatal que respaldaba a su agresor. Para las mujeres de regiones indígenas y altamente marginadas, trasladarse a las capitales estatales, donde se concentran los tribunales y las fiscalías, puede costar más de lo que pueden pagar, lo que convierte la centralización de las instituciones de justicia en otra forma de inaccesibilidad.

Las personas juzgadoras, a su vez, pueden carecer de las competencias lingüísticas necesarias para valorar agresiones cometidas en lenguas indígenas. Una candidata a una sindicatura fue difamada en su lengua materna por un integrante de su propia coalición, y se confirmó la resolución que determinaba que no había existido violencia porque quienes juzgaron no comprendieron la gravedad de los insultos en su contexto lingüístico y cultural; posteriormente, la persona agresora utilizó esa resolución para legitimarse públicamente. La falta de cooperación de las plataformas digitales añade otra barrera, pues los procedimientos relativos a la violencia digital se paralizan cuando las plataformas se niegan a revelar las identidades de los perfiles anónimos.

Ante este panorama, las candidatas acaban asumiendo su propia defensa o recurriendo a redes de mujeres y organizaciones de la sociedad civil, que les brindan el apoyo jurídico y emocional que el Estado no les ofrece. Por muy valiosa que sea esta ayuda, no puede sustituir a la obligación del Estado de garantizar el acceso a la justicia.



9

**QUÉ EXPLICA
LA VIOLENCIA:
EL CARÁCTER
SISTÉMICO DE
LA VPCMRG**

9. QUÉ EXPLICA LA VIOLENCIA: EL CARÁCTER SISTÉMICO DE LA VPCMRG

Los capítulos anteriores han documentado formas de violencia que podrían parecer episodios aislados: un ataque en las redes sociales, la denegación de recursos o una amenaza territorial. Sin embargo, al analizarlos en conjunto, estos episodios revelan un patrón. La violencia acompaña a las candidatas a lo largo de todo el proceso, cambia de forma según la etapa y persiste de principio a fin. Por lo tanto, es mejor entenderla como un continuo que como una serie de incidentes aislados.

La prevalencia casi universal de la violencia es el primer indicio de esta continuidad. Dado que 96 de cada 100 candidatas reportan haber sufrido violencia a lo largo del proceso electoral, la agresión describe una condición habitual de la competencia política más que la desgracia de una minoría expuesta.

Esta continuidad abarca todas las etapas del proceso. La violencia se midió con mayor detalle durante la campaña, cuando casi todas las candidatas reportan haberla experimentado, pero la agresión no termina ahí. La violencia también se reportó durante la jornada electoral y, entre las candidatas electas, durante la etapa postelectoral. El componente cualitativo amplía esta trayectoria tanto hacia atrás como hacia adelante, desde la selección de candidaturas —cuando el partido decide quiénes competirán— hasta el ejercicio del cargo, en el que las mujeres electas enfrentan obstáculos en su labor, como documenta el recuadro 1 en el ámbito municipal. La violencia se adapta a cada etapa, sin interrumpirse.

La continuidad también se extiende a través de los distintos ámbitos. Una misma candidata puede ser atacada en el territorio, en el entorno digital, en los medios de comunicación tradicionales, dentro de su partido político y en su familia. Para muchas mujeres, estos ámbitos se solapan. Las participantes en las entrevistas describen formas de violencia que se combinan y se refuerzan entre sí, ya que la falta de recursos limita la capacidad de una

mujer para defenderse, mientras que el descrédito público erosiona su autoridad. La violencia no se manifiesta a través de un único canal, sino por varios a la vez, lo que refuerza su carácter omnipresente.

Los efectos de esta violencia continua recaen sobre el cuerpo y la salud de las mujeres. Las participantes en las entrevistas describen un miedo constante, agotamiento, ansiedad y daños físicos: una carga que se acumula precisamente porque la agresión no cesa. La violencia, entendida como un continuo, produce un desgaste distinto al causado por un incidente aislado, ya que su efecto se debe a su persistencia.

Un patrón con estas características —casi universal, presente en todas las etapas y que se manifiesta en todos los ámbitos— solo puede explicarse dejando de entender la violencia como una desviación del sistema político y reconociéndola, en cambio, como una de las formas en que dicho sistema funciona. Sigue la lógica del control sobre las mujeres en la esfera política, más que la lógica de la competencia electoral. La agresión busca restablecer una estructura de poder históricamente dominada por los hombres cuando las mujeres la cuestionan y, por lo tanto, se activa de forma sistemática contra quienes la desafían.

Una vez consolidada formalmente la paridad en el ámbito legislativo, esta lógica de control cambió de objetivo. Impedir que las mujeres entraran en la política dejó de ser viable cuando la ley obligó a los partidos a postularlas en igual número. En consecuencia, la violencia se reorientó hacia dos funciones más sutiles: determinar qué mujeres acceden a la política y controlar a las que lo hacen —en particular, a aquellas que no se ajustan a las normas de un espacio político dominado por los hombres—. La primera función se realiza mediante la selección de candidatas. Los partidos filtran el acceso y reservan para las mujeres distritos perdedores o puestos meramente simbólicos, decidiendo, en la práctica, qué mujeres llegan a la contienda y en qué condiciones. La segunda función opera a lo largo de las trayectorias políticas de las mujeres. La violencia territorial, digital, mediática y familiar recae sobre aquellas que presentan su

candidatura de forma autónoma, con el fin de garantizar la posición subordinada de las mujeres dentro de las organizaciones y los espacios a los que ya han accedido.

El perfil de las candidatas más frecuentemente sometidas a violencia confirma esta segunda función. La exposición se concentra entre las candidatas con experiencia en cargos de elección popular, las mujeres con recursos políticos sustanciales y aquellas que carecen de una conexión protectora con la dirigencia del partido —las que tienen mayor capacidad para competir en sus propios términos—, mientras que una escolaridad alta se asocia con una exposición casi total.

El sistema castiga con mayor severidad a quienes percibe como más capaces de alterar la distribución del poder. La proximidad a un líder dominante reduce la exposición, lo que revela el costo implícito de la protección: la subordinación.

El efecto de este mecanismo no es la expulsión masiva de las mujeres de la política. Al menos en la mayoría de los casos, eso no es lo que buscan las personas agresoras. Buscan algo más eficaz. Entre las candidatas que experimentaron violencia, el 83.6% afirma tener la intención de volver a contender, una proporción casi idéntica a la registrada entre quienes no la experimentaron. La agresión, por lo tanto, rara vez logra expulsar a las mujeres de la competencia política.

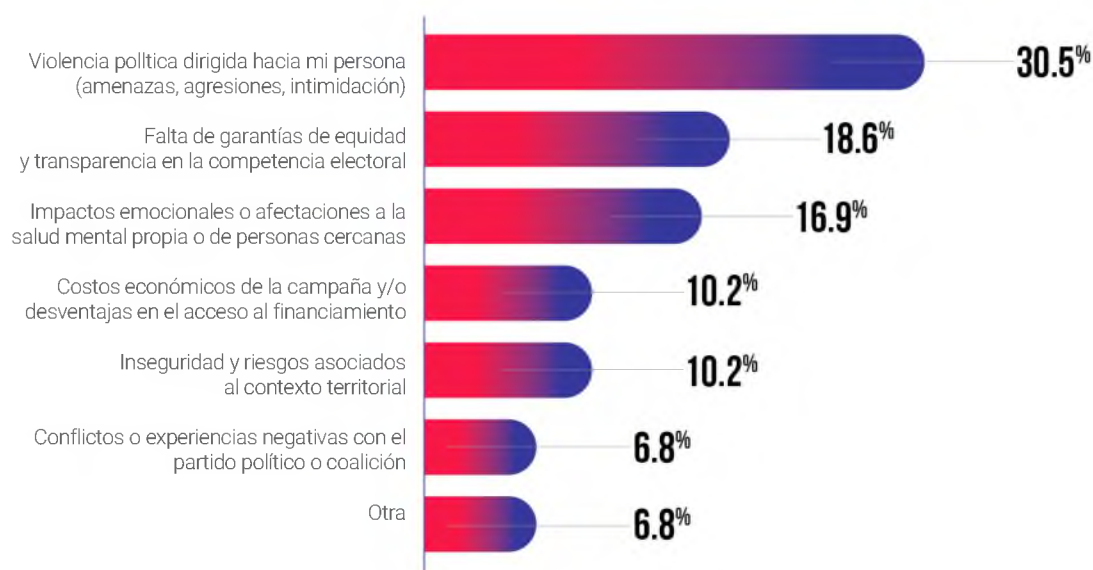
Su efecto es otro: encarecer la permanencia en la política. Esa carga es mayor cuando la violencia se origina dentro de la propia organización de la candidata. La violencia intrapartidaria es la forma de violencia que las candidatas identifican con mayor frecuencia como un obstáculo grave para sus campañas, por delante de la violencia digital y la violencia territorial. La violencia eleva el costo de la participación hasta el punto de que, para algunas mujeres, se vuelve incompatible con su propia seguridad o la de sus familias y, para muchas otras, se convierte en una carga que aceptan a cambio de poder continuar. El sistema no necesita expulsar

a las mujeres para controlarlas. Basta con que la permanencia resulte costosa para fomentar la subordinación y la sumisión.

Cuando la expulsión sí ocurre, sus causas pueden rastrearse hasta la misma fuente. Sólo 32 de las candidatas legislativas encuestadas —10 federales y 22 estatales— señalaron que no volverían a contender, un número demasiado reducido para calcular porcentajes por nivel. Ordenadas según el número de mujeres que las mencionaron, las razones principales fueron la violencia política dirigida personalmente contra la candidata (seis mujeres), los conflictos o experiencias negativas con el partido político o la coalición (cinco), la falta de garantías de equidad y transparencia en la competencia electoral (cinco), los efectos emocionales o las afectaciones a su salud mental o a la de personas cercanas (cuatro), los costos económicos de la campaña (tres) y la inseguridad en el territorio (tres); seis mujeres señalaron otras razones, entre ellas el agotamiento, la jubilación, la falta de afinidad ideológica y la preferencia por formas de participación no electorales. Entre las candidatas municipales, las 59 mujeres que no volverían a contender señalan en primer lugar la violencia política dirigida personalmente contra ellas (30.5%), seguida de la falta de garantías de equidad y transparencia en la contienda (18.6%) y de los efectos emocionales o las afectaciones a su salud mental o a la de personas cercanas (16.9%); los costos económicos de la campaña y la inseguridad en el territorio representan una de cada diez cada una, y los conflictos con el partido, menos de una de cada quince (figura 45). En ambos niveles, las razones para abandonar apuntan a la organización y a la agresión que la rodea, más que a la contienda electoral en sí. El componente cualitativo añade el caso más extremo: mujeres que no abandonan la política, sino que abandonan su propio territorio, obligadas a huir debido a amenazas contra sus vidas o las de sus familias. La «muerte política» de una carrera y el desplazamiento forzado representan los dos extremos de un mismo continuum. En su forma más habitual, sin embargo, ese continuum encarece la permanencia en la política sin llegar a ninguno de los dos extremos.

FIGURA 45

Principales razones por las que las candidatas municipales no desearían volver a postularse, proceso electoral 2023–2024



Nota: n = 59. Los resultados son sin ponderar y de carácter descriptivo. La población del estudio está compuesta por candidatas que indicaron no querer volver a contender. Los resultados deben interpretarse con cautela debido al reducido tamaño de la muestra. La categoría «otra» incluye el cansancio, la jubilación, la falta de afinidad ideológica y la preferencia por la participación ciudadana o por formas de participación no electorales, entre otros motivos.

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.



10

CONCLUSIONES
GENERALES

10. CONCLUSIONES GENERALES

10.1. Lo que nos dice el estudio en conjunto

En conjunto, los resultados del estudio describen una forma de violencia que ya no actúa únicamente como barrera de acceso, sino que se ha convertido en un mecanismo para controlar a las mujeres que ya han logrado entrar en la política. Una vez consolidada formalmente la paridad —al menos en el ámbito legislativo—, negar a las mujeres el acceso a las candidaturas dejó de ser una estrategia viable, y la violencia se reorientó hacia dos funciones más específicas: determinar qué mujeres obtienen acceso y controlar a aquellas que lo consiguen. Los capítulos de este informe han analizado cómo esa lógica impregna todo el proceso. La exposición se concentra entre las mujeres con mayor capacidad para competir en sus propios términos; la agresión se extiende más allá de la candidata hasta su cuerpo, su familia y el territorio en el que hace campaña; se amplifica en los medios tradicionales y en el entorno digital; tiene su origen, para la mitad de las candidatas, dentro de su propio partido; y se documentan expresiones particularmente graves en el nivel municipal, donde las respuestas institucionales también se describen como débiles.

El efecto de esta violencia rara vez es la expulsión. La gran mayoría de las candidatas que la han experimentado afirma que tiene intención de volver a contender, lo que indica que la agresión rara vez consigue alejar a las mujeres de la contienda política. En cambio, aumenta el costo de permanecer en ella. Para algunas mujeres, ese costo se vuelve incompatible con su propia seguridad o la de sus familias; para muchas otras, se convierte en una carga que aceptan a cambio de permanecer en la política. El sistema no necesita expulsar a las mujeres para controlarlas. Basta con que permanecer resulte costoso.

El estudio cumplió, además, su objetivo central de contribuir al modelo global para la medición de la prevalencia de la VPCMRG. La aplicación de los tipos y contextos de violencia definidos en el instrumento armonizado coordinado por ONU Mujeres incorpora

el caso mexicano a una base global de evidencia generada mediante estudios comparables. Este cumplimiento importa por dos razones. La comparación entre países medidos con las mismas categorías puede ayudar a distinguir los rasgos generales de la VPCMRG de sus manifestaciones específicas en cada sistema político. México aporta a esa comparación el caso de una democracia con paridad consolidada en el ámbito legislativo, donde la violencia opera principalmente como mecanismo de control sobre las mujeres ya participantes; documentar este caso amplía lo que el modelo global puede medir y explicar.

La respuesta que exige este diagnóstico debe ser sistémica y no caso por caso. México cuenta con uno de los marcos jurídicos más desarrollados de la región en materia de VPCMRG, como documentó el capítulo 1: la reforma de 2020 definió las conductas en el orden jurídico, existen sanciones y un registro nacional de personas sancionadas, y protocolos especializados orientan la actuación institucional. El marco no necesita reconstruirse. Los resultados identifican brechas en la implementación y la aplicación, así como situaciones específicas que el marco aborda de manera insuficiente: formas de violencia que no dejan huella material, agresiones dirigidas contra las personas cercanas a una candidata, operaciones digitales coordinadas y anónimas, asimetrías de recursos dentro de los partidos y la captura de la justicia local. Las siguientes recomendaciones abordan esas brechas y redistribuyen los costos que actualmente recaen sobre quienes experimentan la violencia, en lugar de recaer sobre quienes la ejercen.

10.2. Recomendaciones

Las recomendaciones se organizan por actor, de modo que cada institución pueda identificar sus responsabilidades en un solo lugar. Se sustentan en los resultados del estudio y en entrevistas realizadas con candidatas, especialistas y actores institucionales, centradas en lo que no funciona en la práctica y en las soluciones necesarias. También son coherentes con los estándares internacionales y regionales descritos en el capítulo 1. Dos criterios

son transversales. Primero, la protección no puede presuponer un único perfil de víctima vulnerable: la exposición se concentró entre mujeres con recursos políticos y liderazgo independiente, por lo que los criterios de protección deben reconocer la autonomía misma como un factor de riesgo. Segundo, cuando el detalle operativo de una medida aún deba definirse, los actores involucrados deben participar en su definición; los diálogos convocados con ese propósito forman parte de la recomendación.

Partidos políticos

Los partidos son tanto la puerta de entrada a la competencia política como el primer ámbito de violencia; más de la mitad de las candidatas experimentaron violencia dentro de su propia organización, la dirigencia partidista fue la principal agresora y la violencia se concentró en la etapa de selección de candidaturas. Los partidos también cuentan con bases sobre las que construir: códigos de conducta estatutarios, normas internas contra la violencia, cumplimiento de la paridad en las candidaturas y presencia de mujeres en posiciones de liderazgo. El reto consiste en hacer que esos instrumentos sean eficaces frente a las prácticas documentadas en este estudio.

- **Establecer procedimientos internos de respuesta** con plazos máximos para la toma de decisiones, garantías explícitas de no represalias contra las denunciantes y órganos que incluyan participación externa para reducir los conflictos de interés cuando la persona identificada como responsable forme parte de la dirigencia del partido.
- **Eliminar el requisito de agotar los recursos internos** antes de acudir a una autoridad externa, de modo que una candidata no se vea obligada a litigar ante una estructura alineada con el agresor como condición previa para acceder a la justicia.

- **Adoptar criterios objetivos y públicos para la asignación de recursos de campaña y de apoyo organizativo**, de modo que el acceso a estos no dependa de la lealtad personal hacia un líder y que cuestionar las decisiones ya no suponga la pérdida de apoyo.
- **Simplificar las normas internas y formar a la militancia**, de modo que las mujeres sepan cómo presentar denuncias y los hombres reciban formación sobre las conductas inaceptables en los espacios políticos compartidos.

Autoridades electorales (INE y OPLE)

Las autoridades electorales ya supervisan la paridad en el registro. Los resultados indican que la supervisión debe extenderse a las condiciones en las que las mujeres registradas compiten de manera efectiva y que los programas de protección y apoyo deben llegar a las mujeres más expuestas.

- **Supervisar las condiciones sustantivas de la contienda:** la competitividad de los distritos asignados a las mujeres y la distribución efectiva de los recursos de campaña entre candidatas y candidatos, de modo que la paridad no pueda satisfacerse mediante candidaturas meramente formales.
- **Auditar el uso del financiamiento público destinado a la participación política de las mujeres y a la prevención y atención de la VPCMRG**, con resultados públicos y canalizando las irregularidades a los procedimientos sancionadores existentes, de modo que el cumplimiento deje de depender de la discrecionalidad de la dirigencia de cada partido.
- **Incorporar la autonomía política a los criterios de riesgo de los mecanismos de protección**, junto con los indicadores socioeconómicos, de modo que las medidas también lleguen a las candidatas con carreras consolidadas y liderazgo independiente, que se encuentran expuestas precisamente por destacar.

- **Proporcionar canales de denuncia confidenciales, protección efectiva contra las represalias y vías de respuesta simplificadas** que reduzcan la fragmentación a la que se enfrentan actualmente las denunciantes.
- **Desarrollar formación, asesoría jurídica y redes de apoyo independientes de las dirigencias partidistas**, dando prioridad a las candidatas municipales, cuya dependencia de las cúpulas locales forma parte del mecanismo de control, e incluir alfabetización mediática y digital para identificar, documentar y responder a los ataques digitales.
- **Incorporar variables en los sistemas de registro y seguimiento** —con consentimiento informado— que identifiquen la pertenencia a grupos históricamente discriminados, haciendo visibles patrones que actualmente quedan ocultos en los datos agregados.

Autoridades de justicia electoral y de enjuiciamiento (TEPJF, tribunales electorales locales, fiscalías)

De cada 100 candidatas que experimentaron violencia, aproximadamente 18 presentaron una denuncia y sólo alrededor de cuatro obtuvieron una resolución que reconoció formalmente la violencia. La respuesta institucional falla, ante todo, por omisión, y las barreras son mayores allí donde la violencia es más grave.

- Desarrollar criterios probatorios para las formas de violencia que no dejan huella material — psicológica, simbólica, económica y digital, entre las más extendidas identificadas por el estudio—, incluidas presunciones que faciliten el acceso a la justicia sin comprometer el debido proceso, y resolver los casos en plazos compatibles con el calendario electoral.
- Establecer criterios para atribuir la responsabilidad en el entorno digital: para las cuentas anónimas, para identificar campañas coordinadas de acoso y para evaluar actos

que, considerados individualmente, parecen menores, pero que, en conjunto, constituyen un acoso sistemático.

- Ampliar los mecanismos de protección y de denuncia a terceras personas —la familia y el equipo de la candidata— que son objeto de violencia vicaria y que actualmente quedan fuera de los sistemas diseñados únicamente para las víctimas directas.
- Reducir la captura local de las decisiones, reforzando la autonomía y la capacidad de las instancias que conocen estos casos, y utilizando mecanismos de revisión y reglas de competencia para que las denuncias no sean resueltas por instituciones permeables al poder identificado como responsable, especialmente en el nivel municipal.
- Al mismo tiempo, acercar los servicios de justicia al territorio —sin trasladar las decisiones a las instancias locales—, garantizando asistencia, apoyo para los traslados y representación jurídica gratuita y financiada con fondos públicos en las regiones y no solo en las capitales de estado.
- Garantizar la competencia lingüística necesaria para evaluar las agresiones cometidas en lenguas indígenas, con intérpretes efectivamente disponibles y criterios que sopesen la gravedad de los insultos en su contexto lingüístico y cultural.

Legislaturas federales y estatales

El marco jurídico define la conducta; las conclusiones apuntan a ajustes específicos que permitirían colmar las lagunas que permiten que las formas más extendidas de violencia eludan la sanción.

- Revisar los criterios de protección jurídica para que no presupongan un perfil único de víctima y reconozcan la autonomía política como un factor de riesgo por derecho propio.

- Reconocer el componente digital como circunstancia agravante en las formas de violencia ya definidas legalmente, en lugar de crear nuevos delitos.
- Establecer una disposición específica sobre violencia vicaria que sancione la presión ejercida sobre personas cercanas a una candidata con el fin de inhibir su participación.
- Atribuir consecuencias políticas a las asimetrías de recursos, incluidos los efectos sobre las candidaturas o el registro de partidos, de modo que negar financiamiento a las mujeres deje de ser un costo administrativo asumible; las participantes en las entrevistas señalaron que medidas de este tipo pueden cambiar los incentivos internos.
- Establecer como sancionable la obstrucción de las denuncias, entendida como actos concretos que disuaden o generan represalias contra quienes denuncian —represalias procesales, el agotamiento obligatorio de las vías internas o amenazas vinculadas a la presentación de denuncias—, dado que las estructuras diseñadas para desalentar la denuncia forman parte del sistema que produce la violencia.
- Garantizar asignaciones presupuestarias específicas para adaptaciones interseccionales —intérpretes, accesibilidad, protocolos que respeten la identidad de género (y su autoadscripción)—, sin las cuales las disposiciones sobre interseccionalidad siguen siendo meras declaraciones sin efecto práctico.

Empresas de plataformas digitales y medios de comunicación

Gran parte de la violencia documentada circula a través de actores que no son autoridades electorales, pero cuya conducta determina si se propaga.

- Plataformas digitales: asuman obligaciones vinculantes de responder dentro de los plazos exigibles cuando se denuncie violencia política y electoral, mejoren la detección de la violencia expresada en el lenguaje específico de cada

contexto local y cooperen con las autoridades —con las garantías procesales debidas— para que los procedimientos no se paralicen cuando haya perfiles anónimos implicados.

- Medios de comunicación: deben revisar la cobertura que evalúa a las candidatas en función de su aspecto físico, su estado civil o su vida privada; el estudio identifica a los periodistas y a los medios de comunicación como las principales fuentes de agresión en este ámbito, y el diálogo con las organizaciones de periodistas sobre las normas de cobertura constituye un punto de partida.

Autoridades de seguridad y gobiernos municipales

- Coordinar la protección con base territorial en las zonas donde se concentra el riesgo, ya que las medidas diseñadas de forma centralizada y aplicadas de manera uniforme no alcanzan a los entornos donde las amenazas son más directas, donde está presente el crimen organizado y la capacidad institucional es más débil.

Organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de mujeres indígenas y de mujeres de diversidad sexogenérica, y el ámbito académico

- Las participantes entrevistadas subrayaron que, ante una respuesta institucional insuficiente, las redes de mujeres proporcionan gran parte del apoyo jurídico y emocional disponible en la actualidad, y que forjar alianzas —dentro de los partidos y entre ellos— forma parte de la manera en que las candidatas mantienen sus carreras.
- Organizaciones de la sociedad civil: proporcionan apoyo jurídico y psicológico continuado, al que actualmente acceden muy pocas candidatas, y documentan patrones de violencia que la subdenuncia a nivel institucional no logra captar.

- Organizaciones de mujeres indígenas y de mujeres de diversidad sexogenérica: participan en el diseño de protocolos para sus comunidades, especialmente en municipios regidos por sus propios sistemas normativos, donde equilibrar la autonomía comunitaria con los derechos de las mujeres requiere su implicación directa.
- El mundo académico: debe documentar las formas específicas de violencia que sufren estos grupos, que los instrumentos generales no recogen adecuadamente, proporcionando así la base empírica para respuestas diferenciadas.

10.3. Agenda pendiente

Este estudio ofrece la primera medición de la violencia contra las candidatas en México, utilizando un diseño que integra componentes cuantitativos y cualitativos. Su alcance, no obstante, presenta limitaciones que deben reconocerse y que definen las líneas de trabajo pendientes.

La primera limitación se refiere a la muestra efectivamente lograda y a la posibilidad de contactar a las candidatas seleccionadas. La población objetivo para medir la prevalencia comprende a todas las mujeres registradas como candidatas en el proceso electoral 2023–2024, independientemente del resultado electoral. Aunque el estudio contó con un marco muestral basado en las candidaturas registradas, no se dispuso de información de contacto actualizada y utilizable para una proporción importante de las candidatas seleccionadas. Como resultado, la muestra lograda dependió de las candidatas que pudieron ser localizadas y aceptaron participar, y no fue posible implementar plenamente la selección probabilística original. Por ello, el informe presenta medidas de prevalencia basadas en las candidatas participantes; los resultados de la muestra legislativa se ponderan para ajustar diferencias observables por entidad federativa y tipo de elección, mientras que los resultados municipales permanecen sin ponderar y son de carácter descriptivo. Estas medidas no deben interpretarse como estimaciones de prevalencia para la población objetivo del estudio: todas las

mujeres registradas como candidatas en el proceso electoral 2023–2024, independientemente de si resultaron electas. Las mediciones futuras deberían combinar un diseño muestral probabilístico con mecanismos institucionales que permitan contactar a las candidatas seleccionadas, preservando la confidencialidad y la protección de los datos personales.

La segunda limitación se refiere a la profundidad del análisis. Los datos cuantitativos disponibles permiten describir cómo varía la prevalencia de la violencia en función de los perfiles de las candidatas, las formas de agresión y los contextos, pero no responden a todas las preguntas sobre cómo interactúan entre sí estos factores. El peso relativo de cada característica en la exposición a la violencia, las formas en que se combinan los diferentes ejes de desigualdad y la relación entre la violencia y la decisión de continuar o abandonar una carrera política requieren un análisis más profundo y, en algunos casos, datos que no se recopilaban en este estudio.

La tercera área es longitudinal. El estudio recoge un momento concreto: el proceso electoral de 2023–2024. La violencia, sin embargo, se extiende más allá de la campaña, tanto hacia atrás, en la selección de candidaturas, como hacia adelante, en el ejercicio del cargo. Seguir a las mismas mujeres a lo largo del tiempo permitiría observar cómo la violencia afecta sus trayectorias, qué efecto tiene en su decisión de volver a contender y si, y de qué manera, el desgaste acumulado termina provocando su salida de la política. El estudio muestra que la mayoría de las candidatas que experimentaron violencia tienen intención de continuar, pero no puede determinar cuántas lo logran finalmente ni en qué condiciones.

La cuarta área es comparativa. Este estudio forma parte de una iniciativa global que utiliza instrumentos armonizados en varios países, lo que permite situar el caso mexicano en relación con experiencias de otros contextos. Una comparación sistemática ayudaría a distinguir las dimensiones de la VPCMRG derivadas de características específicas del sistema político mexicano de aquellas que constituyen un patrón más amplio compartido por democracias

que han alcanzado altos niveles de representación de las mujeres. Esta comparación es una de las contribuciones que hacen posible el proyecto global y trasciende el alcance de este informe.

Por último, las propias recomendaciones requieren seguimiento. El estudio identifica dónde y cómo se manifiesta la violencia, pero la eficacia de las medidas derivadas del mismo solo podrá evaluarse con datos posteriores. Documentar qué medidas se adoptan, cómo se aplican y qué efectos tienen en las experiencias de las candidatas es esencial para que un diagnóstico de este tipo vaya más allá de la mera descripción del problema y contribuya a transformarlo. Las elecciones intermedias de 2027 podrían constituir un primer punto de referencia para evaluar si las condiciones aquí documentadas han comenzado a cambiar, siempre que se recabe evidencia de seguimiento comparable.

ANEXO A.

NOTA METODOLÓGICA

Diseño y propósito

El estudio adoptó un diseño secuencial de métodos mixtos. La cuestión de cuántas candidatas sufrieron violencia y en qué condiciones requería una medición cuantitativa. Las cuestiones de cómo se produce esa violencia, quién la ejerce y qué efectos tiene requieren instrumentos capaces de identificar mecanismos y experiencias concretas que no pueden captarse con preguntas cerradas.

El componente cuantitativo se organizó en torno a la Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC), realizada en 2026. El componente cualitativo consistió en 11 entrevistas semiestructuradas con actores de los ámbitos institucional y académico, y de la sociedad civil, y en seis grupos focales con 34 candidatas que representaban diferentes niveles de gobierno, resultados electorales e identidades —incluidas mujeres indígenas y afrodescendientes, mujeres de diversidad sexogenérica, mujeres jóvenes y mujeres con discapacidad—. La fase cualitativa precedió a la encuesta y contribuyó directamente a adaptar al contexto mexicano el diseño del cuestionario y la operacionalización de las distintas formas de violencia. Ambos componentes fueron llevados a cabo por la empresa Investigación en Salud y Demografía (INSAD).

El cuestionario EEOPPC se deriva del instrumento armonizado desarrollado por ONU Mujeres para medir la violencia contra las mujeres en los países que participan en la iniciativa global. Dicho instrumento se adaptó para el estudio mexicano: la clasificación de la violencia se amplió para abarcar la violencia física, sexual, psicológica, económica, simbólica, facilitada por la tecnología y vicaria; se incorporó la presencia del crimen organizado como factor contextual; y la operacionalización de las

formas de violencia se basó en los resultados de la fase cualitativa. Estas adaptaciones preservan la comparabilidad con los estudios realizados en otros países, al tiempo que reflejan las características específicas del caso mexicano.

Muestreo y trabajo de campo

El marco muestral estaba compuesto por 51,110 mujeres registradas como candidatas en el proceso electoral 2023–2024. Se seleccionó una muestra de 1,750 candidatas con igual probabilidad, con una previsión de 1,200 entrevistas completas. El principal obstáculo surgió antes del trabajo de campo, ya que no existía una base de datos que concentrara la información de contacto actualizada de todas las candidatas del proceso electoral de 2023–2024. Se implementó una estrategia de contacto por múltiples canales —difusión por redes sociales, llamadas telefónicas, correos electrónicos personalizados, visitas a los congresos locales y un formulario abierto difundido a través de canales oficiales de comunicación de autoridades electorales, representaciones de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil—, logrando obtener información de contacto válida para 1,057 de las 4,780 mujeres que se habían postulado a cargos legislativos. La estrategia se reorientó entonces hacia un levantamiento cercano al censo de las mujeres electas que ocupaban cargos en las legislaturas federal y locales, complementado con candidatas no electas identificadas mediante el formulario abierto y con acciones de contacto dirigidas a mujeres que habían competido por cargos municipales.

El trabajo de campo, realizado entre el 6 de abril y el 9 de junio de 2026, concluyó con 615 entrevistas completadas.

TABLA A.1
Número de Entrevistas Realizadas

Tipo de cargo	Muestra prevista	Entrevistas realizadas
Senadoras	20	23
Diputadas federales	100	99
Diputadas locales	120	263
Subtotal, candidatas a cargos legislativos	240	385
Cargos municipales	960	230
Total	1,200	615

Fuente: CEEG de ONU Mujeres, Encuesta sobre Experiencias y Obstáculos en la Participación Política de Candidatas (EEOPPC) 2026, México.

Alcance y limitaciones

La muestra está compuesta por candidatas que aceptaron responder, por lo que cabe esperar un sesgo respecto del conjunto de candidatas. La dirección y la magnitud de este sesgo no pueden determinarse plenamente. Las candidatas que manifestaron interés en participar a través del formulario abierto reportaron violencia en un porcentaje ligeramente superior al de aquellas que no lo hicieron —98.7% frente al 94.3%—, lo que sugiere que el sesgo tiende a sobreestimar la prevalencia. Un ejercicio ilustrativo sitúa esta sobreestimación en aproximadamente 1.7 puntos porcentuales en el conjunto de la muestra.

Para ajustar la estructura de la muestra a la del marco muestral, se estimaron factores de expansión para corregir las diferencias observables por entidad federativa y tipo de elección. Aunque este método no elimina los sesgos de contacto y autoselección, los factores se aplicaron a los datos correspondientes a candidatas a cargos legislativos. Estos factores promediaron 13.55 para las candidatas a diputaciones locales y 9.87 para las candidatas a cargos legislativos federales.

Las entrevistas a nivel municipal no fueron ponderadas. No existe un marco muestral de candidatas municipales más allá de los conteos agregados y 230 casos no pueden captar la diversidad de los 2,469 municipios del país. Por esta razón, el estudio examina el nivel municipal principalmente a través de su componente cualitativo y de los resultados de la encuesta para este grupo, que se presentan únicamente con fines descriptivos e ilustrativos en una sección específica.

Dadas estas características de la muestra, no resulta adecuado indicar márgenes de error ni medidas de confianza. El análisis de la asociación entre variables se basa en pruebas de chi-cuadrado de Pearson en tablas de contingencia, que permiten evaluar si existe evidencia estadística de una asociación entre las variables.

Interpretación de las cifras de prevalencia

El estudio midió la prevalencia en dos periodos de referencia. Si nos ceñimos a la campaña electoral —el periodo utilizado en los estudios comparables coordinados por ONU Mujeres—, aproximadamente 96 de cada 100 candidatas a cargos legislativos reportaron al menos una forma de violencia (el 95.3% a nivel federal y el 95.9% a nivel estatal). Si se mide a lo largo de todo el proceso electoral, la proporción es de aproximadamente 96 de cada 100. La prevalencia observada durante la campaña en México debe interpretarse en el contexto de otros estudios nacionales coordinados o apoyados por ONU Mujeres. Las estimaciones publicadas incluyen 78.8% en Colombia, 54.0% en Georgia, 81.3% en Uruguay y 92.0% en Zimbabue. Estas cifras no son directamente comparables, ya que los estudios difieren en sus poblaciones objetivo, periodos de referencia, diseños muestrales y contextos de trabajo de campo; por ello, deben leerse como referentes contextuales y no como una clasificación de países.

Las cifras también deben interpretarse en el contexto nacional. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de México de 2021 (INEGI) reveló que 70 de cada 100 mujeres de 15 años o más habían sufrido al menos un episodio de violencia a lo largo de su vida. La participación política de las mujeres se desarrolla en el marco de esta realidad. La VPCMRG sigue siendo un fenómeno diferenciado, específico del ejercicio de los derechos y del poder político, aunque comparte sus raíces con la desigualdad estructural de género.

ANEXO B.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

B.1. Estructura territorial

México es una república federal compuesta por 32 entidades federativas —31 estados y la Ciudad de México— y 2,469 municipios, cada uno de los cuales está gobernado por un gobierno municipal. Esta organización territorial establece tres niveles de gobierno, cada uno con sus propias competencias y autoridades elegidas de forma independiente: federal, estatal y municipal.

En el nivel federal, el electorado elige a la persona titular de la Presidencia de la República por un periodo de seis años, a las 500 diputaciones de la Cámara de Diputados por periodos de tres años y a las 128 senadurías por periodos de seis años. Cada entidad federativa elige de manera independiente una gubernatura por seis años y un congreso local, generalmente por tres años, aunque el número de integrantes y el calendario electoral varían entre las entidades. Las autoridades municipales también son electas y, por lo general, comprenden una presidencia municipal, una o más sindicaturas y las regidurías que integran el cabildo de cada municipio.

La Ciudad de México tiene una organización territorial particular. En lugar de municipios, se divide en 16 demarcaciones territoriales, cada una gobernada por una alcaldía e integrada por la persona titular de la alcaldía y un concejo.

Hay que tener en cuenta tres implicaciones de esta estructura.

En primer lugar, la competencia en materia electoral y la protección contra la VPCMRG se distribuyen entre los niveles federal y estatal. Esto da lugar a una arquitectura jurídica e institucional multinivel caracterizada por importantes asimetrías entre los distintos estados.

En segundo lugar, las elecciones en los tres niveles no necesariamente se celebran de forma simultánea. Cada estado determina el calendario de sus elecciones locales. Como resultado, algunos procesos electorales incluyen elecciones concurrentes —como en 2023–2024, cuando las elecciones federales coincidieron con las locales en 31 estados—, mientras que en otros años las locales se celebran por separado.

En tercer lugar, el nivel municipal concentra la gran mayoría de los cargos que se disputan —más de 19 000 en cada proceso electoral simultáneo, frente a poco más de 600 cargos federales—. Tal y como muestran de forma sistemática los datos del INE y de iniciativas de seguimiento especializadas, el nivel municipal es también donde la violencia política es más intensa y donde el crimen organizado desempeña el papel más considerable en la dinámica electoral.

B.2. Sistema electoral, procesos internos de los partidos y régimen de paridad

México utiliza un sistema electoral mixto para integrar el Congreso de la Unión. La Cámara de Diputados tiene 500 integrantes: 300 se eligen por mayoría relativa en distritos uninominales, donde compiten candidaturas individuales y gana quien obtiene el mayor número de votos; las 200 restantes se eligen por representación proporcional en cinco circunscripciones plurinominales, mediante listas cerradas y bloqueadas presentadas por cada partido político.

El Senado se integra por 128 senadurías: 64 se eligen por mayoría relativa —dos por cada entidad federativa—; 32 por el principio de primera

minoría, asignando una senaduría a la fórmula que obtiene el segundo lugar en cada entidad; y 32 por representación proporcional a partir de una lista nacional.

Los congresos locales reproducen este sistema electoral mixto con variaciones menores. Cada entidad establece su propia proporción de diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional —60 a 40 en la mayoría de los casos—, su propio número de legisladoras y legisladores, generalmente entre 25 y 66, y su propia división territorial en distritos electorales y/o circunscripciones plurinominales.

En el ámbito municipal, la presidencia municipal y las sindicaturas son cargos unipersonales electos por mayoría relativa. Las regidurías se distribuyen mediante representación proporcional, de acuerdo con la proporción de votos obtenidos por cada partido.

Una característica distintiva del sistema mexicano es que las candidaturas para todos los cargos legislativos —incluidos el Senado, la Cámara de Diputados y los congresos locales—, así como las regidurías y sindicaturas, se registran mediante fórmulas integradas por una candidatura propietaria y una suplente. Si la persona titular deja el cargo, la suplente lo asume sin necesidad de una elección extraordinaria.

Desde la reforma electoral de 2014, ambas personas integrantes de la fórmula deben ser del mismo género. Este requisito cerró una de las vías históricas por las cuales los partidos eludían las cuotas de género al postular mujeres como candidatas propietarias y hombres como suplentes —la práctica ilustrada por el episodio de las «Juanitas» analizado en el capítulo 1—. Las candidaturas a cargos ejecutivos —Presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales— compiten de manera individual, sin suplencia.

Esta arquitectura mixta tiene implicaciones directas para las candidaturas de las mujeres y, por extensión, para la VPCMRG. Las candidaturas por mayoría relativa exigen una competencia individual sostenida

durante varios meses en un territorio definido —el distrito electoral, la entidad o el municipio—. Esto expone a las candidatas a la violencia territorial, mediática y digital de manera más intensa y durante un periodo más prolongado que a las candidatas por representación proporcional.

Las candidaturas por representación proporcional, por el contrario, se presentan a través de listas determinadas por la dirigencia del partido. Esto reduce la exposición territorial de la mayoría de las candidatas de una lista, pero no elimina por completo la exposición pública, ya que los partidos siguen compitiendo entre sí a través de las candidatas situadas en los primeros puestos de sus listas. Por lo tanto, el riesgo se desplaza hacia el ámbito interno del partido y, para las mujeres que encabezan las listas, hacia la competencia entre partidos. La posición de una candidata en la lista, cuando corresponda, su asignación a una circunscripción con mayor o menor probabilidad de obtener un escaño y la decisión sobre quién encabeza la lista determinan en gran medida si su candidatura se considera genuinamente competitiva o meramente formal.

Antes de que los partidos definan formalmente sus candidaturas, realizan procesos internos de selección, que la legislación mexicana regula con cierto detalle. Cada partido puede elegir libremente entre cuatro grandes modelos: designación directa por la dirigencia partidista; selección por órganos colegiados internos; votación abierta entre la militancia y simpatizantes; o un método mixto que combine encuestas de opinión con decisiones de la dirigencia. Los partidos deben informar previamente al INE sobre el método seleccionado.

El proceso electoral 2023–2024 muestra una clara preferencia por modelos que conservan un papel considerable de la dirigencia partidista, particularmente en las contiendas más competitivas. Esta característica es analíticamente relevante para el estudio: en la práctica, la selección de candidaturas opera como un primer filtro mediante el cual las dinámicas internas del partido —incluida la VPCMRG— configuran quién accede a las candidaturas formales y en qué condiciones.

Los regímenes de paridad y de acción afirmativa constituyen la otra dimensión central para comprender las experiencias de las candidatas. El principio constitucional de paridad —introducido en 2014 para las candidaturas legislativas y ampliado en 2019 a los tres poderes y a los tres niveles de gobierno mediante la reforma conocida como «paridad en todo»— opera a través de dos dimensiones complementarias.

La paridad horizontal exige que cada partido distribuya de manera equitativa sus candidaturas a cargos unipersonales entre mujeres y hombres, tanto en una entidad federativa como en el país en su conjunto. Cuando un partido postula candidaturas a presidencias municipales, por ejemplo, debe garantizar que las mujeres representen el 50.0% de esas candidaturas. Las mujeres también deben distribuirse entre municipios con distintas probabilidades de triunfo para evitar que se concentren en distritos perdedores.

La paridad vertical exige la alternancia obligatoria de mujeres y hombres en las listas de representación proporcional, así como en los primeros puestos de dichas listas a lo largo de los procesos electorales. Estas dos dimensiones funcionan de forma conjunta, junto con una serie de criterios técnicos que el INE adapta en cada proceso electoral mediante directrices específicas.

La paridad de género se acompaña de medidas de acción afirmativa dirigidas a grupos históricamente subrepresentados. Estas medidas exigen a los partidos políticos postular un número mínimo de candidaturas de personas indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexogenérica y personas mexicanas residentes en el extranjero.

Las medidas de acción afirmativa para las personas indígenas se aplicaron por primera vez en el proceso electoral federal de 2017-2018, con arreglo a los criterios establecidos por el INE para 13 circunscripciones uninominales. Las medidas para los demás grupos se introdujeron en el proceso de 2020–2021 y, desde entonces, se han mantenido y ampliado.

Para el proceso 2023–2024, los criterios federales se establecieron mediante el Acuerdo INE/CG625/2023 del Consejo General del INE. Dicho acuerdo restableció y amplió el régimen de acción afirmativa en cumplimiento de la sentencia SUP-JDC-338/2023 del TEPJF y, por primera vez, extendió estas medidas a las candidaturas al Senado, de la siguiente manera:

Grupo	Diputaciones federales	Senadurías
Personas indígenas	34 fórmulas de candidaturas (25 MR + 9 RP)	5 fórmulas de candidaturas (4 MR + 1 RP)
Personas afromexicanas	4 fórmulas de candidaturas (3 MR + 1 RP)	1 fórmula de candidatura (MR)
Personas con discapacidad	8 fórmulas de candidaturas (6 MR + 2 RP)	1 fórmula de candidatura (RP)
Personas de la diversidad sexogenérica	3 fórmulas de candidaturas (2 MR + 1 RP)	1 fórmula de candidatura (MR)
Personas migrantes/mexicanas residentes en el extranjero	5 fórmulas de candidaturas (RP)	1 fórmula de candidatura (RP)

Todas estas medidas de acción afirmativa se rigen, a su vez, por el principio de paridad. Los estados reproducen criterios análogos en sus procesos electorales locales, aunque difieren en los grupos prioritarios reconocidos y en los porcentajes establecidos.

Una proporción considerable de las candidatas que participaron en el estudio fueron designadas en virtud de una de estas medidas de acción afirmativa. Esto añade una dimensión interseccional relevante tanto a sus experiencias de violencia política como al tratamiento interno que los partidos otorgan a sus candidaturas.

B.3. Calendario regulado del proceso electoral

El sistema mexicano divide el proceso electoral en etapas con nombres y normas específicos. Estas normas definen qué actividades pueden llevarse a cabo, qué recursos pueden utilizarse y qué formas de comunicación están permitidas. Tres etapas resultan especialmente relevantes para contextualizar las experiencias documentadas en el estudio.

La precampaña es la etapa en la que las personas que buscan obtener la candidatura de un partido compiten internamente para convertirse en sus candidatas o candidatos. Su duración está establecida por ley y, en general, oscila entre 30 y 60 días, según el cargo. Durante este periodo, las personas aspirantes pueden realizar actividades dirigidas a la militancia y simpatizantes del partido, pero no al público en general. Las reglas que rigen esta etapa son especialmente relevantes para la VPCMRG, ya que el estudio identifica la selección de candidaturas como uno de los momentos de mayor riesgo de violencia intrapartidaria.

Para efectos de este estudio, la precampaña es una etapa en la que se concentra una proporción considerable de la VPCMRG en los partidos políticos. El periodo en que las aspirantes compiten internamente por las candidaturas es también aquel en el que están más expuestas a las dinámicas

internas de poder, a los acuerdos entre grupos de la dirigencia partidista y a formas de violencia que ocurren fuera del escrutinio público.

La intercampana es el intervalo de duración variable entre el final de la precampaña y el inicio formal de la campaña. Durante esta etapa, las precandidaturas seleccionadas todavía no pueden realizar actos de campaña dirigidos al electorado en general, aunque ya gozan de exposición pública como candidaturas formalmente reconocidas.

Se trata de un periodo de especial vulnerabilidad ante la violencia digital y en los medios de comunicación, ya que las protecciones específicas asociadas al inicio formal de la campaña —incluido el acceso habitual a los derechos legales en materia de medios de comunicación— aún no están en vigor.

El periodo de campaña es el periodo formal de la campaña electoral dirigido al público en general. Su duración varía según el cargo: 90 días para la presidencia de la República, 60 días para la Cámara de Diputados y el Senado, y entre 45 y 90 días para los cargos locales, según la legislación estatal.

Durante este periodo se aplican plenamente las normas que regulan el acceso a los medios de comunicación, el financiamiento público, los límites de gasto, la propaganda política y los procedimientos sancionadores especiales. La regulación detallada de la campaña produce un efecto paradójico en la violencia contra las mujeres en el contexto electoral. Por un lado, el marco jurídico es sólido y prevé sanciones específicas. Por otro lado, la concentración de la actividad electoral en un periodo breve y de alta visibilidad intensifica diversas formas de violencia y, por la naturaleza de los plazos electorales, dificulta que las denuncias formales se resuelvan dentro del propio proceso electoral, una cuestión sobre la que el estudio documenta resultados sustantivos.

B.4. Arquitectura institucional electoral

La responsabilidad de organizar y resolver los procesos y litigios electorales se reparte entre instituciones federales y locales, con competencias claramente definidas para cada nivel.

El Instituto Nacional Electoral (INE) es un órgano constitucional autónomo encargado de organizar las elecciones federales y de coordinar diversos aspectos técnicos de las elecciones locales, incluida la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos y la gestión del padrón electoral.

Cada entidad federativa cuenta con un Organismo Público Local Electoral (OPLE), responsable de organizar las elecciones locales en coordinación con el INE y conforme al marco de competencias aplicable.

En el ámbito federal, las controversias electorales son resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), integrado por una Sala Superior y por salas regionales. En el ámbito estatal, las controversias son resueltas por el tribunal electoral de cada entidad federativa.

Los delitos electorales son investigados y perseguidos penalmente por la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL), que forma parte de la Fiscalía General de la República.

Aunque esta estructura se diseñó para ofrecer una cobertura integral, en la práctica, su distribución de competencias da lugar a vías procesales fragmentadas. Un caso de VPCMRG puede ser competencia simultánea de:

- la autoridad electoral administrativa, mediante un procedimiento sancionador especial ante el INE o una OPLE;
- el poder judicial electoral, mediante una acción de protección de derechos políticos ante el TEPJF o un tribunal electoral local;
- el sistema de justicia penal, mediante una denuncia presentada ante la FEDE o una fiscalía estatal; y

- el sistema de responsabilidad administrativa, cuando el autor sea un funcionario público.

Cada vía tiene sus propios plazos, criterios probatorios, autoridades competentes y consecuencias jurídicas. La existencia de competencias paralelas, por lo tanto, no da lugar a una protección superpuesta. Por el contrario, obliga a la víctima a transitar por múltiples sistemas, cada uno con sus propias barreras de acceso. Este es uno de los factores que explican la subdenuncia documentada en el estudio.

Hay otras dos instituciones relevantes para comprender los resultados.

El Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), creado a partir de las reformas de 2020 y administrado por el INE, concentra los nombres de las personas sujetas a sanciones firmes por conductas legalmente calificadas como VPCMRG. La inscripción en el registro constituye una de las consecuencias jurídicas de mayor relevancia, pues puede incidir en la elegibilidad de las personas sancionadas para contender por cargos de elección popular.

La Secretaría de las Mujeres (SEMujeres) del Gobierno federal —anteriormente el Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres)— coordina la política pública nacional en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres. En cada estado existen organismos equivalentes, aunque su capacidad institucional y su grado de coordinación con las autoridades electorales locales varían considerablemente.

ANEXO C.

GLOSARIO

Acción afirmativa. Medida temporal que reserva candidaturas o espacios de representación para grupos históricamente excluidos —como mujeres indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexogenérica— con el fin de corregir su subrepresentación en cargos públicos.

Candidatura de relleno. Postulación de una mujer en un distrito o posición en la que tiene pocas probabilidades de ganar, lo que permite al partido cumplir los requisitos de paridad sin ceder una posición competitiva.

Continuum de violencia. Comprensión de la VPCMRG como una secuencia sostenida que abarca todo el proceso político —desde la selección de candidaturas hasta el ejercicio del cargo—, y no como una serie de incidentes aislados.

Crimen organizado (como factor contextual). La presencia de grupos criminales en un territorio limita la participación de las candidatas mediante amenazas, control territorial y actos de agresión, en ocasiones también dirigidos contra sus familias.

IEN (Índice de Exigencia Normativa). Indicador que mide la solidez de la legislación de cada entidad federativa en materia de violencia política contra las mujeres, con base en los estándares establecidos por la Ley Modelo Interamericana.

Interseccionalidad. Enfoque que reconoce que la violencia puede intensificarse cuando se intersectan distintas condiciones de desigualdad, como ser mujer, indígena, joven o persona con discapacidad.

Ley Modelo Interamericana. Instrumento de la Organización de los Estados Americanos que establece estándares de referencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política.

Mayoría relativa (MR). Sistema electoral en el que gana la candidatura que obtiene el mayor número de votos en un distrito o jurisdicción.

OPLE (Organismo Público Local Electoral). Autoridad electoral de cada entidad federativa responsable de organizar las elecciones locales en coordinación con el INE.

Paridad. Principio constitucional que exige la integración paritaria de los cargos públicos. La paridad formal asegura la postulación de mujeres y hombres en condiciones numéricas equivalentes, pero no garantiza por sí misma condiciones equitativas para ejercer el poder.

Prevalencia. Proporción de candidatas que experimentaron al menos una forma de violencia durante un periodo de referencia definido —la campaña electoral o el proceso electoral completo, según se especifique— respecto del total de candidatas consideradas.

Representación proporcional (RP). Sistema electoral en el que los escaños se asignan en función del porcentaje de votos obtenido por cada partido político, a partir de listas de candidatos.

RNPS (Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género). Registro público, en funcionamiento desde 2020, que concentra a las personas sujetas a sanciones firmes por conductas legalmente calificadas como VPCMRG.

Sistemas normativos indígenas. Sistemas propios, legalmente reconocidos, mediante los cuales las comunidades indígenas se organizan y eligen a sus autoridades; en ellos, el mandato de paridad puede entrar en tensión con las normas comunitarias.

TEPJF (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación). Máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, encargada de resolver controversias electorales y conocer asuntos relacionados con la VPCMRG dentro de su competencia.

Violencia económica. Restricción de los recursos financieros necesarios para competir. Incluye limitar el acceso al financiamiento electoral y a otros derechos, reducir arbitrariamente los recursos asignados e imponer gastos de campaña desproporcionados.

Violencia facilitada por la tecnología (VFT). Un grupo mundial de personas expertas convocado por ONU Mujeres y la Organización Mundial de la Salud define la violencia facilitada por la tecnología contra las mujeres como «cualquier acto que se comete, asiste, agrava o amplifica mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación u otras herramientas digitales, y que provoca o es probable que provoque daños físicos, sexuales, psicológicos, sociales, políticos o económicos, u otras vulneraciones de derechos y libertades» (ONU Mujeres, 2023); se trata de formas de violencia dirigidas contra las mujeres por el hecho de serlo o que las afectan de manera desproporcionada. En este estudio, el término se refiere a conductas realizadas mediante tecnologías digitales, incluidos Internet y las redes sociales, así como otros medios, como los mensajes de texto y el correo electrónico. Incluye el acoso u hostigamiento, la difusión no consentida de imágenes íntimas, la creación de deepfakes sexuales, campañas coordinadas de desprestigio, el troleo organizado, el doxeo (doxing) —publicación o difusión de datos personales sin consentimiento—, el robo o suplantación de identidad y las amenazas en línea, con frecuencia originadas en cuentas anónimas.

Violencia física. Actos de agresión contra el cuerpo de las mujeres, que van desde agresiones físicas y ataques armados hasta el secuestro y el feminicidio.

Violencia psicológica. Conductas orientadas a menoscabar la autoestima y la sensación de seguridad de las candidatas. Incluye amenazas, intimidación, chantaje emocional y campañas de desprestigio.

Violencia sexual. Uso de la sexualidad como mecanismo de control y humillación. Abarca desde el acoso hasta la agresión sexual y la violación.

Candidatura suplente. Persona registrada junto con la candidatura propietaria para sustituirla en caso de ausencia. Las fórmulas de candidatura propietaria y suplente se han utilizado para simular el cumplimiento de la paridad sin ceder el ejercicio efectivo del cargo.

Violencia simbólica. En la legislación mexicana y en este estudio, se observan estereotipos de género, cosificación sexual, minimización de las capacidades de las mujeres y mensajes que cuestionan su legitimidad como actoras políticas. Este uso difiere del de la literatura internacional, donde el término, a partir de la sociología de Pierre Bourdieu, se refiere a la reproducción naturalizada y, con frecuencia, imperceptible de la dominación, más que a una categoría de conducta codificada jurídicamente. En la tipología armonizada internacionalmente, las conductas que el marco mexicano clasifica como violencia simbólica se sitúan dentro de la violencia psicológica.

Violencia vicaria. Agresión dirigida contra hijas, hijos, familiares u otras personas cercanas a una candidata como medio para causarle daño, ejercer presión sobre ella, condicionar su comportamiento o castigar su participación.

VPCMRG (violencia política contra las mujeres en razón de género). Acción, conducta u omisión basada en género que causa daño o sufrimiento a una o más mujeres y restringe el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos en ámbitos públicos o privados. Puede ser ejercida directamente o a través de terceras personas por agentes estatales, integrantes de partidos políticos, actores de los medios de comunicación, integrantes de la comunidad o familiares.

ANEXO D.

REFERENCIAS

- Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral (ANIE). (2024). *Cuarto Informe sobre Integridad en el Proceso Electoral 2023-2024*. Mayo 2024.
- Alanís Figueroa, María del Carmen. (2017). *Violencia política contra las mujeres: respuesta del Estado ante la falta de una ley en México*. En Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez (eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política contra las mujeres en América Latina* (pp. 231-243). México: IIJ-UNAM y TECDMX.
- Albaine, Laura. (2022). *Violencia política contra las mujeres en razón de género en América Latina: hacia un marco conceptual comparado*. En Laura Albaine (ed.), *Violencia política contra las mujeres en razón de género: perspectivas comparadas en América Latina* (pp. 23-58). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.
- Bardall, Gabrielle, Elin Bjarnegård y Jennifer M. Piscopo. (2019). *How is political violence gendered? Disentangling motives, forms, and impacts*. *Political Studies*, 68(4), 916-935.
- Bareiro, Line y Lilian Soto. (2015). *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe Hispano*. México: ONU Mujeres.
- Bjarnegård, Elin y Pär Zetterberg. (2022). *Political corruption and gendered networks*. En Susan Franceschet, Mona Lena Krook y Netina Tan (eds.), *The Palgrave Handbook of Women's Political Rights* (pp. 467-481). Cham: Palgrave Macmillan.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Naciones Unidas.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1992). *Recomendación general núm. 19: La violencia contra la mujer*. Naciones Unidas.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1997). *Recomendación general núm. 23: Vida política y pública*. Naciones Unidas.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2012). *Observaciones finales sobre el séptimo y octavo informes periódicos combinados de México*. CEDAW/C/MEX/CO/7-8.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19*. CEDAW/C/GC/35.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. CEDAW/C/MEX/CO/9.
- CRRC-Georgia y ONU Mujeres. (2022). *Violence Against Women in Politics in Georgia*. Tbilisi: UN Women.
- Convención de Belém do Pará. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. OEA.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC). (2024). *Violencia política contra las mujeres en razón de género en México: Proceso Electoral Federal 2020-2021* (Serena Eréndira Serrano Oswald, coord.). México: Instituto Nacional Electoral. ISBN electrónico 978-607-2604-00-1.
- Freidenberg, Flavia. (2017). *La violencia política contra las mujeres en América Latina: el problema, los debates y las propuestas*. En Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez (eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 13-42). México: IIJ-UNAM y TECDMX.
- Freidenberg, Flavia y Karolina M. Gilas. (2022). *México: reglas fuertes, control activo de los actores críticos y alta representación descriptiva de las mujeres*. En Flavia Freidenberg y Karolina M. Gilas (eds.), *Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022)*. La construcción de democracias paritarias en América Latina (pp. 91-116). México: INE-UNAM.

- Freidenberg, Flavia y Karolina M. Gilas. (2023). *¡Leyes contra la violencia política! Actores críticos, armonización legislativa multinivel y derechos político-electorales de las mujeres en México*. DADOS, 66(3), e20200349. <https://doi.org/10.1590/dados.2023.66.3.296>
- González Oropeza, Manuel, Karolina M. Gilas y Carlos Báez Silva. (2016). *Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. México: TEPJF.
- Humphrey Jordan, Carla Astrid. (2021). *Retos y perspectivas de la paridad de género en México*. Revista Mexicana de Derecho Electoral, 19, 97-118.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. Aguascalientes: INEGI.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2019). *Estrategia nacional para la prevención de la violencia política en razón de género*. México: INE.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2022). *Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género*. Acuerdo INE/CG137/2022. México: INE.
- Instituto Nacional Electoral (INE), Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. (2023). *Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género*. Acuerdo INE/CIGYND/002/2023. México: INE.
- Instituto Nacional Electoral – Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (INE-UTCE). (2024). *Informe sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. Corte al 15 de abril de 2024.
- Johnson, Niki y Verónica Pérez-Bentancur. (2026). *Ser candidata en las elecciones uruguayas 2024: Violencia contra las mujeres en política*. Montevideo: ONU Mujeres.
- Laboratorio Electoral. (2024). *Violencia 2023-2024*. <https://laboratorioelectoral.mx/violencia> <https://laboratorioelectoral.mx/violencia>
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. (2017). Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), OEA. OEA/Ser.L/II.6.17.
- Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2015). *Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres*. OEA.
- ONU Mujeres. (2018). *Participación política de las mujeres a nivel municipal: proceso electoral 2017–2018* (Francisco Javier Aparicio Castillo, coord.). México: ONU Mujeres.
- ONU Mujeres e Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2015). *Los derechos políticos de las mujeres y cómo defenderlos. Cuaderno de trabajo*. México: ONU Mujeres e INMUJERES.
- ONU Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e IDEA Internacional. (2017). *La democracia paritaria en México: avances y desafíos*. ATENEA, Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe. México: ONU Mujeres, PNUD e IDEA Internacional.
- ONU Mujeres, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2014). *Violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos*. México: ONU Mujeres, PNUD y TEPJF.
- Registraduría Nacional del Estado Civil, Defensoría del Pueblo y ONU Mujeres. (2025). *3000 voces por la democracia: Experiencias de candidatas en Colombia para erradicar la violencia contra las mujeres en política*. Bogotá.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y ONU Mujeres. (2017). *Protocolo modelo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El caso de Oaxaca*. México: TEPJF y ONU Mujeres.
- ONU Mujeres. (2023). *Technology-facilitated violence against women: Towards a common definition*. Report of the meeting of the Expert Group, 15–16 November 2022, New York. New York: UN Women.
- Vázquez Correa, Lorena y Martha Patricia Patiño Fierro. (2020). *Violencia política contra las mujeres y paridad de género: de la presencia en el poder a la transformación de la política*. Cuaderno de investigación, 67. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.
- Zimbabwe Gender Commission. (2024). *National Study on Violence Against Women in Politics in Zimbabwe*. Harare: Zimbabwe Gender Commission.

ONU MUJERES EXISTE PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS.

Como entidad líder de la ONU en materia de igualdad de género y secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, impulsamos cambios en las leyes, las instituciones, las normas sociales y los servicios para cerrar la brecha de género y construir un mundo igualitario por y para todas las mujeres y niñas. Nuestras alianzas con gobiernos, movimientos de mujeres y el sector privado, junto con nuestra coordinación del sistema de las Naciones Unidas, producen cambios duraderos. Avanzamos en cuatro áreas: liderazgo, empoderamiento económico, erradicación de la violencia y paz, seguridad y acción humanitaria.

ONU Mujeres sitúa los derechos de las mujeres y niñas en el centro del avance mundial, siempre y en todas partes. Porque la igualdad de género no es solo lo que hacemos: es lo que somos.

ONU Mujeres México
Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género (CEEG)

mexico.unwomen.org
facebook.com/onumujeresmx
instagram.com/onumujeresmx



Cofinanciado por
la Unión Europea



Suecia
Sverige

